



"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

NORMAS LEGALES

Lima, jueves 3 de julio de 2003

AÑO XXI - N° 8411

Pág. 247375

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley N° 28015.- Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa **247377**

PODER EJECUTIVO

PCM

R.S. N° 170-2003-PCM.- Aprueban logo institucional de PROMPEX **247383**

R.S. N° 203-2003-PCM.- Autorizan viaje de ministro a Venezuela y encargan la Cartera de Comercio Exterior y Turismo al Ministro de la Producción **247383**

R.S. N° 204-2003-PCM.- Aceptan renuncia de Presidenta Ad Honorem de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónicos - CONAPA **247384**

Fe de Erratas R.S. N° 195-2003-PCM **247384**

AGRICULTURA

R.S. N° 017-2003-AG.- Otorgan Condecoración "Orden del Mérito Agrícola" en el grado de Oficial de la Orden a la Asociación Peruana de Avicultura **247384**

R.S. N° 018-2003-AG.- Aceptan renuncia del Viceministro de Agricultura **247384**

R.S. N° 019-2003-AG.- Designan Viceministro de Agricultura **247385**

R.M. N° 0588-2003-AG.- Felicitan a miembros de la Policía Nacional del Perú que conformaron escolta del Ministro de Agricultura **247385**

MINCETUR

R.M. N° 251-2003-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de funcionaria de PROMPEX para que asista a la Feria IV Salón Internacional del Cuero Ecuador **247385**

DEFENSA

D.S. N° 013 DE/SG.- Constituyen Comisión Especial Multisectorial encargada de formular estudio sobre la situación del Instituto de Transplante de Órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional (ITOT) **247386**

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 093-2003-EF.- Sustituyen texto del numeral 4 del Apéndice II del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo **247387**

D.S. N° 094-2003-EF.- Fijan monto de dieta que recibirán representantes del Consejo de Participación de la Juventud en su condición de miembros del Comité de Coordinación del CONAJU **247387**

R.D. N° 024-2003-EF/76.01.- Aprueban Calendario de Compromisos del mes de julio del año fiscal 2003 **247388**

R.D. N° 026-2003-EF/76.01.- Establecen nuevas fechas de reuniones de formulación y coordinación presupuestal de pliegos de Gobiernos Nacional y Regionales y de presentación de anteproyectos de presupuestos **247388**

EDUCACIÓN

Fe de Erratas Res. N° 106-2003-ED **247390**

ENERGÍA Y MINAS

R.S. N° 026-2003-EM.- Designan integrantes del Consejo Directivo de la Defensoría para el Proyecto Camisea y al Defensor para el Proyecto Camisea **247390**

R.M. N° 284-2003-EM/DM.- Disponen que las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos sean asumidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros **247391**

R.M. N° 285-2003-EM/DM.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ministerio para el ejercicio 2003 **247391**

INTERIOR

D.S. N° 003-2003-IN.- Incorporan a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en la estructura orgánica del ministerio **247392**

RR.MM. N°s. 1062, 1063, 1066 y 1067-2003-IN-1701.- Declaran infundadas apelaciones contra resoluciones referentes a multas impuestas a diversas empresas por infracción al Reglamento de Servicios de Seguridad Privada **247392**

RR.MM. N°s. 1064 y 1065-2003-IN-1701.- Declaran inadmisibles pedidos de nulidad interpuestos por empresas de vigilancia privada **247394**

R.M. N° 1069-2003-IN-1101.- Declaran infundado recurso de reconsideración contra resolución que adjudicó inmueble a favor de la Universidad Nacional de Trujillo **247395**

JUSTICIA

R.S. N° 085-2003-JUS.- Conceden extradición de procesada por delito de contrabando de estupefacientes, solicitada por autoridades de Argentina **247395**

R.V.M. N° 058-2003-JUS.- Autorizan a asociación el cierre de centro de conciliación con sede en la ciudad de Lima **247396**

PRODUCE

R.M. N° 243-2003-PRODUCE.- Sancionan con destitución a servidor del ministerio **247396**

R.M. N° 244-2003-PRODUCE.- Declaran que no hay mérito para iniciar proceso disciplinario a ex Directores Nacionales de Pesca Artesanal **247397**

SALUD

R.M. N° 789-2003-SA/DM.- Designan a diversos funcionarios de la Oficina General de Epidemiología **247397**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R.M. N° 154-2003-TR.- Autorizan contratar servicios de seguridad y vigilancia de las instalaciones y patrimonio del ministerio mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **247397**

R.M. N° 155-2003-TR.- Autorizan viaje de Director Ejecutivo de PROMPYME a España, en comisión de servicios **247399**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. N° 015-2003-MTC.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del ministerio **247399**

RR.MM. N°s. 514 y 515-2003-MTC/01.- Aceptan renuncia y designan Directora de la Oficina de Imagen Institucional **247421**

R.D. N° 174-2003-MTC/12.- Autorizan a empresa el funcionamiento y operación como taller de mantenimiento aeronáutico extranjero **247421**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 077-2003-CE-PJ.- Disponen traslado de vocal titular a la Corte Superior de Justicia de Arequipa **247422**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 116-2003-P-PJ.- Autorizan a procuradora interponer acciones legales contra presuntos responsables de la pérdida de documentos de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia **247422**

Res. Adm. N° 118-2003-P-PJ.- Autorizan contratar servicios de instalación de red subterránea de distribución eléctrica mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **247423**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 269-2003-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez del distrito de San Mateo de Otao - provincia de Huarochiri **247424**

Res. Adm. N° 0273-2003-P-CSJL/PJ.- Aceptan renuncia de Juez Suplente Especializado Supernumerario de los Juzgados Civiles de Lima **247424**

Res. Adm. N° 0274-2003-P-CSJL/PJ.- Reasignan y designan jueces suplentes en diversos juzgados del Distrito Judicial de Lima **247425**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 291-2003-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **247425**

MINISTERIO PÚBLICO

RR. N°s. 999, 1000 y 1001-2003-MP-FN.- Nombran fiscales superior y provinciales provisionales de los Distritos Judiciales de Amazonas y Loreto **247426**

RR. N°s. 1002 y 1003-2003-MP-FN.- Nombran magistrados provisionales en despachos de fiscalías provinciales mixtas del Distrito Judicial de Junín **247427**

Res. N° 1004-2003-MP-FN.- Trasladan plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Primera a la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Tarma **247427**

Res. N° 1006-2003-MP-FN.- Aceptan renuncia de magistrada provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana **247427**

RR. N°s. 1007 y 1009-2003-MP-FN.- Nombran magistrados provisionales en Despachos de las Fiscalías Provinciales Mixtas de Cutervo y Bolívar **247428**

Res. N° 1008-2003-MP-FN.- Designan magistrado en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal del Distrito Judicial de Lambayeque **247428**

S B S

Res. SBS N° 939-2003.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas la apertura de agencia en la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco **247428**

Res. SBS N° 971-2003.- Autorizan viaje de funcionaria a la República de Argentina para participar en el VII Pleno de Representantes de GAFISUD **247429**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Res. N° 047-2003-EF/94.11.- Aprueban trámite anticipado, disponen registro de prospecto marco e inscriben el "Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo ALICORP", en el Registro Público del Mercado de Valores **247429**

FONAFE

Acuerdo N° 007-2003/011-FONAFE.- Designan miembro del Directorio de la Empresa CENTROMÍN PERÚ S.A. **247430**

Acuerdo N° 008-2003/011-FONAFE.- Designan miembro del Directorio de ETECEN S.A. **247430**

Acuerdo N° 009-2003/011-FONAFE.- Designan miembro del Directorio de ETESUR S.A. **247431**

Acuerdo N° 010-2003/011-FONAFE.- Designan miembro del Directorio de SEDAPAL S.A. **247431**

INICTEL

Res. N° 016-2003-MTC/INICTEL-PE.- Designan representante ante la Comisión Nacional de Telesanidad **247431**

SUNARP

Res. N° 316-2003-SUNARP/SN.- Designan representantes de la SUNARP ante el Consejo Consultivo de la Zona Registral N° IX con competencia para la Oficina de Callao **247431**

Res. N° 324-2003-SUNARP/SN.- Aprueban Directiva sobre disposiciones que regulan remisión de documentos internos de la SUNARP, Sede Central y Órganos Desconcentrados, vía correo electrónico **247432**

SUNAT

Res. N° 000279-2003/SUNAT/A.- Modifican el Procedimiento General INRA-PG.01 Control de Ingresos (versión 2) y el Procedimiento Especifico INRA-PE.08 Pagos - Extinción de Aduedos (versión 2) **247432**

Res. N° 000281-2003/SUNAT/A.- Modifican plazo de transmisión del manifiesto de carga en el Procedimiento INTA-PG.09 **247433**

Res. N° 000282-2003/SUNAT/A.- Autorizan a las Intendencias de Aduana a no considerar determinados días en el cómputo de los plazos en los trámites aduaneros **247434**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 005-2003-CR/RC.- Aprueban Reglamento del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao
247434

Acuerdo N° 0009-2003.- Declaran intransferible derecho de la Provincia Constitucional del Callao en la participación de Rentas de Aduanas y expresan respaldo a proyectos de ley sobre su incremento progresivo
247435

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Acuerdo N° 005-2003-GRJ/CR.- Precisan remuneración del Presidente y Vicepresidente de la Región
247435

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Res. N° 358-2003-G.R.PASCO/PRES.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2003
247436

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

D.A. N° 009-2003-MDI.- Autorizan celebración del "II Matrimonio Civil Comunitario del 2003"
247436

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 133-MDMM.- Disponen incluir diversos procedimientos administrativos en el TUPA de la municipalidad
247437

D.A. N° 001-03-MDMM.- Prorrogan vigencia de ordenanza mediante la cual se otorgó amnistía tributaria a favor de contribuyentes del distrito
247438

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Res. N° 003-2003-MSB-GG.- Ratifican resolución de la Municipalidad Metropolitana de Lima que declaró cumplidas obras de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito
247438

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Anexo - Ordenanza N° 021-2003/MDSB.- Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Bartolo
247439

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Acuerdo N° 042.- Declaran en emergencia administrativo-financiera a la municipalidad
247452

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Fe de Erratas Ord. N° 046-MDSMP
247452

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Res. N° 531-2003-RASS.- Aprueban proyectos de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito
247452

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza N° 010-2003-MDLP-ALC.- Aprueban modificación del TUPA de la municipalidad
247454

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Res. N° 018-2003-MPA-"A".- Autorizan adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche mediante adjudicación de menor cuantía
247454

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 28015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno, la ampliación del mercado inter-

no y las exportaciones, y su contribución a la recaudación tributaria.

Artículo 2º.- Definición de la Micro y Pequeña Empresa

La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Cuando en esta Ley se hace mención a la sigla MYPE, se está refiriendo a las Micro y Pequeñas Empresas, las cuales no obstante de tener tamaños y características propias, tienen igual tratamiento en la presente Ley, con excepción al régimen laboral que es de aplicación para las Microempresas.

Artículo 3º.- Características de las MYPE

Las MYPE deben reunir las siguientes características concurrentes:

a) El número total de trabajadores:

- La microempresa abarca de uno (1) hasta diez (10) trabajadores inclusive.
- La pequeña empresa abarca de uno (1) hasta cincuenta (50) trabajadores inclusive.

b) Niveles de ventas anuales:

- La microempresa: hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias - UIT.

- La pequeña empresa: a partir del monto máximo señalado para las microempresas y hasta 850 Unidades Impositivas Tributarias - UIT.

Las entidades públicas y privadas uniformizan sus criterios de medición a fin de construir una base de datos homogénea que permita dar coherencia al diseño y aplicación de las políticas públicas de promoción y formalización del sector.

TÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL DE LAS POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 4º.- Política estatal

El Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales; y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenible.

Artículo 5º.- Lineamientos

La acción del Estado en materia de promoción de las MYPE se orienta con los siguientes lineamientos estratégicos:

- Promueve y desarrolla programas e instrumentos que estimulen la creación, el desarrollo y la competitividad de las MYPE, en el corto y largo plazo y que favorezcan la sostenibilidad económica, financiera y social de los actores involucrados.
- Promueve y facilita la consolidación de la actividad y tejido empresarial, a través de la articulación inter e intrasectorial, regional y de las relaciones entre unidades productivas de distintos tamaños, fomentando al mismo tiempo la asociatividad de las MYPE y la integración en cadenas productivas y distributivas y líneas de actividad con ventajas distintivas para la generación de empleo y desarrollo socio económico.
- Fomenta el espíritu emprendedor y creativo de la población y promueve la iniciativa e inversión privada, interviniendo en aquellas actividades en las que resulte necesario complementar las acciones que lleva a cabo el sector privado en apoyo a las MYPE.
- Busca la eficiencia de la intervención pública, a través de la especialización por actividad económica y de la coordinación y concertación interinstitucional.
- Difunde la información y datos estadísticos con que cuenta el Estado y que gestionada de manera pública o privada representa un elemento de promoción, competitividad y conocimiento de la realidad de las MYPE.
- Prioriza el uso de los recursos destinados para la promoción, financiamiento y formalización de las MYPE organizadas en consorcios, conglomerados o asociaciones.
- Propicia el acceso, en condiciones de equidad de género de los hombres y mujeres que conducen o laboran en las MYPE, a las oportunidades que ofrecen los programas de servicios de promoción, formalización y desarrollo.
- Promueve la participación de los actores locales representativos de la correspondiente actividad productiva de las MYPE, en la implementación de políticas e instrumentos, buscando la convergencia de instrumentos y acciones en los espacios regionales y locales o en las cadenas productivas y distributivas.
- Promueve la asociatividad y agrupación empresarial, como estrategia de fortalecimiento de las MYPE.
- Prioriza y garantiza el acceso de las MYPE a mecanismos eficientes de protección de los derechos de propiedad intelectual.
- Promueve el aporte de la cooperación técnica de los organismos internacionales, orientada al desarrollo y crecimiento de las MYPE.
- Promueve la prestación de servicios empresariales por parte de las universidades, a través de incenti-

vos en las diferentes etapas de los proyectos de inversión, estudios de factibilidad y mecanismos de facilitación para su puesta en marcha.

CAPÍTULO II DEL MARCO INSTITUCIONAL PARA LAS MYPE

Artículo 6º.- Órgano rector

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo define las políticas nacionales de promoción de las MYPE y coordina con las entidades del sector público y privado la coherencia y complementariedad de las políticas sectoriales.

Artículo 7º.- Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa

Créase el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa -CODEMYPE- como órgano adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El CODEMYPE es presidido por un representante del Presidente de la República y está integrado por:

- Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un representante del Ministerio de la Producción.
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante del Ministerio de Agricultura.
- Un representante del Consejo Nacional de Competitividad.
- Un representante de COFIDE.
- Un representante de los organismos privados de promoción de las MYPE.
- Un representante de los Consumidores.
- Un representante de las Universidades.
- Dos representantes de los Gobiernos Regionales.
- Dos representantes de los Gobiernos Locales.
- Cinco representantes de los Gremios de las MYPE.

El CODEMYPE tendrá una Secretaría Técnica que estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Representantes de la Cooperación Técnica Internacional podrán participar como miembros consultivos del CODEMYPE.

El CODEMYPE, aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, dentro de los alcances de la presente Ley y en un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a su instalación.

Artículo 8º.- Funciones del CODEMYPE

Al Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa -CODEMYPE- le corresponde en concordancia con los lineamientos señalados en la presente Ley:

- Aprobar el Plan Nacional de promoción y formalización para la competitividad y desarrollo de las MYPE que incorporen las prioridades regionales por sectores señalando los objetivos y metas correspondientes.
- Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales, de apoyo a las MYPE, a nivel nacional, regional y local.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas, los planes, los programas y desarrollar las coordinaciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos, tanto a nivel de Gobierno Nacional como de carácter Regional y Local.
- Promover la activa cooperación entre las instituciones del sector público y privado en la ejecución de programas.
- Promover la asociatividad y organización de la MYPE, como consorcios, conglomerados o asociaciones.
- Promover el acceso de la MYPE a los mercados financieros, de desarrollo empresarial y de productos.
- Fomentar la articulación de la MYPE con las medianas y grandes empresas promoviendo la organización de las MYPE proveedoras para propiciar el fortalecimiento y desarrollo de su estructura económico productiva.
- Contribuir a la captación y generación de la base de datos de información estadística sobre la MYPE.

CAPÍTULO III DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES

Artículo 9º.- Objeto

Los Gobiernos Regionales crean, en cada región, un Consejo Regional de la MYPE, con el objeto de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacionales, concordante con los lineamientos señalados en el artículo 5º de la presente Ley.

Artículo 10º.- Conformación

Su conformación responderá a las particularidades del ámbito regional, debiendo estar representados el sector público y las MYPE, y presidida por un representante del Gobierno Regional.

Artículo 11º.- Convocatoria y coordinación

La convocatoria y coordinación de los Consejos Regionales está a cargo de los Gobiernos Regionales.

Artículo 12º.- Funciones

Los Consejos Regionales de las MYPE promoverán el acercamiento entre las diferentes asociaciones de las MYPE, entidades privadas de promoción y asesoría a las MYPE y autoridades regionales; dentro de la estrategia y en el marco de las políticas nacionales y regionales, teniendo como funciones:

- Aprobar el Plan Regional de promoción y formalización para la competitividad y desarrollo de las MYPE, que incorporen las prioridades sectoriales de la Región señalando los objetivos y metas para ser alcanzados a la CODEMYPE para su evaluación y consolidación.
- Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales de apoyo a las MYPE, a nivel regional y local.
- Supervisar las políticas, planes y programas de promoción de las MYPE, en su ámbito.
- Otras funciones que se establezcan en el Reglamento de Organización y Funciones de las Secretarías Regionales.

Artículo 13º.- De los Gobiernos Regionales y Locales

Los Gobiernos Regionales y Locales promueven la inversión privada en la construcción y habilitación de infraestructura productiva, comercial y de servicios, con base en el ordenamiento territorial, y en los planes de desarrollo local y regional; así como la organización de ferias y otras actividades que logren la dinamización de los mercados en beneficio de las MYPE.

La presente disposición se aplica sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

TÍTULO III INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

CAPÍTULO I DE LOS INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN DE LAS MYPE

Artículo 14º.- Rol del Estado

El Estado fomenta el desarrollo integral y facilita el acceso a los servicios empresariales y a los nuevos emprendimientos, con el fin de crear un entorno favorable a su competitividad, promoviendo la conformación de mercados de servicios financieros y no financieros, de calidad, descentralizado y pertinente a las necesidades y potencialidades de las MYPE.

Artículo 15º.- Instrumentos de promoción

Los instrumentos de promoción para el desarrollo y la competitividad de las MYPE y de los nuevos emprendimientos con capacidad innovadora son:

- Los mecanismos de acceso a los servicios de desarrollo empresarial y aquellos que promueven el desarrollo de los mercados de servicios.
- Los mecanismos de acceso a los servicios financieros y aquellos que promueven el desarrollo de dichos servicios.
- Los mecanismos que faciliten y promueven el acceso a los mercados, y a la información y estadísticas referidas a la MYPE.

d) Los mecanismos que faciliten y promueven la inversión en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como la creación de la MYPE innovadora.

CAPÍTULO II DE LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 16º.- Oferta de servicios de capacitación y asistencia técnica

El Estado promueve, a través de la CODEMYPE y de sus Programas y Proyectos, la oferta y demanda de servicios y acciones de capacitación y asistencia técnica en las materias de prioridad establecidas en el Plan y Programas Estratégicos de promoción y formalización para la competitividad y desarrollo de las MYPE, así como los mecanismos para atenderlos.

Los programas de capacitación y de asistencia técnica están orientados prioritariamente a:

- La creación de empresas.
- La organización y asociatividad empresarial.
- La gestión empresarial.
- La producción y productividad.
- La comercialización y mercadotecnia.
- El financiamiento.
- Las actividades económicas estratégicas.
- Los aspectos legales y tributarios.

Los programas de capacitación y asistencia técnica deberán estar referidos a indicadores aprobados por el CODEMYPE que incluyan niveles mínimos de cobertura, periodicidad, contenido, calidad e impacto en la productividad.

Artículo 17º.- Promoción de la iniciativa privada

El Estado apoya e incentiva la iniciativa privada que ejecuta acciones de Capacitación y Asistencia Técnica de las MYPE.

El Reglamento de la presente Ley establece las medidas promocionales en beneficio de las instituciones privadas, que brinden capacitación, asistencia técnica, servicios de investigación, asesoría y consultoría, entre otros, a las MYPE.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo coordina con el Ministerio de Educación para el reconocimiento de las entidades especializadas en formación y capacitación laboral como entidades educativas.

Artículo 18º.- Acceso voluntario al SENATI

Las MYPE que pertenecen al Sector Industrial Manufacturero o que realicen servicios de instalación, reparación y mantenimiento y que no están obligadas al pago de la contribución al SENATI quedan comprendidas a su solicitud, en los alcances de la Ley N° 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento del Trabajo Industrial (SENATI), siempre y cuando contribuyan con el pago de acuerdo a la escala establecida por el Consejo Nacional del SENATI.

CAPÍTULO III DEL ACCESO A LOS MERCADOS Y LA INFORMACIÓN

Artículo 19º.- Mecanismos de facilitación

Se establece como mecanismos de facilitación y promoción de acceso a los mercados: la asociatividad empresarial, las compras estatales, la comercialización, la promoción de exportaciones y la información sobre las MYPE.

Artículo 20º.- Asociatividad empresarial

Las MYPE, sin perjuicio de las formas societarias previstas en las leyes sobre la materia, pueden asociarse para tener un mayor acceso al mercado privado y a las compras estatales.

Todos los beneficios y medidas de promoción para que las MYPE participen en las compras estatales incluye a los Consorcios que sean establecidos entre las MYPE.

Artículo 21º.- Compras estatales

Las MYPE participan en las contrataciones y adquisiciones del Estado, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Prompyme facilita el acceso de las MYPE a las compras del Estado.

En las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, las entidades del Estado, prefieren a los ofertados por las MYPE, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

En los contratos de suministro periódico de bienes o de prestación de servicios de ejecución periódica, distintos de los de consultoría de obras, que celebren las MYPE, éstas podrán optar, como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención de parte de las Entidades de un porcentaje de un diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

La retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Sin perjuicio de la conservación definitiva de los montos referidos, el incumplimiento injustificado por parte de los contratistas beneficiados con la presente disposición, que motive la resolución del contrato, dará lugar a la inhabilitación temporal para contratar con el Estado por un periodo no menor de un (1) año ni mayor a dos (2) años.

Los procesos de selección se pueden llevar a cabo por etapas, tramos, paquetes o lotes. La buena pro por cada etapa, tramo, paquete o lote se podrán otorgar a las MYPE distintas y no vinculadas económicamente entre sí, lo que no significará un cambio en la modalidad del proceso de selección. Asimismo, las instituciones del Estado deben separar no menos del 40% de sus compras para ser atendidas por las MYPE, en aquellos bienes y servicios que éstas puedan suministrar.

Se darán preferencia a las MYPE regionales y locales del lugar donde se realizan las compras estatales.

Artículo 22º.- Comercialización

El Estado, los gobiernos regionales y locales, a través de los sectores, instituciones y organismos que lo conforman, apoyan y facilitan la iniciativa privada en la promoción, organización y realización de eventos feriales y exposiciones internacionales, nacionales, regionales y locales, periódicas y anuales.

La presente disposición se aplica sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de autorización de ferias y exposiciones internacionales, nacionales, regionales o locales.

Artículo 23º.- Promoción de las exportaciones

El Estado promueve el crecimiento, diversificación y consolidación de las exportaciones directas e indirectas de la MYPE, con énfasis en las regiones, implementando estrategias de desarrollo de mercados y de oferta exportable, así como de fomento a la mejora de la gestión empresarial, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve programas intensivos de apertura, consolidación y diversificación de mercados internacionales.

El Ministerio de Relaciones Exteriores promueve alianzas estratégicas entre la MYPE con los peruanos residentes en el extranjero, para crear un sistema de intermediación que articule la oferta de este sector empresarial con los mercados internacionales.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo genera, mantiene actualizado y difunde información sobre oportunidades de exportación y acceso a los mercados del exterior, que incluye demandas, directorios de importadores, condiciones arancelarias, normas técnicas, proceso de exportación y otra información pertinente.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ejecuta planes estratégicos por sectores, mercados y regiones, priorizando el desarrollo de cadenas exportadoras con participación de las MYPE, en concordancia con el inciso a) del artículo 8º de la presente Ley.

Artículo 24º.- Información, estadísticas y base de datos

El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mantiene actualizado el Sistema Nacional de Estadística e Informática sobre la MYPE, facilitando a los integrantes del sistema y a los usuarios el acceso a la información estadística y bases de datos obtenidas.

El INEI promueve las iniciativas públicas y privadas dirigidas a procesar y difundir dicha información, de conformidad con la Resolución Jefatural Nº 063-98-INEI, de la Comisión Técnica Interinstitucional de Estadística de la Pequeña y Microempresa.

CAPÍTULO IV DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Artículo 25º.- Modernización tecnológica

El Estado impulsa la modernización tecnológica del tejido empresarial de las MYPE y el desarrollo del mercado

de servicios tecnológicos como elementos de soporte de un sistema nacional de innovación continua.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYTEC- promueve, articula y operativiza la investigación e innovación tecnológica entre las Universidades y Centros de Investigación con las MYPE.

Artículo 26º.- Servicios tecnológicos

El Estado promueve la inversión en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como la inversión en formación y entrenamiento de sus recursos humanos, orientadas a dar igualdad de oportunidades de acceso a la tecnología y el conocimiento, con el fin de incrementar la productividad, la mejora de la calidad de los procesos productivos y productos, la integración de las cadenas productivas inter e intrasectoriales y en general a la competitividad de los productos y las líneas de actividad con ventajas distintivas. Para ello, también promueve la vinculación entre las universidades y centros de investigación con las MYPE.

Artículo 27º.- Oferta de servicios tecnológicos

El Estado promueve la oferta de servicios tecnológicos orientada a la demanda de las MYPE, como soporte a las empresas, facilitando el acceso a fondos específicos de financiamiento o cofinanciamiento, a Centros de Innovación Tecnológica o de Desarrollo Empresarial, a Centros de Información u otros mecanismos o instrumentos, que incluye la investigación, el diseño, la información, la capacitación, la asistencia técnica, la asesoría y la consultoría empresarial, los servicios de laboratorio necesarios y las pruebas piloto.

TÍTULO IV DEL ACCESO AL FINANCIAMIENTO

Artículo 28º.- Acceso al financiamiento

El Estado promueve el acceso de las MYPE al mercado financiero y al mercado de capitales, fomentando la expansión, solidez y descentralización de dichos mercados.

El Estado promueve el fortalecimiento de las instituciones de microfinanzas supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros. Asimismo, facilita el acercamiento entre las entidades que no se encuentran reguladas y que puedan proveer servicios financieros a las MYPE y la entidad reguladora, a fin de propender a su incorporación al sistema financiero.

Artículo 29º.- Participación de COFIDE

El Estado, a través de la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE, promueve y articula integralmente el financiamiento, diversificando, descentralizando e incrementando la cobertura de la oferta de servicios de los mercados financiero y de capitales en beneficio de las MYPE.

Los intermediarios financieros que utilizan fondos que entrega COFIDE para el financiamiento de las MYPE, son los considerados en la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, y utilizan la metodología, los nuevos productos financieros estandarizados y nuevas tecnologías de intermediación a favor de las MYPE, diseñadas o aprobadas por COFIDE.

COFIDE procura canalizar prioritariamente sus recursos financieros a aquellas MYPE que producen o utilizan productos elaborados o transformados en el territorio nacional.

Artículo 30º.- Funciones de COFIDE en la gestión de negocios MYPE

La Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE, en el marco de la presente Ley, ejercerá las siguientes funciones:

- Diseñar metodologías para el desarrollo de Productos Financieros y tecnologías que faciliten la intermediación a favor de las MYPE, sobre la base de un proceso de estandarización productiva y financiera, posibilitando la reducción de los costos unitarios de la gestión financiera y generando economías de escala de conformidad con lo establecido en el numeral 44. del artículo 221º de la Ley Nº 26702 y sus modificatorias.
- Predeterminar la viabilidad financiera desde el diseño de los Productos Financieros Estandarizados, los que deben estar adecuados a los mercados y ser compatibles con la necesidad de financiamiento de cada actividad productiva y de conformidad con la normatividad vigente.
- Implementar un sistema de calificación de riesgos para los productos financieros que diseñen en coordinación con la Superintendencia de Banca y Seguros.

- d) Gestionar la obtención de recursos y canalizarlos a las Empresas de Operaciones Múltiples consideradas en la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero, para que destinen dichos recursos financieros a las MYPE.
- e) Colaborar con la Superintendencia de Banca y Seguros -SBS- en el diseño de mecanismos de control de gestión de los intermediarios.

- f) Coordinar y hacer el seguimiento de las actividades relacionadas con los servicios prestados por las entidades privadas facilitadoras de negocios, promotores de inversión, asesores y consultores de las MYPE, que no se encuentren reguladas o supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros -SBS- o por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores -CONASEV, para efectos del mejor funcionamiento integral del sistema de financiamiento y la optimización del uso de los recursos.

COFIDE adopta las medidas técnicas, legales y administrativas necesarias para fortalecer su rol de fomento en beneficio de las MYPE para establecer las normas y procedimientos relacionados con el proceso de estandarización de productos financieros destinados a los clientes potenciales y de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 31°.- De los intermediarios financieros

COFIDE a efectos de canalizar hacia las MYPE y entregar los fondos que gestiona y obtiene de las diferentes fuentes, incluyendo los provenientes de la Cooperación Técnica Internacional y en fideicomiso, suscribe convenios o contratos de operación con los intermediarios financieros señalados en el artículo 29° de la presente Ley, siempre que las condiciones del fideicomiso no establezcan lo contrario.

Artículo 32°.- Supervisión de créditos

La supervisión y monitoreo de los créditos que son otorgados con los fondos que entrega COFIDE a través de los intermediarios financieros señalados en el artículo 29° de la presente Ley, se complementa a efectos de optimizar su utilización y maximizar su recuperación, con la participación de entidades especializadas privadas facilitadoras de negocios, tales como promotores de inversión; de proyectos y de asesorías y de consultorías de MYPE; siendo retribuidos estos servicios en función de los resultados previstos.

Artículo 33°.- Fondos de garantía para las MYPE

COFIDE destina un porcentaje de los recursos financieros que gestione y obtenga de las diferentes fuentes para el financiamiento de la MYPE, siempre que los términos en que les son entregados los recursos le permita destinar parte de los mismos para conformar o incrementar Fondos de Garantía, que en términos promocionales faciliten el acceso de la MYPE a los mercados financiero y de capitales, a la participación en compras estatales y de otras instituciones.

Artículo 34°.- Capital de riesgo

El Estado promueve el desarrollo de fondos de inversión de capital de riesgo que adquieran una participación temporal en el capital de las MYPE innovadoras que inicien su actividad y de las existentes con menos de dos años de funcionamiento.

Artículo 35°.- Centrales de riesgo

El Estado, a través de la Superintendencia de Banca y Seguros, crea y mantiene un servicio de información de riesgos especializado en MYPE, de conformidad con lo señalado por la Ley N° 27489, Ley que regula las centrales privadas de información de riesgos y de protección al titular de información, y sus modificatorias.

TÍTULO V INSTRUMENTOS DE FORMALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

CAPÍTULO I DE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES

Artículo 36°.- Acceso a la formalización

El Estado fomenta la formalización de las MYPE a través de la simplificación de los diversos procedimientos de registro, supervisión, inspección y verificación posterior.

Artículo 37°.- Simplificación de trámites y régimen de ventanilla única

Las MYPE que se constituyan como persona jurídica lo realizan mediante escritura pública sin exigir la presenta-

ción de la minuta, conforme a lo establecido en el inciso i) del artículo 1° de la Ley N° 26965.

El CODEMYPE para la formalización de las MYPE promueve la reducción de los costos registrales y notariales ante la SUNARP y Colegios de Notarios.

CAPÍTULO II DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS MUNICIPALES

Artículo 38°.- Licencia de funcionamiento provisional

La Municipalidad, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, otorga en un solo acto la licencia de funcionamiento provisional previa conformidad de la zonificación y compatibilidad de uso correspondiente.

Si vencido el plazo, la Municipalidad no se pronuncia sobre la solicitud del usuario, se entenderá otorgada la licencia de funcionamiento provisional.

La licencia provisional de funcionamiento tendrá validez de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 39°.- Licencia municipal de funcionamiento definitiva

Vencido el plazo referido en el artículo anterior, la Municipalidad respectiva, que no ha detectado ninguna irregularidad o que habiéndola detectado, ha sido subsanada, emite la Licencia Municipal de Funcionamiento Definitiva.

Otorgada la Licencia de Funcionamiento Definitiva, la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda, no podrá cobrar tasas por concepto de renovación, fiscalización o control y actualización de datos de la misma, ni otro referido a este trámite, con excepción de los casos de cambio de uso, de acuerdo a lo que establece el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias.

Artículo 40°.- Costo de la licencia provisional y definitiva

El costo de los trámites relacionados con la Licencia Municipal de Funcionamiento Provisional y Definitiva para las MYPE está en función del costo administrativo del servicio que prestan las municipalidades debidamente sustentado, previa publicación.

La Comisión de Acceso al Mercado del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) es la encargada de velar por el cumplimiento de estas normas, debiendo actuar de oficio o a pedido de parte.

Artículo 41°.- Revocatoria de la licencia de funcionamiento

Sólo se podrá revocar la Licencia de Funcionamiento Definitiva por causa expresamente establecida en el ordenamiento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Municipalidad deberá convocar a una audiencia de conciliación como requisito para la revocación de una Licencia de Funcionamiento Definitiva. El incumplimiento de este requisito acarrea la nulidad del procedimiento revocatorio.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS MYPE

Artículo 42°.- Régimen tributario de las MYPE

El Régimen Tributario facilita la tributación de las MYPE y permite que un mayor número de contribuyentes se incorpore a la formalidad.

El Estado promueve campañas de difusión sobre el régimen tributario, en especial el de aplicación a las MYPE con los sectores involucrados.

La SUNAT adopta las medidas técnicas, normativas, operativas y administrativas, necesarias para fortalecer y cumplir su rol de entidad administradora, recaudadora y fiscalizadora de los tributos de las MYPE.

TÍTULO VI RÉGIMEN LABORAL DE LAS MICROEMPRESAS

CAPÍTULO ÚNICO DEL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL

Artículo 43°.- Objeto

Créase el régimen laboral especial dirigido a fomentar la formalización y desarrollo de las Microempresas, mejorar las condiciones de disfrute efectivo de los derechos de naturaleza laboral de los trabajadores de las mismas.

El presente régimen laboral especial es de naturaleza temporal y se extenderá por un período de cinco (5) años desde la entrada en vigencia de la presente Ley, debiendo las empresas para mantenerse en él, conservar las condiciones establecidas en los artículos 2º y 3º de la presente Ley para mantenerse en éste.

El régimen laboral especial comprende: remuneración, jornada de trabajo, horario de trabajo y trabajo en sobre tiempo, descanso semanal, descanso vacacional, descanso por días feriados, despido injustificado, seguro social de salud y régimen pensionario.

Las Microempresas y los trabajadores considerados en el presente régimen pueden pactar mejores condiciones a las previstas en la presente Ley, respetando el carácter esencial de los derechos reconocidos en el párrafo anterior.

Artículo 44º.- Permanencia en el régimen laboral especial

Si en un ejercicio económico una Microempresa definida como tal en la presente Ley, inicialmente comprendida en el régimen especial supera el importe máximo de ingresos previstos en la presente Ley o tiene más de diez (10) trabajadores por un período superior a un año, será excluida del régimen laboral especial.

Artículo 45º.- Remuneración

Los trabajadores comprendidos en la presente Ley tienen derecho a percibir por lo menos la remuneración mínima vital, de conformidad con la Constitución y demás normas legales vigentes.

Artículo 46º.- Jornada y horario de trabajo

En materia de jornada de trabajo, horario de trabajo, trabajo en sobre tiempo de los trabajadores de la Microempresa, es aplicable lo previsto por el Decreto Supremo N° 007-2002-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre Tiempo, modificado por la Ley N° 27671; o norma que lo sustituya.

En los Centros de trabajo cuya jornada laboral se desarrolle habitualmente en horario nocturno, no se aplicará la sobre tasa del 35%.

Artículo 47º.- El descanso semanal obligatorio

El descanso semanal obligatorio y el descanso en días feriados se rigen por las normas del régimen laboral común de la actividad privada.

Artículo 48º.- El descanso vacacional

El trabajador que cumpla el récord establecido en el artículo 10º del Decreto Legislativo N° 713, Ley de Consolidación de Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, tendrá derecho como mínimo, a quince (15) días calendario de descanso por cada año completo de servicios. Rige lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 713 en lo que le sea aplicable.

Artículo 49º.- El despido injustificado

El importe de la indemnización por despido injustificado es equivalente a quince (15) remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de ciento ochenta (180) remuneraciones diarias. Las fracciones de año se abonan por dozavos.

Artículo 50º.- El seguro social de salud

Los trabajadores y conductores de las Microempresas comprendidas en la presente norma, son asegurados regulares, conforme al artículo 1º de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Artículo 51º.- El régimen pensionario

Los trabajadores y los conductores de las Microempresas comprendidas en el presente régimen podrán afiliarse a cualquiera de los regímenes previsionales, siendo opción del trabajador y del conductor su incorporación o permanencia en los mismos.

Artículo 52º.- Determinación de microempresas comprendidas en el régimen especial

Para efectos de ser comprendidas en el régimen especial, las Microempresas que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 2º y 3º de la presente Ley, deberán presentar ante la Autoridad Administrativa de Trabajo una Declaración Jurada de poseer las condiciones indicadas, acompañando, de ser el caso, una copia

de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del ejercicio anterior.

Artículo 53º.- Fiscalización de las microempresas

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realiza el servicio inspectivo, estableciendo metas de inspección anual no menores al veinte por ciento (20%) de las microempresas, a efectos de cumplir con las disposiciones del régimen especial establecidas en la presente Ley.

La determinación del incumplimiento de alguna de las condiciones indicadas, dará lugar a que se considere a la microempresa y a los trabajadores de ésta excluidos del régimen especial y generará el cumplimiento del íntegro de los derechos contemplados en la legislación laboral y de las obligaciones administrativas conforme se hayan generado.

Debe establecerse inspecciones informativas a efecto de difundir la legislación establecida en la presente norma.

Artículo 54º.- Descentralización del servicio inspectivo

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo adopta las medidas técnicas, normativas, operativas y administrativas necesarias para fortalecer y cumplir efectivamente el servicio inspectivo y fiscalizador de los derechos reconocidos en el presente régimen laboral especial.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo celebrará convenios de cooperación, colaboración o delegación con entidades y organismos públicos para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el régimen especial creado por la presente norma.

Artículo 55º.- Beneficios de las empresas comprendidas en el régimen especial

A efectos de contratar con el Estado y participar en los Programas de Promoción del mismo, las microempresas deberán acreditar el cumplimiento de las normas laborales de su régimen especial o de las del régimen general, según sea el caso, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse normativamente.

Artículo 56º.- Disposición complementaria al régimen laboral

Para el caso de las microempresas que no se hayan constituido en personas jurídicas en las que laboren parientes consanguíneos hasta el segundo grado o el cónyuge del titular o propietario persona natural, es aplicable lo previsto en la segunda disposición complementaria de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Los trabajadores con relaciones laborales existentes al momento de la entrada en vigencia del régimen especial, mantienen los derechos nacidos de sus relaciones laborales.

Artículo 57º.- Disposición complementaria a la indemnización especial

En caso de que un trabajador que goza de los derechos del régimen general sea despedido con la finalidad exclusiva de ser reemplazado por otro dentro del régimen especial, tendrá derecho al pago de una indemnización especial equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales por cada año laborado, las fracciones de año se abonan por dozavos y treintavos, según corresponda. El plazo para accionar por la causal señalada caduca a los treinta (30) días de producido el despido, correspondiéndole al trabajador la carga de la prueba respecto a tal finalidad del despido.

La causal especial e indemnización mencionadas dejan a salvo las demás causales previstas en el régimen laboral general así como su indemnización correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las MYPE están exoneradas del setenta por ciento (70%) de los derechos de pago previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por los trámites y procedimientos que efectúen ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Segunda.- De conformidad con el fortalecimiento del proceso de descentralización y regionalización, declárese de interés público la actividad de crédito a favor de las MYPE, en todo el país.

El Banco de la Nación puede suscribir convenios con entidades especializadas y asociaciones privadas no finan-

cieras de apoyo a las MYPE a efectos de que el primero brinde servicios de ventanilla a estas últimas.

Tercera.- En las Instituciones Públicas donde se otorgue en concesión servicios de fotocopiado, las MYPE constituidas y conformadas por personas con discapacidad o personas adultas de la tercera edad, en condiciones de similar precio, calidad y capacidad de suministro, serán consideradas prioritariamente, para la prestación de tales servicios.

Cuarta.- En caso de simulación o fraude, a efectos de acceder a los beneficios de la presente Ley, se aplicará las sanciones previstas en la legislación vigente.

Quinta.- Las unidades económicas que se dediquen al rubro de bares, discotecas, juegos de azar y afines, no podrán acogerse al artículo 38° de la presente Ley. Sólo podrán iniciar sus actividades una vez obtenida la licencia de funcionamiento definitiva.

Sexta.- En un plazo de sesenta (60) días calendario el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, reglamentará la presente Ley.

Sétima.- Deróganse la Ley N° 27268, Ley General de la Pequeña y Microempresa; el segundo párrafo del artículo 48° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y todos los dispositivos legales que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de junio de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

JESÚS ALVARADO HILDAGO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

12596

PODER EJECUTIVO

PCM

Aprueban logo institucional de PROMPEX

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 170-2003-PCM

Lima, 25 de junio de 2003

Visto el Oficio N° 175-2003-PROMPEX/GG, del Gerente General de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, es un organismo público descentralizado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 091-2002-PCM, PROMPEX como entidad pública que integra el Poder Ejecutivo debe contar con un logo institucional, el mismo que, conjuntamente con el Escudo Nacional y otros signos que

lo caracterizan, deberá consignar en la documentación oficial y en toda documentación que emita y/o curse a entidades públicas o privadas así como en los anuncios, paneles o medio material que emplee a través de los cuales se difunda la realización de obras públicas, la conservación o mantenimiento de infraestructuras públicas o las actividades de cualquier programa, proyecto o labor financiada con cargo a recursos públicos;

Que, el logo institucional debe ser aprobado por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27790 y Decreto Supremo N° 091-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el logo institucional de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



12476

Autorizan viaje de ministro a Venezuela y encargan la Cartera de Comercio Exterior y Turismo al Ministro de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 203-2003-PCM

Lima, 2 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el señor Lic. RAÚL DIEZ CANSECO TERRY, Primer Vicepresidente de la República y Ministro de Comercio Exterior y Turismo, viajará a la ciudad de Caracas, República de Venezuela, los días 7 y 8 de julio de 2003, con el fin de asistir al Seminario sobre "Retos para la Política Fiscal en la Región Andina" y al CXIV Directorio de la Corporación Andina de Fomento - CAF, durante el cual asumirá el cargo de Presidente del Directorio de esta entidad;

Que, es necesario otorgar la autorización de viaje que corresponde; y encargar el Despacho del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con el Artículo 127° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27619 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Lic. RAÚL DIEZ CANSECO TERRY, Primer Vicepresidente de la República y Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad Caracas, República de Venezuela, del 7 al 8 de julio de 2003; para los fines señalados en la parte Considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 600.00
Tarifa Corpac	US\$ 28.00

Artículo 3º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 4º.- Encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, al señor JAVIER EDMUNDO REÁTEGUI ROSSELLÓ, Ministro de la Producción, a partir del 7 de julio de 2003 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será reafirmada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

12599

Aceptan renuncia de Presidenta Ad Honorem de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónicos - CONAPA

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 204-2003-PCM

Lima, 2 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 546-2001-PCM, se nombró a la Dra. Eliane Karp de Toledo como Presidenta Ad Honorem de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónicos - CONAPA;

Que, en la fecha la Dra. Eliane Karp de Toledo ha expresado su voluntad de renunciar, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Eliane Karp de Toledo como Presidenta Ad Honorem de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónicos - CONAPA, dándosele las gracias por los importantes aportes prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- La presente Resolución estará reafirmada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

12600

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 195-2003-PCM

Mediante Oficio Nº 205-B-2003-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema Nº 195-2003-PCM, publicada en nuestra edición del día 29 de junio de 2003, en la página 246915.

DICE:

"Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, al señor FRANCISCO GONZALES GARCÍA"

DEBE DECIR:

"Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, al señor FRANCISCO GONZALEZ GARCÍA"

12606

AGRICULTURA

Otorgan Condecoración "Orden del Mérito Agrícola" en el grado de Oficial de la Orden a la Asociación Peruana de Avicultura

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 017-2003-AG

Lima, 25 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 1 de fecha 5 de enero de 1948 se creó la condecoración denominada "Orden del Mérito Agrícola", destinada a premiar a toda persona o institución que haya prestado importantes servicios a la Nación en los ramos de agricultura, ganadería y actividades conexas;

Que, por Decreto Supremo Nº 30 del 2 de mayo de 1953 se modificó el artículo 3º del precitado Decreto Supremo, disponiendo que la Orden en mención se concede mediante Resolución Suprema;

Que, a lo largo de varias décadas de trayectoria y dedicada labor, esfuerzo y dedicación, la Asociación Peruana de Avicultura (APA) viene apoyando la misión del sector agropecuario al impulsar y desarrollar la cadena productiva del Maíz Amarillo Duro a nivel nacional;

Que, en tal virtud el Consejo de la Orden ha acordado premiar por méritos excepcionales y servicios muy importantes a la Nación a la Asociación Peruana de Avicultura con la condecoración de la Orden;

Que, de acuerdo al Reglamento establecido, el Consejo de la Orden ha facultado al Presidente de la República para entregar la insignia de la orden en fecha distinta al Día de la Agricultura, con cargo de dar cuenta en la próxima sesión;

Que, habiendo el Consejo de la Orden acordado permitir el ingreso a la Orden a la Asociación Peruana de Avicultura en grado de Oficial de la Orden por los importantísimos servicios prestados a nuestro país;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1, Decreto Supremo Nº 30 y Decreto Supremo Nº 31;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar la Condecoración "Orden del Mérito Agrícola" en el grado de Oficial de la Orden a la Asociación Peruana de Avicultura, por el permanente esfuerzo al desarrollo del agro nacional en beneficio de los agricultores de nuestro país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

12601

Aceptan renuncia del Viceministro de Agricultura

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 018-2003-AG

Lima, 2 de julio de 2003

VISTA:

La carta de renuncia del ingeniero EFRAÍN PALTÍ SOLANO, Viceministro de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 118-2000-AG, de fecha 29 de noviembre del 2000, se designó al ingeniero EFRAÍN PALTÍ SOLANO como Viceministro de Agricultura;

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2001-AG, de fecha 15 de agosto de 2001, se ratificó, entre otros, al ingeniero EFRAÍN PALTÍ SOLANO como Viceministro de Agricultura;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25902 y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con efectividad al 30 de junio del 2003, la renuncia del ingeniero EFRAÍN PALTÍ SOLANO como Viceministro de Agricultura, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA
Ministro de Agricultura

12602

Designan Viceministro de Agricultura**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 019-2003-AG**

Lima, 2 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario efectuar la designación del Viceministro de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25902 y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 1 de julio del 2003, al señor Ing. Lander Pacora Coupen como Viceministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FRANCISCO GONZALEZ GARCÍA
Ministro de Agricultura

12603

Felicitan a miembros de la Policía Nacional del Perú que conformaron escolta del Ministro de Agricultura**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0588-2003-AG**

Lima, 28 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el personal PNP integrante de la escolta de seguridad y protección del señor Ministro de Agricultura se ha

desempeñado a cabalidad en el cumplimiento de sus funciones;

Que, los miembros de la escolta han demostrado su eficiencia y trabajo abnegado en el cumplimiento de sus funciones, gozando de la confianza del señor Ministro de Agricultura;

Que, es conveniente reconocer la labor desarrollada por los miembros de la PNP que integran la escolta hasta la fecha;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y felicitar la labor desempeñada por los miembros de la PNP, que conforman la escolta del señor Ministro de Agricultura, por haberse desempeñado con lealtad y responsabilidad, inclusive por encima de sus funciones profesionales en el cumplimiento del deber, dejando muy en alto la imagen de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2°.- Proceder a comunicar a la instancia correspondiente con copia al legajo personal de los siguientes miembros de la escolta de seguridad y protección del señor Ministro de Agricultura la presente resolución:

1	MAY	PNP	PÉREZ RODRÍGUEZ, Maxfredo
2	CAP	PNP	MARILUZ MENDOZA, Andrés
3	CAP	PNP	SALVADOR NAVARRO, Rafael
4	SOB	PNP	ARDILES BETETA, Enrique
5	SOT1	PNP	VÁSQUEZ INTOR, Teófilo
6	SOT1F	PNP	GAÑOZA CEVALLOS, Patricia
7	SOT1	PNP	POEMAPE ZORRILLA, Eifren
8	SOT1	PNP	FLORES ANAYA, Alipio
9	SOT2	PNP	MONTANO LÓPEZ, Edwin
10	SOT2	PNP	ÁVILA ORTIZ, José
11	SOT2	PNP	CORONADO PUMALLOCLA, Fernando
12	SOT2	PNP	ARCE GUEVARA, Jhony
13	SOT3	PNP	LLANCACHAGUA ELESCANO, Luis
14	SOT3	PNP	FLORES LIMACHI, Arturo
15	SOT3	PNP	ALLENDE REYNA, Henry
16	SO1	PNP	MARAVI COCA, César
17	SO2	PNP	BARCENES MONTOYA, Carlos
18	ET1	PNP	VALDIVIA TELLO, Ricardo
19	ET2	PNP	RAMÍREZ VILLANUEVA, Adrián
20	E1	PNP	OBREGÓN PÉREZ, Ramiro.

Artículo 3°.- Oficiase al señor Ministro del Interior para que proceda a efectuar el reconocimiento correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

12530

MINCETUR**Autorizan viaje de funcionaria de PROMPEX para que asista a la Feria IV Salón Internacional del Cuero Ecuador****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 251-2003-MINCETUR/DM**

Lima, 1 de julio de 2003

Visto el Oficio N° 216-2003-PROMPEX/GG del Gerente General de la Comisión para la Promoción de Exportaciones -PROMPEX; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de consolidar la presencia del sector calzado en el mercado ecuatoriano, la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX ha programado la participación del Perú en la Feria IV SALÓN INTERNACIONAL DEL CUERO ECUADOR, a realizarse en la ciudad de Quito Ecuador del 4 al 6 de junio del 2003;

Que, es necesario autorizar la participación de un representante de la Comisión para la Promoción de Exporta-

ciones - PROMPEX, en dicho evento, con la finalidad de realizar las coordinaciones técnicas y de logística necesarias y apoyar a las empresas exportadoras peruanas que participarán en la referida Feria, así como realizar investigación comercial a fin de identificar potenciales distribuidores de calzado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y la Ley N° 27790;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Carmen Huapaya Huapaya, asesora de la Gerencia de Promoción de Mercados del Sector Manufacturas Diversas - Cuero y Calzado, de la Comisión para la Promoción de Exportaciones -PROMPEX- a la ciudad de Quito - Ecuador, del 4 al 7 de julio del 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán sufragados con cargo al Presupuesto del Pliego 008 Comisión para la Promoción de Exportaciones, del Sector 35 Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 001 Comisión para la Promoción de Exportaciones, Función 11 Industria, Comercio y Servicio, Programa 040 Comercio, Subprograma 0110 Promoción Externa del Comercio, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	:	US\$ 600.00
Pasajes	:	US\$ 387.52
Tarifa CORPAC	:	US\$ 28.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el representante de PROMPEX, autorizado mediante Artículo 1º de la presente resolución, presentará al Titular de la entidad un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en las reuniones a las que asistirá.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

12494

DEFENSA

Constituyen Comisión Especial Multisectorial encargada de formular estudio sobre la situación del Instituto de Transplante de Órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional (ITOT)

**DECRETO SUPREMO
N° 013 DE/SG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 082 DE/EMFFAA-D4/PEA de 6 diciembre 1995, se crea la Unidad de Transplante de Órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, con el fin de garantizar el proceso de transplantes de órganos y el injerto de tejidos donados por el personal militar, policial, familiares y otros, para beneficio de los pacientes de esas instituciones y en apoyo de la comunidad que lo requiera; y, otro Decreto Supremo N° 028 DE/SG de 14 abril 1999, se eleva a la categoría de "Instituto de Transplantes de Órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional";

Que, la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 27860 - "Ley del Ministerio de Defensa" aprobado por Decreto Supremo N° 004 DE/SG de 19 febrero 2003, dispone que se constituya una Comisión Especial Multisectorial, encargada de formular un estudio integral, a fin de determinar la situación administrativa del Instituto de Transplante de Órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional (ITOT). Para tal efecto se deberá expedir el Decreto Supremo, que regule su funcionamiento;

Que, mediante Hoja de Recomendación N° 035 DGPE/B/-02 de 20 mayo 2003, se propone al personal que integrará la citada Comisión Especial Multisectorial; y,

De conformidad con el inciso 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Constituyen Comisión Especial Multisectorial

Constitúyase la Comisión Especial Multisectorial, encargada de formular un estudio integral, a fin de determinar la situación administrativa del Instituto de Transplante de Órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional (ITOT).

Artículo 2º.- Composición de la Comisión Especial Multisectorial

La mencionada Comisión Especial Multisectorial, estará integrada por los representantes del Ministerio de Defensa, Instituciones Armadas, Policía Nacional del Perú y por el Presidente del Instituto de Transplante de Órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional (ITOT); que a continuación se indican:

- Instituto de Transplante de Órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional (ITOT)

Contralmirante AP (R) ELÍAS MALTESE Antonio, quien presidirá la citada Comisión.

- Ejército del Perú

Coronel San. Med. CÓRDOVA VALLES Willy

- Marina de Guerra del Perú

Capitán de Navío SN RAMÍREZ BOHORQUEZ Renan

- Fuerza Aérea del Perú

Coronel FAP Med. DÍAZ HERNÁNDEZ Julio Guillermo

- Policía Nacional del Perú

Coronel PNP Med. MAURICCI CIUDAD Jaime

- Ministerio de Defensa

Tte. CrI. EP LORET DE MOLA LEÓN Jorge, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo 3º.- Plazo para presentar el Informe

En un plazo de SESENTA (60) días, a partir del día siguiente de publicación del presente Decreto Supremo, los integrantes de la Comisión Especial Multisectorial, presentarán ante el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, el informe integral que determine la situación administrativa del Instituto de Transplante de Órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional (ITOT); teniendo en consideración el Informe Final para la Reestructuración Integral de las Fuerzas Armadas, aprobado por Resolución Suprema N° 038 DE/SG de 8 marzo 2003.

Artículo 4º.- Reemplazo de los integrantes

El reemplazo de cualquier representante que integre la citada Comisión, será efectuado mediante Resolución Ministerial.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

ALBERTO SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

12415

ECONOMÍA Y FINANZAS

Sustituyen texto del numeral 4 del Apéndice II del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

DECRETO SUPREMO
N° 093-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, dentro del proceso de ampliación de la base tributaria y fortalecimiento de la recaudación, se expidió el Decreto Supremo N° 084-2003-EF mediante el cual se dejó sin efecto la exoneración del Impuesto General a las Ventas a los espectáculos in vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore nacional, calificados como espectáculos públicos culturales por el Instituto Nacional de Cultura, así como los espectáculos taurinos;

Que, se ha visto por conveniente reestablecer la exoneración del Impuesto General a las Ventas a los espectáculos a que se refiere el considerando anterior;

Que, para tal fin resulta necesario establecer una comisión que se encargue de la calificación de estos espectáculos públicos como culturales para efecto de la citada exoneración;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyase el texto del numeral 4 del Apéndice II del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, por el siguiente:

"4. Espectáculos in vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore nacional, calificados como espectáculos públicos culturales por una Comisión integrada por el Director Nacional del Instituto Nacional de Cultura, que la presidirá, un representante de la Universidad Pública más antigua y un representante de la Universidad Privada más antigua, así como los espectáculos taurinos."

Artículo 2°.- Para efecto de lo dispuesto en el artículo precedente, las entidades señaladas en el numeral 4 del Apéndice II del citado Texto Único, designarán a sus respectivos representantes, dentro de los 5 (cinco) días calendario de publicada la presente norma.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación y entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS MALPICA FAUSTOR
Ministro de Educación

12597

Fijan monto de dieta que percibirán representantes del Consejo de Participación de la Juventud en su condición de miembros del Comité de Coordinación del CONAJU

DECRETO SUPREMO
N° 094-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27802, dispone que el Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU, está conformado, entre otros, por el Comité de Coordinación del CONAJU y la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, siendo el órgano rector del CONAJU, esta última Comisión;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la Ley N° 27802 que crea la Comisión Nacional de la Juventud, el Comité de Coordinación está conformado, entre otros, por 4 representantes de la Juventud, previamente acreditados por el Consejo de Participación de la Juventud - CPJ. Asimismo dispone que los miembros del Comité de Coordinación del CONAJU percibirán dieta conforme establezca el reglamento;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la citada Ley, establece que los miembros representantes del Consejo de Participación de la Juventud - CPJ ante el Comité de Coordinación percibirán dietas de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, no pudiendo exceder de dos al mes;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Ley antes señalada, la Comisión Nacional de la Juventud, constituye un pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27802, "Los recursos presupuestales necesarios para el funcionamiento del CONAJU, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a partir del 1 de enero del año 2003, de acuerdo al pliego presupuestal correspondiente";

Que, el Decreto Supremo N° 320-86-EF norma el régimen de dietas que perciben los miembros de Órganos Directivos Colegiados de los Organismos e Instituciones del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el artículo 52° de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1°.- Fijar a partir del presente Decreto Supremo en QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 545,00) la dieta por sesión que deberán percibir los 4 representantes del Consejo de Participación de la Juventud - CPJ, en su condición de miembros del Comité de Coordinación del Consejo Nacional de la Juventud con un máximo de dos (2) sesiones pagadas por mes.

Artículo 2°.- La aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente se sujetará a lo señalado por los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo N° 320-86-EF, según sea el caso.

Artículo 3°.- El costo que irrogue la aplicación de la presente norma se financiará íntegramente con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego Presupuestal 014 Comisión Nacional de la Juventud, sin demandar recurso adicional alguno al Tesoro Público.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

12598

Aprueban Calendario de Compromisos del mes de julio del año fiscal 2003

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 024-2003-EF/76.01

Lima, 1 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 023-2003-EF/76.01 se aprobó la Asignación y Previsión Trimestral correspondiente al Tercer Trimestre del año fiscal 2003 por cada Fuente de Financiamiento, para la ejecución de gastos de los Pliegos Presupuestarios, la misma que comprende el nivel de recursos disponibles para el Calendario de Compromisos del mes de julio del año fiscal 2003;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32º de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, la ejecución de gastos informada por los Pliegos Presupuestarios por las distintas fuentes de financiamiento se efectúa mediante los Calendarios de Compromisos, teniendo en cuenta la Asignación y Previsión Trimestral de gastos, sujetándose a la disponibilidad de los Recursos Públicos, la cual constituye la autorización máxima para la ejecución de egresos y no convalidan actos o acciones de los Pliegos Presupuestarios que no se ciñan a la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y el artículo 21º de la Directiva Nº 001-2003-EF/76.01 aprobada por la Resolución Directoral Nº 050-2002-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Calendario de Compromisos del mes de julio del año fiscal 2003, en los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El Calendario de Compromisos aprobado, no convalida actos, acciones o gastos de los Pliegos Presupuestarios que no se ciñan a la normatividad vigente, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Nº 27209.

Artículo 3º.- Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el Artículo 1º, se desagregan a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Función, Programa, Grupo Genérico de Gastos y Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a los reportes que forman parte del Calendario de Compromisos del mes de julio del año fiscal 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

ANEXO

CALENDARIO DE COMPROMISOS JULIO DE 2003

SECCIONES	EN NUEVOS SOLES
PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL	1149 233 865
RECURSOS ORDINARIOS	933 126 559
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	135 905 021
RECURSOS POR OPERAC. OFICIALES DE CRÉDITO EXTERNO	61 721 898
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	18 480 387
SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	1066 562 257
RECURSOS ORDINARIOS	763 627 829
CANON Y SOBRECANON	17 976 144
PARTICIPACIÓN EN RENTAS DE ADUANAS	16 432 183
CONTRIBUCIONES A FONDOS	136 632 434
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	108 986 010
RECURSOS POR OPERAC. OFICIALES DE CRÉDITO INTERNO	1 861 318
RECURSOS POR OPERAC. OFICIALES DE CRÉDITO EXTERNO	11 956 496
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	9 089 843
TOTAL GENERAL :	2215 796 122

12528

Establecen nuevas fechas de reuniones de formulación y coordinación presupuestal de pliegos de Gobiernos Nacional y Regionales y de presentación de anteproyectos de presupuestos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 026-2003-EF/76.01

Lima, 1 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 020-2003-EF/76.01 se aprobaron las Directivas que regulan las fases de programación y formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2004 de los niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial;

Que, dado el contexto de cambios producidos en razón del proceso de descentralización en los tres niveles de Gobierno: Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, conforme a lo establecido en la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y atendiendo a las solicitudes presentadas por los Pliegos, resulta necesario adecuar los plazos aprobados por Resolución Directoral Nº 020-2003-EF/76.01 para la remisión de la información presupuestal;

De conformidad con la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, el Decreto Legislativo Nº 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Resolución Viceministerial Nº 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y normas modificatorias;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Postergar al 14 de julio del año en curso, la fecha de inicio de las reuniones de Formulación Presupuestal de los Pliegos del Gobierno Nacional con la Dirección Nacional del Presupuesto Público, conforme al Cronograma contenido en el Anexo Nº 01 que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Postergar al 1 de agosto del año en curso, la fecha de inicio de las reuniones de Coordinación Presupuestal que se realicen entre la Dirección Nacional del Presupuesto Público y los Gobiernos Regionales, conforme al Cronograma contenido en el Anexo Nº 02 que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- Prorrogar hasta el 31 de julio de 2003 la fecha límite para la presentación del Anteproyecto de Presupuesto del Gobierno Regional, acompañado del Aplicativo Informático de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 30º de la Directiva Nº 009-2003-EF-76.01, Directiva para la programación, formulación y aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales para el año fiscal 2004, aprobada por la Resolución Directoral Nº 020-2003-EF/76.01.

Artículo 4º.- Prorrogar hasta el 17 de julio de 2003, el plazo para la remisión de los Anteproyectos de los Presupuestos de las Municipalidades Distritales a la Municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, conforme a lo establecido en el numeral 37.2 del artículo 37º de la Directiva Nº 010-2003-EF/76.01, Directiva para la programación, formulación y aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el año fiscal 2004, aprobada por la Resolución Directoral Nº 020-2003-EF/76.01.

Artículo 5º.- Prorrogar hasta el 31 de julio de 2003, el plazo para que las Municipalidades Provinciales remitan a la Dirección Nacional del Presupuesto Público el aplicativo Informático que contiene el Consolidado a nivel Provincial de los anteproyectos de Presupuestos Institucionales, así como la información detallada por cada Municipalidad Distrital, conforme a lo establecido en el numeral 37.3 del artículo 37º de la Directiva Nº 010-2003-EF/76.01, Directiva para la programación, formulación y aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el año fiscal 2004,

aprobada por la Resolución Directoral N° 020-2003-EF/76.01.

Regístrese y comuníquese.

NELSON SHACK YALTA
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

ANEXO N° 01

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL
GOBIERNO NACIONAL CRONOGRAMA
DE REUNIONES DE COORDINACIÓN
PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2004**

LUGAR: DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO
Jr. Junín 319 - Lima

DÍA : Lunes 14 de julio
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.

Academia de la Magistratura, Instituto Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Jurado Nacional de Elecciones, Superintendencia de Bienes Nacionales, Ministerio de Educación.

Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones.

TURNO : Tarde
HORA : 15.00 p.m.

Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

DÍA : Martes 15 de julio
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.

Ministerio del Interior, Universidad Nacional de San Agustín, Tribunal Constitucional, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Seguro Integral de Salud, Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo, Presidencia del Consejo de Ministros.

Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos.

TURNO : Tarde
HORA : 15.00 p.m.

Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

DÍA : Miércoles 16 de julio
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.

Ministerio de Defensa, Archivo General de la Nación, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Universidad Nacional del Santa, Congreso de la República, Contaduría Pública de la Nación, Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, Ministerio de Salud.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Instituto Nacional de Recursos Naturales, Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

TURNO : Tarde
HORA : 15.00 p.m.

Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero.

DÍA : Jueves 17 de julio
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.

Ministerio de Justicia, Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Cultura, Agencia Peruana de Cooperación Internacional, Unidad de Inteligencia Financiera.

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico.

TURNO : Tarde
HORA : 15.00 p.m.

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

DÍA : Viernes 18 de julio

TURNO : Mañana

HORA : 9.00 a.m.

Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Instituto Geofísico del Perú, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Consejo Nacional de la Magistratura.

Ministerio de Energía y Minas, Consejo Nacional de Tasaciones.

TURNO : Tarde

HORA : 15.00 p.m.

Universidad Nacional de Ucayali.

DÍA : Sábado 19 de julio

TURNO : Mañana

HORA : 9.00 a.m.

Universidad Nacional de San Martín, Defensoría del Pueblo, Biblioteca Nacional del Perú.

TURNO : Tarde

HORA : 15.00 p.m.

Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

DÍA : Lunes 21 de julio

TURNO : Mañana

HORA : 9.00 a.m.

Instituto Nacional Penitenciario, Consejo Supremo de Justicia Militar, Ministerio de Relaciones Exteriores, Universidad Nacional del Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil, Instituto Peruano del Deporte.

Ferrocarril Huancayo - Huancavelica, Instituto Nacional de Desarrollo, Ministerio de la Producción.

TURNO : Tarde

HORA : 15.00 p.m.

Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle, Instituto Antártico Nacional.

DÍA : Martes 22 de julio

TURNO : Mañana

HORA : 9.00 a.m.

Instituto Geográfico Nacional, Contraloría General de la República, Universidad Nacional de Piura, Oficina de Normalización Previsional, Consejo Nacional del Ambiente, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Instituto del Mar del Perú.

TURNO : Tarde

HORA : 15.00 p.m.

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

DÍA : Miércoles 23 de julio

TURNO : Mañana

HORA : 9.00 a.m.

Universidad Nacional del Altiplano, Consejo Nacional de Inteligencia, Ministerio Público.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Instituto Nacional de Investigación Agraria, Programa Nacional de Asistencia Alimentaria.

TURNO : Tarde

HORA : 15.00 p.m.

Universidad Nacional Federico Villarreal, Instituto Peruano de Energía Nuclear.

DÍA : Jueves 24 de julio

TURNO : Mañana

HORA : 9.00 a.m.

Despacho Presidencial, Universidad Nacional del Centro, Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, Ministerio de Economía y Finanzas.

Comisión para la Promoción de Exportaciones, Servicio Nacional de Sanidad Agraria, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

TURNO : Tarde

HORA : 15.00 p.m.

Universidad Nacional de Cajamarca, Universidad Nacional Agraria de la Selva.

DÍA : Viernes 25 de julio
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.
Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Poder Judicial, Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

TURNO : Tarde
HORA : 15.00 p.m.
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Instituto Tecnológico Pesquero.

DÍA : Sábado 26 de julio
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.
Universidad Nacional de Tumbes, Asamblea Nacional de Rectores.

TURNO : Tarde
HORA : 15.00 p.m.
Universidad Nacional de Huancavelica.

DÍA : Miércoles 30 de julio
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.
Universidad Nacional de Ingeniería, Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, Consejo Nacional de Descentralización.

TURNO : Tarde
HORA : 15.00 p.m.
Universidad Nacional San Antonio Abad de Cusco, Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía.

DÍA : Jueves 31 de julio
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.
Universidad Nacional Agraria La Molina, Comisión Nacional de la Juventud.

TURNO : Tarde
HORA : 15.00 p.m.
Universidad Nacional de Trujillo.

ANEXO Nº 02

PROCESO PRESUPUESTARIO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

CRONOGRAMA DE REUNIONES DE COORDINACIÓN PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2004

LUGAR : DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO
Jr. Junín 319 - Lima

DÍA : Viernes 1 de agosto
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, GOBIERNO REGIONAL TUMBES, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC.

DÍA : Sábado 2 de agosto
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.
GOBIERNO REGIONAL CUSCO, GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA, GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, GOBIERNO REGIONAL PUNO, GOBIERNO REGIONAL PIURA.

DÍA : Lunes 4 de agosto
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, GOBIERNO REGIONAL ICA, GOBIERNO REGIONAL LIMA.

DÍA : Martes 5 de agosto
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.
GOBIERNO REGIONAL TACNA, GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA, GOBIERNO REGIONAL ANCASH, GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

DÍA : Miércoles 6 de agosto
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.
GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA, GOBIERNO REGIONAL LORETO, GOBIERNO REGIONAL UCAYALI, GOBIERNO REGIONAL PASCO.

DÍA : Jueves 7 de agosto
TURNO : Mañana
HORA : 9.00 a.m.
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN, GOBIERNO REGIONAL CALLAO, MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.

12519

EDUCACIÓN

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 106-2003-ED

Mediante Oficio Nº 748-2003/ME-SG, el Ministerio de Educación solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Secretaría General Nº 106-2003-ED, publicada en nuestra edición del 29 de junio de 2003, en la página 246927.

DICE:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR FÉLIX GARCÍA GONZALES
Secretario General

DEBE DECIR:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR PALOMINO GALARZA
Secretario General

12407

ENERGÍA Y MINAS

Designan integrantes del Consejo Directivo de la Defensoría para el Proyecto Camisea y al Defensor para el Proyecto Camisea

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 026-2003-EM

Lima, 2 de julio de 2003

VISTO:

El Oficio Nº 4/2003 R.- del señor Rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de fecha 10 de enero de 2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2002-EM, de fecha 26 de septiembre de 2002, se creó la Defensoría para el Proyecto Camisea como un órgano adscrito al Despacho Ministerial de Energía y Minas, con la finalidad de desarrollar funciones de prevención de conflictos o controversias vinculadas exclusivamente a los aspectos sociales y/o ambientales suscitados por el

desarrollo e implementación de las actividades del Proyecto Camisea;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 446-2002-EM/DM, de fecha 29 de septiembre de 2002, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría para el Proyecto Camisea;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 245-2003-EM/DM, de fecha 11 de junio de 2003, se modificaron varias disposiciones del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría para el Proyecto Camisea;

Que, mediante Resolución Suprema N° 052-2002-EM, de fecha 27 de noviembre de 2001, se designó a la Pontificia Universidad Católica del Perú como la entidad encargada de conducir las tareas de la Defensoría para el Proyecto Camisea;

Que, mediante Oficio N° 4/2003, de fecha 10 de enero de 2003, la Pontificia Universidad Católica del Perú designó como sus representantes ante el Consejo Directivo de la Defensoría para el Proyecto Camisea a los señores César Guzmán-Barrón Sobrevilla, Richard Korswagen Ederly y Carlos Fosca Pastor, señalándose en dicha comunicación que, en concordancia con lo establecido por el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría para el Proyecto Camisea, se designe al señor Carlos Fosca Pastor como Defensor para el Proyecto Camisea;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría para el Proyecto Camisea, de acuerdo a la modificatoria efectuada al mismo por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 245-2003-EM/DM, establece que el Defensor para el Proyecto Camisea ejerce funciones ejecutivas, de dirección y de representación de la Institución, señalándose asimismo, el Defensor para el Proyecto Camisea ejerce sus funciones de manera neutral, teniendo como misión principal la de velar por el respeto y el equilibrio de los intereses de las poblaciones, organizaciones e instituciones representativas de la sociedad civil con respecto a la actuación de las autoridades y empresas participantes en el área de influencia del Proyecto Camisea;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría para el Proyecto Camisea establece que el Defensor para el Proyecto Camisea será designado por igual plazo de duración que se le confiere a la persona jurídica que representará, señalándose en dicha norma que su designación será efectuada mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Energía y Minas;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a los integrantes del Consejo Directivo de la Defensoría para el Proyecto Camisea, en representación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, así como al Defensor para el Proyecto Camisea;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 030-2002-EM, la Resolución Ministerial N° 446-2002-EM y la Resolución Ministerial N° 245-2003-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación de integrantes del Consejo Directivo de la Defensoría para el Proyecto Camisea en representación de la Pontificia Universidad Católica del Perú

Designar como integrantes del Consejo Directivo de la Defensoría para el Proyecto Camisea, en representación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a los señores Carlos Fosca Pastor, César Guzmán-Barrón Sobrevilla y Richard Korswagen Ederly.

Artículo 2°.- Designación del Defensor para el Proyecto Camisea

Designar al señor Carlos Fosca Pastor como Defensor para el Proyecto Camisea en representación de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Artículo 3°.- Plazo de la designación del Defensor para el Proyecto Camisea.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 030-2002-EM y el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría para el Proyecto Camisea, la duración del plazo de la designación del Defensor para el Proyecto Camisea será hasta 1 (un) año luego de la ejecución y puesta en operación comercial del Proyecto Camisea.

Artículo 4°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

12604

Disponen que las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos sean asumidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 284-2003-EM/DM**

Lima, 30 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2003-EM, publicado el 28 de junio del 2003, se ha aprobado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

Que, conforme al nuevo Reglamento de Organización y Funciones, la competencia ambiental se ejerce a través de la Dirección General de Asuntos Energéticos y de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, como órganos de línea dependientes del Viceministro de Energía y del Viceministro de Minas, respectivamente;

Que, en tanto se adopten las medidas para la puesta en funcionamiento de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, es necesario encargar las funciones de dicho órgano a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros;

De conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 025-2003-EM y con la primera disposición complementaria del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por dicho dispositivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que las funciones propias de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos sean asumidos por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, hasta que las medidas para la creación y puesta en funcionamiento de la primera de las nombradas sean adoptadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

12429

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ministerio para el ejercicio 2003

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 285-2003-EM/DM**

Lima, 30 de junio de 2003

VISTOS: El Informe N° 037-2003-EM/OGRS-OA de fecha 2 de junio del 2003, de la Oficina de Abastecimiento sobre modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Con-

trataciones del Ministerio de Energía y Minas para el año 2003;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 038-2003-EM/DM, de fecha 29 de enero de 2003 y Resolución Ministerial N° 125-2003-EM/DM de fecha 25 de marzo del 2003, se aprobó y modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas para el Ejercicio Fiscal 2003, respectivamente;

Que, se han reprogramado las metas consideradas en el PTI con respecto a las acciones administrativas que desarrollan cada una de las dependencias de la Unidad Ejecutora 001-MEM Central, reprogramaciones que han sido informadas para efectuar las correspondientes programaciones trimestrales;

Que, mediante el Informe N° 037-2003-EM/OGRS-OA la Oficina de Abastecimiento ha planteado la necesidad de modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, ya que el contenido del Plan modificado debe concordar con los requerimientos de los diferentes órganos de la entidad y las programaciones trimestrales a las que se hace referencia precedentemente;

De conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cuyo Texto Unico Ordenado fuera aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM; el artículo 6° de la Directiva que precisa la información que debe contener el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades del Sector Público sujetas a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, aprobada por Resolución N° 022-2001-CONSUDE/PRES, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 027-93-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas para el Ejercicio Fiscal 2003, por las razones expuestas en la parte considerativa, de acuerdo al documento adjunto que en una (1) foja forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Notificar al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas para el Ejercicio Fiscal 2003, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Informática, incluya en la página WEB del Ministerio de Energía y Minas la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas para el año 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

12430

INTERIOR

Incorporan a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en la estructura orgánica del ministerio

**DECRETO SUPREMO
N° 003-2003-IN**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone que el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana cuente con una Secretaría Técnica como órgano técnico ejecutivo y de coor-

dinación, encargado de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, la política, los planes programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, la misma que debe estar a cargo del Ministerio del Interior;

Que en lo relacionado con el Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado, existe la necesidad de otorgar a dicha Secretaría Técnica el nivel de Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio del Interior, en observancia de lo dispuesto en la mencionada Ley; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Poder Ejecutivo - Decreto Legislativo N° 560, así como en la Ley Orgánica del Ministerio del Interior - Decreto Legislativo N° 370;

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporación de la Secretaría Técnica a la estructura orgánica del Ministerio del Interior

Incorpórese en la estructura orgánica del Ministerio del Interior, a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, como órgano técnico ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, la política, los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana depende de la Alta Dirección del Ministerio del Interior.

Artículo 2°.- Facultades al Ministerio del Interior para la implementación del presente Decreto Supremo

Facúltese al Ministerio del Interior a expedir las disposiciones necesarias con la finalidad de implementar lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

12512

Declaran infundadas apelaciones contra resoluciones referentes a multas impuestas a diversas empresas por infracción al Reglamento de Servicios de Seguridad Privada

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1062-2003-IN-1701**

Lima, 23 de junio del 2003

Visto, el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP SERVIS COMPANY S.A., presentada por su Representante Legal, Sr. Rodolfo GONZALES UBILLUS, contra la R.D. N° 401-2003-IN-1704/1 del 19.FEB.2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N° 401-2003-IN-1704/1 del 19.FEB.2003, se declara Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la EVP SERVIS COMPANY S.A., contra la R.D. N° 2805-2002-IN-1704 del 24.DIC.2002 que le impone multa de una (1) UIT de conformidad al Art. 95° del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, por haber infringido el Art. 91° Inc. j) del mencionado dispositivo legal, al permitir que el vigilante Luis Alberto VARGAS RODRÍGUEZ, preste servicios de seguridad privada, sin contar con el respectivo carné de identidad expedido por la DICSCAMEC;

Que, con escrito de fecha 28.MAR.2003, la referida empresa interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 401-2003-IN-1704/1 del 19.FEB.2003, argumentando que se ha aplicado incorrectamente el Art. 91° inciso j) del Reglamento de Servicios de Seguridad

Privada, que lo correcto es que se le aplique el Art. 92º del citado Reglamento, observando que el agente de seguridad en ESSALUD - Arequipa, si portaba su carné de la DICSCAMEC, pero que dicho documento tenía fecha de vencimiento 3.ABR.2002;

Que, del estudio y análisis de los actuados administrativos, se establece que la EVP SERVIS COMPANY S.A., incurrió en infracción grave, al permitir que el vigilante Luis Alberto VARGAS RODRIGUEZ, preste servicios de seguridad privada sin tener la documentación de acuerdo al Reglamento; asimismo la empresa reconoce el hecho que el vigilante no tenía carné porque había vencido la fecha, que deben considerarlo como falta leve, que los argumentos dados en su apelación, no la eximen ni atenúan la responsabilidad de la empresa;

Que, el Art. 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho", siendo el caso, la apelación interpuesta por la recurrente no se encuentra comprendida en ninguno de los presupuestos legales referidos a la norma legal acotada;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; en su Informe Nº 2467-2003-IN/0202 del 12.MAY.2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP SERVIS COMPANY S.A., contra la Resolución Directoral Nº 401-2003-IN-1704/1 del 19.FEB.2003, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

12445

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1063-2003-IN-1701**

Lima, 23 de junio del 2003

Visto, el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP SERVICE PALCAN SRL, presentada por su Representante Legal, Sr. Juan Víctor CANCHES PAREDES, contra la R.D. Nº 462-2003-IN-1704/1 del 3.MAR.2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. Nº 462-2003-IN-1704/1 del 3.MAR.2003, se declara Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la EVP SERVICE PALCAN SRL, contra la R.D. Nº 2846-2002-IN-1704 del 31.DIC.2002, que le impone multa de una (1) UIT de conformidad al Art. 95º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, por haber infringido el Art. 90º inciso b) del mencionado dispositivo legal, por prestar servicio de seguridad privada sin haber obtenido la renovación de autorización de funcionamiento oportunamente;

Que, con escrito de fecha 7.ABR.2003, el Gerente General de la EVP SERVICE PALCAN SRL, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Nº 462-2003-IN-1704/1 del 3.MAR.2003, sustentando en el hecho que en su Recurso de Reconsideración expuso los motivos que le impidieron solicitar oportunamente la renovación de funcionamiento, sin que se haya considerado sus argumentos, toda vez que la primera Resolución de Autorización de Funcionamiento se le otorgó por 2 años, 10 meses y 10 días, pues si se otorgaba por 3 años, el término sería el 5.NOV.2002, por lo que resultaría improcedente la aplicación de la multa;

Que, con relación a los argumentos que dan lugar a la impugnación formulada por la empresa recurrente, cabe señalar que la expresión de que en su recurso de reconsideración sustentó los motivos que le impidieron solicitar oportunamente la renovación de autorización de funcionamiento, no es razón para infringir la ley, toda vez que de acuerdo al Art. 90º inciso b) del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-94-IN del 9.MAY.94, constituye infracción muy grave, la prestación de servicios de seguridad, sin haber obtenido

la renovación de autorización oportunamente; en consecuencia la multa impuesta se encuentra arreglada a ley;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; en su Informe Nº 2359-2003-IN/0203 del 4.MAY.2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP SERVICE PALCAN SRL, contra la Resolución Directoral Nº 462-2003-IN-1704/1 del 3.MAR.2003, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

12446

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1066-2003-IN-1701**

Lima, 23 de junio del 2003

Visto, el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP INVERSIONES CECIRA SAC., presentado por su Representante Legal, Sr. Eladio COVENAS ALARCÓN, contra la R.D. Nº 2650-2002-IN-1704/1 del 9.DIC.2002;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. Nº 2650-2002-IN-1704/1 del 9.DIC.2002, se impuso multa de una y media (1.50) UIT a la EVP INVERSIONES CECIRA SAC., de conformidad al Art. 95º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, por haber infringido el Art. 90º inciso f) del mencionado dispositivo legal, al dotar al vigilante Juan Nicolás ARATA CAMPOS, del revólver marca Taurus, Cal. 38, Nº OF285040, sin contar con la respectiva licencia de posesión y uso de arma de fuego;

Que, con escrito de fecha 19.DIC.2002, la referida empresa interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral Nº 2650-2002-IN-1704/1 del 9.DIC.2002, sustentando en el hecho que no se le ha otorgado el plazo de cinco (5) días para efectuar su descargo, como es de verse la Resolución impugnada es del 9.DIC.2002 y posterior a esa fecha se notifica a la empresa sancionada, conforme al cargo de recepción el 12.DIC.2002 para que presente sus pruebas de descargo; asimismo expresa que sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora, por lo cual solicita la nulidad de todo lo actuado;

Que, con relación a los argumentos que dan lugar a la impugnación formulada por la empresa, cabe señalar que la expresión que no se le ha otorgado el plazo de 5 días para efectuar sus descargos al haberse notificado con fecha posterior a la expedición de la Resolución que impugna, y que sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a la entidad la potestad sancionadora, no se ajusta a la verdad de los hechos, toda vez que se cumplió con notificársele para que haga su descargo el mismo día de la inspección inopinada conforme es de verse del cargo, y la notificación después de haberse expedido la resolución sancionadora constituye un reiterativo que por diferentes motivos no se notificó oportunamente; asimismo la facultad sancionadora de la entidad se encuentra debidamente legislado, resultando en consecuencia Infundado el recurso de apelación interpuesto;

Que, el Art. 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho", siendo el caso, la apelación interpuesta por el recurrente no se encuentra comprendida en ninguno de los presupuestos legales referidos a la norma legal acotada;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; en su Informe Nº 2169-2003-IN/0203 del 16.ABR.2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP INVERSIONES CECIRA

SAC., contra la Resolución Directoral N° 2650-2002-IN-1704/1 del 9.DIC.2002, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

12449

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1067-2003-IN-1701**

Lima, 23 de junio del 2003

Visto, el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP PROSEGURIDAD S.A., presentada por su Representante Legal, Sr. Jorge Gabino BACA GALVEZ, contra la R.D. N° 260-2003-IN-1704/1 del 3.FEB.2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N° 260-2002-IN-1704/1 del 3.FEB.2003, se declara Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la EVP PROSEGURIDAD S.A., contra la R.D. N° 2807-2002-IN-1704 del 24.DIC.2002 que le impone multa de tres (3) UIT por infracción al Art. 90° Inc. f), concordante con el Art. 96° del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada y ser reincidente en la comisión de este tipo de infracciones, al permitir que el vigilante Tito Rony MELÉNDEZ LÓPEZ, preste servicios de seguridad privada, portando el revólver marca RG. Cal. 38 N° XO12550, sin contar con la respectiva licencia de posesión y uso de arma de fuego;

Que, con escrito de fecha 20.FEB.2003, la referida empresa interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la R.D. N° 260-2003-IN-1704/1 del 3.FEB.2003, sustentando en el hecho que el 12.DIC.2002 iniciaron los trámites para la obtención de la licencia y además se han infringido las normas del debido procedimiento, toda vez que producido el acto la administración debe dentro de 5 días notificar la falta dentro de 5 días en el presente caso se efectuó después de un mes;

Que, con relación a los argumentos que dan lugar a la impugnación formulada por la empresa recurrente, cabe señalar que la expresión de que han solicitado la obtención de la licencia el 12.DIC.2002, corrobora la legalidad de la multa impuesta, toda vez que la inspección se efectuó el 7.NOV.2002; y, respecto a que no se le notificó dentro de los 5 días de producido el acto, no invalida éste ni mucho menos acarrea nulidad, ya que se cumplió con notificársele para que haga su descargo el mismo día de la inspección inopinada y la notificación después de un mes a que se refiere la empresa, constituye una segunda notificación y además todo ello no es razón para infringir la ley, toda vez que de acuerdo al Art. 90° Inc. f) del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, aprobado por D.S. N° 005-94-IN del 9.MAY.94, constituye infracción muy grave, no contar con la licencia de posesión y uso de arma; en consecuencia la multa impuesta se encuentra arreglada a ley;

Que, el Art. 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho", siendo el caso, la apelación interpuesta por el recurrente no se encuentra comprendida en ninguno de los presupuestos legales referidos a la norma legal acotada;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; en su Informe N° 2022-2003-IN/0203 del 19.MAR.2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP PROSEGURIDAD S.A., contra la Resolución Directoral N° 260-2003-IN-1704/1 del 3.FEB.2003, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

12450

Declaran inadmisibles pedidos de nulidad interpuestos por empresas de vigilancia privada

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1064-2003-IN-1701**

Lima, 23 de junio del 2003

Visto, el pedido de Nulidad planteado por la EVP SERVICIOS DE VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. (SERVINCO), presentada por su Representante Legal Sr. Enrique PIQUERAS BERTIE, contra la R.D. N° 038-2003-IN-1704/1 del 6.ENE.2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2003-IN/1701 del 6.ENE.2003, se declara Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la EVP SERVICIOS DE VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. (SERVINCO), contra la R.D. N° 2442-2002-IN-1704/1 del 14.NOV.2002, por los fundamentos expuestos en su escrito de fecha 30.ENE.2003;

Que, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los Recursos de Reconsideración y/o Apelación conforme lo dispone el Art. 11°, 11.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de la revisión efectuada al presente expediente se establece que el 31.ENE.2003, fecha que la empresa recurrente solicita la nulidad de la Resolución Directoral N° 038-2003-IN-1704/1 del 6.ENE.2003, esta ya había adquirido la calidad de cosa decidida al no haberse impuesto contra ella ningún recurso impugnativo, consiguientemente la nulidad solicitada deviene en Inadmisible;

Estando a lo expuesto y al amparo del dispositivo legal invocado, y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; en el Informe N° 1464-2003-IN-0203 del 13.MAR.2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INADMISIBLE el pedido de NULIDAD, planteado por la EVP SERVICIOS DE VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. (SERVINCO), contra la R.D. N° 038-2003-IN-1704/1 del 6.ENE.2003, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

12447

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1065-2003-IN-1701**

Lima, 23 de junio del 2003

Visto, el pedido de Nulidad planteado por la EVP INVERSIONES CECIRA SAC., presentada por su Representante Legal Sr. Eladio COVENAS ALARCON, contra la R.D. N° 1733-2002-IN-1704/1 del 12.AGO.2002.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2181-2002-IN/1701 del 28.NOV.2002, se declara Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP INVERSIONES CECIRA SAC., contra la R.D. N° 1733-2002-IN-1704/1 del 12.AGO.2002, por los fundamentos contenidos en los considerandos de dicho acto administrativo;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Art. 11°, 11.1, que "Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley";

Que el Art. 218°, 218.2 inciso a), de la aludida Ley, prescribe como acto que agota la vía administrativa, "El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante

una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer el Recurso de Reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa";

Que, del análisis del orden de ideas que antecede, se deduce que la vía administrativa se encuentra agotada con la expedición de la R.M. N° 2181-2002-IN-1701 del 28.NOV.2002, motivo por el cual el pedido de nulidad formulado por la referida empresa debe declararse Inadmisible, más aún si la nulidad debe deducirse con los recursos administrativos que señala la Ley;

Estando a lo expuesto y al amparo del dispositivo legal invocado, y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; en el Informe N° 0797-2003-IN-0204 del 19.FEB.2003.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INADMISIBLE el pedido de NULIDAD, planteado por la EVP. INVERSIONES CECIRA SAC., contra la R.D. N° 1733-2002-IN-1704/1 del 12.AGO.2002, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

12448

Declaran infundado recurso de reconsideración contra resolución que adjudicó inmueble a favor de la Universidad Nacional de Trujillo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1069-2003-IN-1101

Lima, 23 de junio del 2003

VISTO, el Recurso de Reconsideración del 28.Ene.03 interpuesto por Juan Antonio CARHUAYO ZAVALETA, Gerente General de la Compañía Minera La Merced S.A., contra la Resolución Ministerial N° 2485-2002-IN-1101 de 31.DIC.02;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2485-2002-IN-1101 de 31.DIC.02, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15.ENE.2003, se adjudicó a favor de la Universidad Nacional de Trujillo, el inmueble tipo edificio ubicado en la avenida España N° 2112-2124, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, denominada Edificio Comercial El Retablo, constituido por las oficinas 109, 110, 111, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 501 y Oficina de Informes por plazo indeterminado y a condición de que continúe en uso del servicio oficial;

Que, con escrito de fecha 28.ENE.03 Juan Antonio CARHUAYO ZAVALETA, Gerente General de la Compañía Minera La Merced S.A., interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Ministerial N° 2485-2002-IN-1101 con la finalidad de que se revoque en parte lo que respecta a la adjudicación de las oficinas 301 y 302 del citado Edificio. Sustenta su pretensión en el hecho de que las oficinas citadas son de su propiedad, para lo cual adjunta copia notarial de la Minuta de Compra Venta, copias legalizadas de declaraciones juradas de autovalúo, impuesto predial, arbitrios y recibos de luz, manifestando que no elevó a Escritura Pública ni inscribió en Registros Públicos la compra-venta de las indicadas oficinas ni las inscribirá porque no hay norma legal expresa que ordene dicha inscripción;

Que, las expresiones vertidas por la compañía recurrente no se ajustan a la verdad ni a la Ley, toda vez que la Sala Penal Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas con Resolución de 10.DIC.97 en el proceso seguido contra TITO LÓPEZ PAREDES y otros, resuelve incau-

tar definitivamente a favor del Estado las oficinas 301 y 302, medida que se encuentra inscrita en el Rubro Títulos de Dominio de las Fichas Registrales N°s. 26432 y 26433 respectivamente, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional - Región La Libertad;

Que, el Artículo 2022° del Código Civil establece que para oponer derechos reales sobre inmuebles a quienes también tienen derechos reales sobre los mismos, es preciso que el derecho que se opone esté inscrito con anterioridad al de aquel a quien se opone, y según consta en la Copia Literal de la Ficha Registral, la recurrente no inscribió su pretendida propiedad en el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior (OGAJ) en su Informe N° 1840-2003-IN-0202 de 27.MAR.03; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 208°, 51° inciso 2 y 60° inciso 60.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y artículo 2022° del Código Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por Juan Antonio CARHUAYO ZAVALETA, Gerente General de la Compañía Minera La Merced S.A., contra la Resolución Ministerial N° 2485-2002-IN-1101 de fecha 31.DIC.02, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15.ENE.2003, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

12409

JUSTICIA

Conceden extradición de procesada por delito de contrabando de estupefacientes, solicitada por autoridades de Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 085-2003-JUS

Lima, 2 de julio de 2003

Visto el Oficio N° 2159-2003-SG-CS-PJ del 26 de mayo del 2003, de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, sobre el pedido de extradición de la procesada REVECA BAUDAT RODRIGUEZ, requerida por las autoridades judiciales de la República Argentina;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota REP N° 170/2003 la Embajada de la República Argentina, ha solicitado la extradición de la procesada REVECA BAUDAT RODRIGUEZ, tramitada por el Trigésimo Primer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente N° 31 JPL);

Que, por Resolución del 9 de mayo del 2003, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva formulada por las autoridades judiciales de la República Argentina de la encausada REVECA BAUDAT RODRIGUEZ, quien es requerida por el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 2 de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por el delito de contrabando de estupefacientes con fines de comercialización en el grado de tentativa (Expediente N° 24-2003);

Que, la extradición es un instrumento internacional entre los Estados, en virtud del cual mediante un pedido formal, un Estado obtiene de otro la entrega de un procesado o condenado por un delito común para juzgarlos penalmente o ejecutar la pena que se le hubiere impuesto, conforme a las normas preexistentes de validez interna e internacional, por lo que es fundamental el auxilio mutuo entre los Estados para la represión del delito, dentro del marco de la cooperación internacional;

Que, conforme al artículo 36° de la Ley N° 24710, cuando el dictamen del Poder Judicial es contra la entrega, el Gobierno queda vinculado es decir obligado, pero si está a favor de la entrega el Gobierno puede decidir lo contrario;

Estando a lo dispuesto por el artículo 36° de la Ley N° 24710, y lo normado por el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y el Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo de 1889;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder la extradición solicitada por las autoridades de la República Argentina de la encausada REVECA BAUDAT RODRIGUEZ, quien es procesada por el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 2 de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por el delito de contrabando de estupefacientes con fines de comercialización en el grado de tentativa.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será rerendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

12605

Autorizan a asociación el cierre de centro de conciliación con sede en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 058-2003-JUS

Lima, 30 de junio de 2003

Vista, la solicitud de Registro N° 007605, de fecha 31 de marzo de 2003 sobre Autorización de Cierre de Centro de Conciliación, presentada por la asociación civil, ASOCIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN CREATIVA DE CONFLICTOS con abreviatura APRECCO;

CONSIDERANDO:

Que, la ASOCIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN CREATIVA DE CONFLICTOS con abreviatura APRECCO, fue autorizada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2002-JUS, de fecha 4 de noviembre de 2002, a funcionar como Centro de Conciliación denominado ENTENTE, con sede en la ciudad de Lima;

Que, la ASOCIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN CREATIVA DE CONFLICTOS con abreviatura APRECCO, mediante acta de asociados, de fecha 29 de marzo de 2003, acordó el cierre definitivo del Centro de Conciliación;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 0758-2003-JUS/STC, emitido por la Secretaría Técnica de Conciliación, es pertinente atender la solicitud de la ASOCIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN CREATIVA DE CONFLICTOS con abreviatura APRECCO;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, Decreto Supremo N° 039-2001-JUS, que precisa alcances de las funciones del Viceministro, Ley N° 26872 - Ley de Conciliación, modificada por Ley N° 27398 y su Reglamento, aprobado por Decreto

Supremo N° 001-98-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 016-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a la ASOCIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN CREATIVA DE CONFLICTOS con abreviatura APRECCO, el cierre del Centro de Conciliación denominado, ENTENTE, con sede en la ciudad de Lima.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 244-2002-JUS, de fecha 4 de noviembre de 2002.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO SOLF MONSALVE
Viceministro de Justicia

12454

PRODUCE

Sancionan con destitución a servidor del ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 243-2003-PRODUCE

Lima, 2 de julio del 2003

VISTO:

El Informe N° 026-2003-CPPAD/PRES de fecha 30 de junio del 2003 presentado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Producción; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 173-2003-PRODUCE de fecha 20 de mayo del 2003, se instauró proceso administrativo disciplinario al señor Edgar Alfredo Canales Carpio servidor de esta entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece que la condena penal consentida y ejecutoriada privativa de la libertad, por delito doloso, acarrea destitución automática, y en el caso de condena condicional, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios evalúa si el servidor puede seguir prestando servicios, siempre y cuando el delito no esté relacionado con las funciones asignadas ni afecte a la Administración Pública;

Que, de la revisión, análisis y evaluación realizado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Producción, se desprende que el servidor Edgar Alfredo Canales Carpio ha sido sentenciado a dos años de pena privativa de la libertad (suspensiva) por Delito Contra la Fe Pública - Falsificación de Documentos en agravio del ex Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el primer considerando, se ha podido determinar que las funciones asignadas a dicho servidor están íntimamente ligadas con las funciones que realiza la entidad, y que por la habitualidad de sus funciones, podría incurrir en la misma falta;

Que, mediante el Informe del Visto, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Producción, recomendó aplicar la sanción de destitución contra el servidor Edgar Alfredo Canales Carpio;

Estando a lo dispuesto en los Artículos 150°, 151°, 152°, 153°, 159°, 161°, 163° y 170° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Ministerial N° 128-2002-PRODUCE; y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Imponer la sanción disciplinaria de DESTITUCIÓN al señor EDGAR ALFREDO CANALES CARPIO, Técnico Administrativo III, Nivel STA, servidor del Ministerio de la Producción, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al servidor Edgar Alfredo Canales Carpio, con las formalidades de Ley.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de la Producción

12529

Declaran que no hay mérito para iniciar proceso disciplinario a ex Directores Nacionales de Pesca Artesanal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 244-2003-PRODUCE

Lima, 2 de julio del 2003

VISTO:

El Oficio Nº 001-2003-PRODUCE/CEPAD de fecha 30 de junio del 2003 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Producción, constituida por Resolución Ministerial Nº 211-2003-PRODUCE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 211-2003-PRODUCE de fecha 6 de junio del 2003, se constituyó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Producción encargada de continuar con la calificación de la procedencia, y de ser el caso, llevar a cabo el proceso administrativo disciplinario de los ex funcionarios Directores Nacionales de Pesca Artesanal, señores Fernando Richter Bendezú, Luis Hernández Comena y Klebert Sotomayor Espinoza, respecto de la Recomendación Nº 01 del Informe Nº 014-2001-02-0055 "Examen Especial a la Administración de los Desembarcaderos Artesanales - Período 1.Ene.2000 al 31.Oct.2001";

Que, luego de efectuar el análisis correspondiente de la Recomendación Nº 01 del Informe Nº 014-2001-02-0055, que establece que los ex Directores Nacionales de Pesca Artesanal citados en el considerando anterior, durante su gestión no llevaron a cabo adecuadas acciones de supervisión, asesoramiento y fiscalización de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, la Comisión Especial mediante el Oficio del Visto, concluye por unanimidad de sus miembros, no haber encontrado negligencia alguna en los ex funcionarios, sino que de acuerdo a las necesidades de cada caso en particular, cumplieron con sus funciones a cabalidad, efectuando los correctivos necesarios que se plasmaron en acciones concretas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 276, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el Reglamento Interno de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial Nº 128-2002-PRODUCE, de fecha 21 de octubre del 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar, que no hay mérito para instaurar proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios, Directores Nacionales de Pesca Artesanal, señores Fernando Richter Bendezú, Luis Hernández Comena y Klebert Sotomayor Espinoza, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución, a los ex funcionarios indicados en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de la Producción

12589

SALUD

Designan a diversos funcionarios de la Oficina General de Epidemiología

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 789-2003-SA/DM

Lima, 27 de junio del 2003

Visto el Oficio Nº 0479-2003-OGE/OEVE/MINSA, curado por el Director General de la Oficina General de Epidemiología;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley Nº 27594 y el Artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar en la Oficina General de Epidemiología, en los cargos que se indican, a los siguientes profesionales:

OFICINA EJECUTIVA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NOMBRE	CARGO	NIVEL
Dr. José Luis BOLARTE ESPINOZA	Director Programa Sectorial I	F-3
Méd. Vet. José Oswaldo CABANILLAS	Director Programa Sectorial I	F-3
ANGULO		

OFICINA EJECUTIVA DE ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD

Dr. Edwin Omar NAPANGA SALDAÑA	Director Programa Sectorial I	F-3
Dr. Paul Esteben PACHAS CHÁVEZ	Director Programa Sectorial I	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

12410

TRABAJO Y PROMOCIÓN

DEL EMPLEO

Autorizan contratar servicios de seguridad y vigilancia de las instalaciones y patrimonio del ministerio mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 154-2003-TR

Lima, 26 de junio de 2003

VISTOS: El Informe Nº 112-2003-OA-OASA de fecha 16 de junio de 2003 y Nº 116-2003-OA-OASA de fecha 20 de junio de 2003, el Informe Nº 240-2003-OPP-OPRE de fecha 18 de junio de 2003, y el Informe Nº 435-2003-MTPE/OAJ/OAAL de fecha 25 de junio de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 081-2003-TR de fecha 25 de abril de 2003 se aprobó la exoneración del proceso de selección por Situación de Urgencia para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones y Patrimonio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hasta que culmine el proceso de selección para la contratación del referido servicio;

Que, con fecha 21 de mayo de 2003 se otorgó la Buena Pro del Concurso Público Nº 0002-2003-MTPE para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones y Patrimonio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Consorcio Sesga Oriente

S.A.C., Seguridad General S.A. y Brubil Proveedores Generales S.R.L.;

Que, los postores VIUNSA S.A.C. y Protección y Resguardo S.A. (PROTSSA) presentaron recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro del proceso para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones y Patrimonio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por Resolución del Secretario General N° 189-2003-TR/SG de fecha 6 de junio de 2003 se resuelve declarar fundada la apelación interpuesta por las empresas VIUNSA S.A.C. y Protección y Resguardo S.A. (PROTSSA), retrotrayendo el proceso hasta la etapa de la Evaluación Técnica de las Propuestas Técnicas;

Que, mediante Informe N° 112-2003-OA/OASA y N° 116-2003-OA/OASA, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares señala que el contrato del servicio de Seguridad y Vigilancia autorizado por Resolución Ministerial N° 081-2003-TR, e iniciado a partir del 28 de abril del 2003, está próximo a concluir el día 26 de junio del 2003, por lo cual, a fin de evitar la falta del Servicio de Seguridad y Vigilancia que puede comprometer la seguridad de las Instalaciones de la Institución, maquinas y equipos de Oficina, así como la seguridad del personal que labora en el Ministerio, se hace necesario se declare la ampliación de la situación de urgencia hasta la firma del contrato con la empresa a la cual se le adjudicará la Buena Pro en el proceso en curso, el cual se encuentra en la etapa de evaluación, por un valor referencial mensual de S/. 38 267.00 nuevos soles;

Que, mediante Informe N° 240-2003-OPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto informa la disponibilidad presupuestal para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, que se afectará a la Fuente de Financiamiento: 1.00 Recursos Ordinarios Específica de Gasto 5.3.11.34, Meta 00183 Apoyo Logístico;

Que, mediante el Informe N° 435-2003-MTPE/OAJ/OAAL, la Oficina de Asesoría Jurídica indicó que por las características de la situación expuesta resulta procedente atender lo solicitado, como medida temporal en tanto culmina el proceso que determinará la contratación definitiva de este servicio en el presente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el inciso c) artículo 19° del T.U.O. y del numeral 2 del artículo 108° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que se encuentran exonerados de los procesos de licitación pública, concurso público o adjudicación directa las adquisiciones que se realicen en situación de urgencia declarada de conformidad con la normatividad vigente en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado;

Que, el artículo 108° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, determina que la situación de urgencia debe entenderse como un hecho de excepción que determina una acción rápida de adquisición o contratación como medida temporal sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, el artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que de producirse el supuesto señalado en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que determina la necesidad de efectuar procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, la Entidad hará las adquisiciones o contrataciones mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención de una cotización que cumpla con los requisitos establecidos en las bases, con autorización expresa del titular del pliego o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda;

Con la opinión favorable de los Directores Generales de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, y la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la exoneración aprobada mediante Resolución Ministerial N° 081-2003-TR de fecha 25 de abril de 2003, para contratar por Situación de Urgencia el servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones y Patrimonio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la contratación mediante proceso de adjudicación de Menor Cuantía del servicio de Seguridad y Vigilancia, por el período necesario en que culmine el proceso de Concurso Público N° 0002-2003-MTPE, con un valor referencial mensual de S/. 38 267.00 Nuevos Soles.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución se afectará con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 34, Meta 00183 Apoyo Logístico.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su adopción o emisión.

Artículo 5°.- La presente Resolución Ministerial, así como los Informes Técnicos correspondientes deberán remitirse a la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

12461



El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

normaslegales@editoraperu.com.pe

Autorizan viaje de Director Ejecutivo de PROMPYME a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 155-2003-TR

Lima, 27 de junio de 2003

VISTOS: La Carta s/n de fecha 23 de junio de 2003, de la Agencia de Desarrollo de Castilla y León de España, el Oficio Nº 231-2003-PROMPYME/DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León es una institución dedicada a la promoción de incentivos para inversiones de las pequeñas y micro empresas en su Región; asimismo, fomenta el desarrollo de sistema de calidad, competitividad y promoción comercial y apoya la realización de proyectos de innovación tecnológica para estas unidades económicas;

Que, mediante la Carta de vistos, la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de España ha invitado al Director Ejecutivo de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, a conocer in situ la estructura organizativa de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León así como visitar diversas Empresas e Instituciones Públicas de la citada región española, los días 9, 10 y 11 de julio de 2003;

Que, el citado evento, tiene como objetivo intercambiar información y experiencias respecto a la recopilación de información sobre la estructura organizativa entre la citada Agencia y el modelo peruano, los mismos, que permitirían sentar los enlaces necesarios para futuras alianzas estratégicas con instituciones de Castilla y León, en beneficio de las pequeñas y micro empresas nacionales;

Que, dada la relevancia de la mencionada invitación, así como la importancia de la participación de PROMPYME, es necesario autorizar el viaje del señor Juan Rafael Infante Alosilla, Director Ejecutivo de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, en tanto que los gastos por tarifa aeroportuaria serán cubiertos por PROMPYME;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y, el literal d) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor JUAN RAFAEL INFANTE ALOSILLA, Director Ejecutivo de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, a la comunidad de Castilla y León, España del 7 al 13 de julio de 2003, para los fines y las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución con respecto a los pasajes y viáticos serán cubiertos por la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, en tanto que los gastos por concepto de tarifas aeroportuarias serán cubiertos con recursos del Presupuesto de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, de acuerdo al siguiente detalle:

Tarifa CORPAC US\$ 28.00

Artículo 3º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante el Titular del Sector un informe descri-

biendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

12463

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del ministerio

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 015-2003-MTC

Lima, 27 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27779 se modificó el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, creándose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, facultó a dicha entidad para formular y/o reformular sus Cuadros para Asignación de Personal - CAP, incluyendo la modificación de plazas;

Que, por Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual definió su estructura orgánica y estableció en su Segunda Disposición Final que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones deberá adecuarse al mismo, incluyendo la adecuación de sus documentos de gestión, en un plazo que no excederá de los noventa (90) días calendario contados desde la fecha de su publicación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 045-2002-MTC, se amplió en sesenta (60) días calendario el plazo señalado por la Segunda Disposición Final del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por Decreto Supremo Nº 024-2003-MTC, se amplió en ciento cincuenta (150) días calendario el plazo señalado por la Segunda Disposición Final del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 29º de la Ley Nº 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, establece que los Cuadros para Asignación de Personal - CAP, se aprueban mediante Resolución Suprema, refrendada por el Titular del Sector al que pertenezca el Pliego, previo informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nºs. 27791 y 27879, el Decreto Legislativo Nº 560 y el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC y sus modificatorias;

Con el Informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros contenido en el Memorándum Nº 290-2003-PCM/SGP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP

LIMA, 2003

ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL- CAP

SECTOR : TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PLIEGO : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ÓRGANO : ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	DESPACHO MINISTERIAL							
0001	Ministro	S/C	MINISTRO	F-8	1	1		
0002	Asesor	II D5050642	ASESOR	F-5	1		1	
0003/004	Secretaria/o	V T5056755		T-A	2	2		
0005	Chofer	III T4602453		T-A	1		1	
			Total :		5	3	2	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	2
PROFESIONALES	0
TÉCNICOS	3
AUXILIARES	0
Total	5

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	DESPACHO VICEMINISTERIAL DE TRANSPORTES							
0006	Viceministro	S/C	VICEMINISTRO	F-7	1	1		
0007/009	Asesor	II D5050642	ASESOR	F-5	3		3	
0010	Director de Sistema Administrativo	I D3052951		F-2	1	1		
0011/0012	Chofer	III T4602453		T-A	2		2	
0013	Técnico en Seguridad	II T4558222		T-A	1		1	
0014/0016	Secretaria/o	III T3056753		T-A	3	2	1	
0017	Técnico en Archivo	I T2057301		T-B	1	1		
0018/0019	Oficinista	III A4055503		A-A	2		2	
			Total :		14	5	9	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	5
PROFESIONALES	0
TÉCNICOS	7
AUXILIARES	2
Total	14

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	DESPACHO VICEMINISTERIAL DE COMUNICACIONES							
0014	Viceministro	S/C	VICEMINISTRO	F-7	1	1		
0015/0018	Asesor	II D5050642	ASESOR	F-5	4	2	2	
0019	Director de Sistema Administrativo	II D4052952		F-3	1	1		
0020	Técnico Administrativo	III T5057073		T-A	1	1		
0021	Secretaria/o	V T5056755		T-A	1	1		
0022	Secretaria/o	IV T4056754		T-A	1	1		
0023	Chofer	I T2602451		T-A	1	1		
0024	Oficinista	I A2055501		A-A	1	1		
			Total :		11	9	2	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	6
PROFESIONALES	0
TÉCNICOS	4
AUXILIARES	1
Total	11

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
SECRETARÍA GENERAL								
0024	Director de Sistema Administrativo	IV	D6052954	SECRETARIO GENERAL	F-6	1	1	
0025/0026	Asesor	II	D5050642	ASESOR	F-5	2	2	
0027/0028	Director de Sistema Administrativo	III	D5052953		F-5	2	2	
0029	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952		F-3	1	1	
0030	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951		F-2	1	1	
0031	Chofer	III	T4602453		T-A	1		1
0032/0033	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	2	2	
0034	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
Subtotal:						11	10	1
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO								
0035	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1		1
0036	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952		F-3	1	1	
0037	Especialista Administrativo	IV	P6053384		P-A	1		1
0038	Analista de Sistema PAD	III	P5050503		P-A	1		1
0039	Bibliotecario	III	P5251853		P-A	1		1
0040	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0041/0042	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	2		2
0043/0045	Técnico en Biblioteca	II	T4257412		T-A	3		3
0046	Secretaria/o	IV	T4056754		T-A	1	1	
0047	Chofer	II	T3602452		T-A	1		1
Subtotal:						13	3	10
OFICINA DE DEFENSA NACIONAL								
0048	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1		1
0049	Especialista Administrativo	III	P5053383		P-A	1		1
0050	Secretaria/o	III	T3056753		T-D	1	1	
0051	Oficinista	II	A3055502		A-A	1		1
Subtotal:						4	1	3
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL								
0052	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1		1
0053	Relacionista Público	III	P5106653		P-A	1		1
0054	Periodista	II	P4106002		P-C	1		1
0055	Relacionista Público	I	P3106651		P-D	1		1
0056	Periodista	I	P3106001		P-D	1		1
0057	Programador de Sistema PAD	III	T5056303		T-A	1		1
0058	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0059	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
0060	Secretaria/o	V	T5056755		T-A	1	1	
0061	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	1	1	
0062	Chofer	III	T4602453		T-A	1		1
Subtotal:						11	4	7
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO								
0063	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1	
0064	Técnico en Archivo	III	T4057303		T-A	1	1	
0065	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
0066	Oficinista	III	A4055503		A-A	1	1	
0067	Oficinista	III	A4055503		A-C	1	1	
Subtotal:						5	5	0
Subdirección de Archivo Central								
0068	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0069	Técnico en Archivo	IV	T5057304		T-A	1	1	
0070/0072	Técnico en Archivo	III	T4057303		T-A	3	1	2
0073	Técnico en Archivo	III	T4057303		T-A	1	1	
0074	Secretaria/o	II	T2056752		T-D	1	1	
Subtotal:						7	5	2
Subdirección de Control Documentario								
0075	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0076/0077	Operador PAD	III	T4055953		T-A	2		2
0078	Técnico en Archivo	III	T4057303		T-B	1	1	
0079/0080	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	2	1	1
0081	Técnico en Archivo	II	T3057302		T-A	1	1	
Subtotal:						7	4	3
Total:						58	32	26

RESUMEN	
DIRECTIVOS	14
PROFESIONALES	8
TÉCNICOS	33
AUXILIARES	3
Total	58

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
GABINETE DE ASESORES								
0082	Asesor	II	D5050642	JEFE DE GABINETE	F-5	1	1	
0083/0087	Asesor	II	D5050642	ASESOR	F-5	5	5	
0088	Secretaria/o	V	T5056755		T-A	1	1	
0089	Chofer	III	T4602453		T-A	1	1	
Total :						8	0	8

RESUMEN	
DIRECTIVOS	6
PROFESIONALES	2
TÉCNICOS	0
AUXILIARES	0
Total	8

ÓRGANO DE CONTROL

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL- CAP

SECTOR : TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 PLIEGO : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 ÓRGANO : ÓRGANO DE CONTROL

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
OFICINA GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA								
0090	Auditor General	I	D6050821	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1	
0091	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952		F-3	1	1	
0092	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	1	1	
Subtotal :						3	3	0
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS								
0093	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1	
0094	Supervisor de Programa Sectorial	I	D2056951		F-1	1	1	
0095	Auditor	III	P5050803		P-A	1	1	
0096	Auditor	II	P4050802		P-C	1	1	
0097	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
0098	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
0099	Oficinista	II	A3055502		A-A	1	1	
Subtotal :						7	6	1
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL SUBSECTOR TRANSPORTES								
0100	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1	
0101	Supervisor de Programa Sectorial	I	D2056951		F-1	1	1	
0102/0104	Auditor	IV	P6050804		P-A	3	1	2
0105	Técnico en Auditoría	I	T4057401		T-A	1	1	
0106	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
Subtotal :						7	5	2
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL SUBSECTOR COMUNICACIONES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS								
0107	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1	
0108/0110	Auditor	IV	P6050804		P-A	3	1	3
0111	Técnico en Auditoría	I	T4057401		T-A	1	1	
0112	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
Subtotal :						6	3	3
Total :						23	17	6

RESUMEN	
DIRECTIVOS	7
PROFESIONALES	8
TÉCNICOS	7
AUXILIARES	1
Total	23

ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL- CAP****SECTOR : TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****PLIEGO : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****ÓRGANO : ÓRGANOS DE DEFENSA JUDICIAL**

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	PROCURADURÍA PÚBLICA							
0113	Procurador Público	I D5406201	PROCURADOR	V/S	1	1		
0114	Director de Sistema Administrativo	II D4052952	PROCURADOR ADJUNTO	F-3	1		1	
0115	Especialista Administrativo	IV P6053384		P-A	1		1	
0116/0119	Abogado	IV P6400054		P-A	4	1	3	
0120	Abogado	I P3400051		P-C	1	1		
0121	Técnico Administrativo	III T5057073		T-A	1	1		
0122/0123	Técnico en Abogacía	II T5407252		T-A	2	2		
0124/0126	Técnico en Abogacía	I T4407251		T-A	3	3		
0127	Secretaria/o	IV T4056754		T-A	1	1		
0128	Operador PAD	III T4055953		T-A	1	1		
0129	Secretaria/o	III T3056753		T-A	1	1		
0130	Secretaria/o	II T2056752		T-A	1	1		
			Total :		18	13	5	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	2
PROFESIONALES	6
TÉCNICOS	10
AUXILIARES	0
Total	18

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL- CAP****SECTOR : TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****PLIEGO : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****ÓRGANO : ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA							
0131	Director de Sistema Administrativo	III D5052953	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1		
0132	Director de Sistema Administrativo	II D4052952	DIRECTOR EJECUTIVO	F-4	1	1		
0133	Director de Sistema Administrativo	II D4052952		F-3	1	1		
0134/0135	Abogado	IV P6400054		P-A	2		2	
0136	Abogado	III P5400053		P-B	1	1		
0137	Técnico en Abogacía	II T5407252		T-A	1	1		
0138	Secretaria/o	IV T4056754		T-B	1	1		
0139	Programador de Sistema PAD	II T4056302		T-A	1	1		
			Total :		9	7	2	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	3
PROFESIONALES	3
TÉCNICOS	3
AUXILIARES	0
Total	9

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO							
0140	Director de Sistema Administrativo	III D5052953	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1		
0141	Director de Sistema Administrativo	II D4052952	DIRECTOR EJECUTIVO	F-4	1	1		
0142/0143	Director de Sistema Administrativo	II D4052952		F-3	2	2		
0144	Secretaria/o	V T5056755		T-A	1	1		
0145/0146	Secretaria/o	III T3056753		T-A	2	2		

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGO				C/P	S/P	
0147	Técnico en Archivo	II	T3057302	T-B	1	1		
0148	Trabajador de Servicios	II	A2058702	A-A	1	1		
	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN		Subtotal :		9	9	0	
0149	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1	
0150/0151	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951		F-2	2	2	
0152	Especialista administrativo	IV	P6053384		P-A	1		1
0153	Economista	IV	P6203054		P-A	1		1
0154	Planificador	III	P5056103		P-A	1	1	
0155	Planificador	II	P4056102		P-C	1	1	
0156	Economista	II	P4203052		P-C	1	1	
0157	Técnico en Planificación	II	T5058052		T-A	1	1	
0158	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO		Subtotal :		10	8	2	
0159	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1	
0160/0161	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951		F-2	2	2	
0162	Economista	IV	P6203054		P-A	1		1
0163	Planificador	II	P4056102		P-C	1	1	
0164	Técnico en Economía	I	T4207551		T-A	1	1	
0165	Técnico en Finanzas	I	T4207651		T-A	1	1	
0166	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
	DIRECCIÓN DE INVERSIÓN		Subtotal :		8	7	1	
0167	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1	
0168/0169	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951		F-2	2	2	
0170	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	1		1
0171	Economista	IV	P6203054		P-A	2		2
0172	Economista	III	P5203053		P-A	1	1	
0173	Especialista Administrativo	II	P4053382		P-B	1	1	
0174	Técnico en Economía	I	T4207551		T-A	1	1	
0175	Operador PAD	II	T3055952		T-A	1	1	
0176	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
	DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN		Subtotal :		11	8	3	
0177	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1		1
0178	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	1		1
0179	Economista	IV	P6203054		P-A	1	1	
0180	Geógrafo	III	P5454273		P-A	1		1
0181	Estadístico	III	P5054053		P-A	1	1	
0182	Técnico en Estadística	II	T5057602		T-A	1	1	
0183	Técnico en Finanzas	I	T4207651		T-A	1	1	
	DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN		Subtotal :		7	4	3	
			Total:		45	36	9	

RESUMEN

DIRECTIVOS	14
PROFESIONALES	16
TÉCNICOS	14
AUXILIARES	1
Total	45

ÓRGANOS DE APOYO

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL- CAP

SECTOR : TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PLIEGO : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ÓRGANO : ÓRGANOS DE APOYO

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN							
0186	Director de Sistema Administrativo	III	D5052953	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1	
0187	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR EJECUTIVO	F-4	1	1	
0188	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952		F-3	2	2	
0189/0190	Especialista Administrativo	IV	P6053384		P-A	1		1
0191	Abogado	IV	P6400054		P-A	1		1
0192	Ejecutor Coactivo	I	P5403121		P-A	1		1
0193	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1		1

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGO				C/P	S/P	
0258	Especialista Administrativo	II	P4053382	P-B	1	1		
0259	Técnico Administrativo	I	T3057071	T-A	1	1		
	Subdirección de Adquisición y Contratación				5	4	1	
0260	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0261/0262	Abogado	IV	P6400054	P-A	2		2	
0263/0266	Especialista Administrativo	IV	P6053384	P-A	4		4	
0267	Técnico Administrativo	II	T4057072	T-A	1	1		
0268/0270	Técnico Administrativo	I	T3057071	T-A	3	3		
0271	Secretaria/o	I	T1056751	T-A	1	1		
	Subdirección de Almacén				12	6	6	
0272	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0273/0274	Supervisor de Programa Sectorial	I	D2056951	F-1	2	2		
0275	Especialista Administrativo	I	P3053381	P-C	1	1		
0276	Técnico Administrativo	I	T3057071	T-A	1	1		
0277	Oficinista	III	A4055503	A-C	1	1		
0278	Auxiliar de Sistema Administrativo	II	A4051602	A-C	1	1		
	Subdirección de Servicios Generales				7	7	0	
0279	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0280/0282	Especialista Administrativo	IV	P6053384	P-A	3		3	
0283/0284	Técnico Administrativo	II	T4057072	T-A	2	2		
0285/0286	Chofer	III	T4602453	T-A	2	2		
0287/0288	Chofer	III	T4602453	T-B	2	2		
0289	Chofer	II	T3602452	T-A	1	1		
0290	Chofer	II	T3602452	T-B	1	1		
0291	Chofer	II	T3602452	T-C	1	1		
0292	Eléctricista	II	T3453202	T-A	1	1		
0293	Técnico Administrativo	I	T3057071	T-A	1	1		
0294	Técnico Administrativo	I	T3057071	T-B	1	1		
0295/0296	Técnico en Impresiones	I	T3107701	T-A	2	2		
0297/0298	Mecánico Electrónico	I	T2105151	T-A	2	2		
0299	Secretaria/o	II	T2056752	T-A	1	1		
0300	Secretaria/o	I	T1056751	A-A	1	1		
0301	Operador de Central Telefónica	I	A4105551	T-A	1	1		
	DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA				23	20	3	
0302	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1	
0303	Secretaria/o	III	T3056753	T-A	1	1		
	Subdirección de Mantenimiento Software				2	2	0	
0304	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0305/0306	Analista de Sistema PAD	III	P5050503	P-A	2		2	
0307	Ingeniero	II	P4354352	P-B	1	1		
0308	Programador de Sistema PAD	III	T5056303	T-A	1	1		
0309	Programador de Sistema PAD	II	T4056302	T-A	1	1		
0310	Operador PAD	III	T4055953	T-A	1	1		
0311	Operador PAD	II	T3055952	T-A	1	1		
	Subdirección de Mantenimiento Hardware				8	6	2	
0312	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0313/0314	Ingeniero	II	P4354352	P-B	2		2	
0315/0316	Analista de Sistema PAD	I	P3050501	P-C	2		2	
0317	Operador PAD	II	T3055952	T-A	1	1		
	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO				6	1	5	
0318	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1	
0319	Abogado	IV	P6400054	P-A	1		1	
0320	Ingeniero	II	P4354352	P-B	1		1	
0321	Contador	II	P4052252	P-B	1		1	
0322	Técnico Administrativo	III	T5057073	T-A	1	1		
0323/0324	Técnico Administrativo	II	T4057072	T-A	2	2		
0325/0326	Técnico Administrativo	I	T3057071	T-A	2	2		
0327	Secretaria/o	III	T3056753	T-A	1	1		
	Subtotal :				10	6	4	
	Total:				142	104	38	

RESUMEN

DIRECTIVOS	25
PROFESIONALES	46
TÉCNICOS	65
AUXILIARES	6
Total	142

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGO				C/P	S/P	
	OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS							
0316	Director de Sistema Administrativo	III	D5052953	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1	
0317/0318	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952		F-3	2	2	
0319	Especialista Administrativo	IV	P6053384		P-A	1	1	
0320	Especialista Administrativo	II	P4053382		P-C	1	1	
0321	Chofer	III	T4602453		T-A	1	1	
0322	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
0323	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	1	1	
0324	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
0325	Oficinista	I	A2055501		A-A	1	1	
				Subtotal :		10	9	1
	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL POTENCIAL HUMANO							
0326	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1	
0327	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952		F-2	1	1	
0328	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951		F-2	1	1	
0329	Secretaria/o	II	T2056752		T-E	1	1	
				Subtotal :		4	4	0
	Subdirección de Registro y Escalafón							
0330	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0331	Especialista Administrativo	II	P4053382		P-C	1	1	
0332	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0333	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
0334/0335	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	2	2	
0336/0337	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-B	2	2	
0338	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
0339/0341	Oficinista	III	A4055503		A-C	3	3	
				Subtotal :		12	12	0
	Subdirección de Organización y Desarrollo							
0342	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0343	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951		F-1	1	1	
0344	Especialista en Capacitación	III	P5253453		P-B	1	1	
0345	Especialista Administrativo	III	P5053383		P-B	1	1	
0346	Psicólogo	III	P5556403		P-A	1	1	
0347	Especialista en Racionalización	II	P4053802		P-C	1	1	
0348	Estadístico	I	P3054051		P-D	1	1	
0349	Técnico en Racionalización	II	T5058152		T-A	1	1	
0350/0351	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	2	2	
0352/0353	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	2	2	
0554	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
				Subtotal :		13	11	2
	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL							
0555	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1	
0556	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951		F-2	1	1	
0557	Asistente Social	I	P3550781		P-F	1	1	
0558	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
				Subtotal :		4	4	0
	Subdirección de Servicio Social y Esparcimiento							
0559	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0560	Asistente Social	IV	P6550784		P-A	1	1	
0561	Asistente Social	III	P5550783		P-A	1	1	
0562	Especialista en Red	II	P4253862		P-D	1	1	
0563	Técnico en Asistencia Social	I	T4557381		T-A	1	1	
0564	Técnico en Asistencia Social	I	T4557381		T-B	1	1	
0565	Técnico en Red	I	T4258171		T-A	1	1	
0566	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
0567	Supervisor de Conservación y Servicio	I	A4056901		A-A	1	1	
0568	Auxiliar de Asistencia Social	I	A2550951		A-A	1	1	
				Subtotal :		10	9	1
	Subdirección de Servicio Médico							
0569	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0570	Médico	III	P5505253		III	1	1	
0571	Médico	I	P3505251		I	1	1	
0572	Psicólogo	II	P4556402		P-C	1	1	
0573	Cirujano Dentista	I	P3502151		IV	1	1	
0574	Enfermera/o	I	P3503251		P-D	1	1	
0575	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-B	1	1	
0576	Técnico en Enfermería	I	T4507571		T-A	1	1	
0577	Oficinista	III	A4055503		A-C	1	1	
0578	Auxiliar de Laboratorio	I	A3451371		A-C	1	1	
				Subtotal :		10	9	1

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGO				C/P	S/P	
	Subdirección de Centro Educativo Inicial							
0579	Director de Sistema Administrativo	I D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1		
0580	Director de Sistema Administrativo	I D3052951		F-2	1	1		
0581	Asistente Social	III P5550783		P-A	1	1		
0382//0386	Especialista en Educación	III P5253553		P-A	5	2	3	
0387	Especialista en Educación	III P5253553		P-A	1	1		
0388	Nutricionista	III P5505353		P-B	1	1		
0389	Secretaria/o	III T3056753		T-A	1	1		
0390	Secretaria/o	I T1056751		T-A	1	1		
0391	Chofer	I T2602451		T-A	1		1	
0392	Auxiliar de Educación	I A4251151		T-A	1	1		
0393/0401	Auxiliar de Educación	I A4251151		T-B	9	9		
0402/0403	Auxiliar de Nutrición	I A2501451		A-A	2	2		
0404	Trabajador de Servicios	II A2058702		A-A	1	1		
			Subtotal :		26	22	4	
	DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES Y PENSIONES							
0405	Director de Sistema Administrativo	II D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1		
0406	Técnico Administrativo	III T5057073		T-A	1	1		
0407	Secretaria/o	II T2056752		T-A	1	1		
			Subtotal :		3	3	0	
	Sub Dirección de Remuneraciones							
0408	Director de Sistema Administrativo	I D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1		
0409	Especialista Administrativo	II P4053382		P-C	1		1	
0410//0414	Técnico Administrativo	III T5057073		T-A	5	5		
0415//0416	Técnico Administrativo	II T4057072		T-A	2	2		
0417	Secretaria/o	I T1056751		T-A	1	1		
			Subtotal :		10	9	1	
	Sub Dirección de Pensiones							
0418	Director de Sistema Administrativo	I D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1		
0419	Director de Sistema Administrativo	I D3052951		F-2	1	1		
0420//0421	Supervisor de Programa Sectorial	I D2056951		F-1	2	2		
0422	Abogado	III P5400053		P-B	1		1	
0423//0427	Técnico Administrativo	III T5057073		T-A	5	5		
0428//0429	Técnico Administrativo	II T4057072		T-A	2	2		
0430//0431	Técnico Administrativo	I T3057071		T-A	2	2		
0432//0434	Técnico en Archivo	II T3057302		T-A	3	3		
0435	Técnico en Archivo	I T2057301		T-A	1	1		
0436//0437	Secretaria/o	I T1056751		T-A	2	2		
0438	Oficinista	III A4055503		A-A	1	1		
0439//0440	Oficinista	III A4055503		A-B	2	2		
0441//0443	Oficinista	III A4055503		A-C	3	3		
0444	Oficinista	I A2055501		A-A	1	1		
0445	Oficinista	I A2055501		A-C	1	1		
			Subtotal:		28	27	1	
			Total:		130	119	11	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	21
PROFESIONALES	26
TÉCNICOS	64
AUXILIARES	19
Total	130

ÓRGANOS DE LÍNEA

SUBSECTOR TRANSPORTES

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL- CAP

SECTOR : TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 PLIEGO : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 ÓRGANO : ÓRGANOS DEL SUBSECTOR TRANSPORTES

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	SECRETARÍA DE TRANSPORTES							
0458	Director de Programa Sectorial	III D5052903	DIRECTOR GENERAL	F-5	1		1	
0459//0462	Economista	IV P6203054		P-A	4		4	
0463//0465	Ingeniero	IV P6354354		P-A	3		3	

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGO				C/P	S/P	
0466/0469	Abogado	IV	P6400054	P-A	4		4	
0470	Especialista Administrativo	I	P3053381	P-B	1		1	
0471/0472	Secretaria/o	III	T3056753	T-A	2		2	
0473	Chofer	II	T3602452	T-A	1		1	
0474	Oficinista	I	A2055501	A-A	1	1		
				Total :	17	1	16	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	1
PROFESIONALES	12
TÉCNICOS	3
AUXILIARES	1
Total	17

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL							
0456	Director de Programa Sectorial	III	D5052903	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1	
0457	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952		F-3	1	1	
0458/0460	Especialista Administrativo	IV	P6053384		P-A	3		3
0461	Abogado	IV	P6400054		P-A	1		1
0462/0463	Abogado	III	P5400053		P-B	2		2
0464	Contador	II	P4052252		P-C	1		1
0465	Asistente Administrativo	II	P2050662		P-A	1		1
0466/0468	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	3	2	1
0469/0470	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	2		2
0471/0473	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	3		3
0474	Chofer	III	T4602453		T-A	1		1
0475	Programador de Sistema PAD	II	T4056302		T-A	1	1	
0476	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	1	1	
0477	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
0478/0479	Oficinista	II	A3055502		A-A	2		2
			Subtotal:			24	7	17
	DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN AÉREA							
0480	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1		1
0481	Abogado	III	P5400053		P-A	1		1
0482	Economista	III	P5203053		P-A	1		1
0483/0484	Especialista Administrativo	III	P5053383		P-A	2		2
0485	Especialista Administrativo	II	P4053382		P-B	1		1
0486	Estadístico	II	P4054052		P-C	1		1
0487	Economista	II	P4203052		P-B	1		1
0488	Economista	I	P3203051		P-C	1	1	
0489	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0490/0491	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	2		2
0492	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
0493/0494	Operador PAD	III	T4055953		T-A	2		2
0495	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
0496	Oficinista	II	A3055502		A-A	1		1
			Subtotal:			17	4	13
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AÉREA							
0497	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1		1
0498	Médico	IV	P6505254		V	1		1
0499	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	1		1
0500	Abogado	III	P5400053		P-A	1		1
0501/0504	Especialista Administrativo	III	P5053383		P-A	4		4
0505	Especialista en Telecomunicaciones	II	P4103902		P-C	1	1	
0506	Analista de Sistema PAD	II	P4050502		P-A	1		1
0507/0513	Asistente Administrativo	I	P1050661		P-B	7		7
0514/0520	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	7	2	5
0521/0530	Inspector Técnico Aeronáutico	I	T5604851		T-A	10		10
0531/0532	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	2		2
0533/0534	Técnico en Biblioteca	I	T3257411		T-A	2		2
0535	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
0536	Secretaria/o	I	T1056751		T-B	1	1	
0537	Oficinista	II	A3055502		A-A	1		1
			Subtotal :			41	5	36
	Subdirección de Operaciones							
0538	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1		1
0539/0556	Inspector Técnico Aeronáutico	I	T5604851		T-A	18		18
0557	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1		1
			Subtotal :			20	0	20
	Subdirección de Aeronavegabilidad							
0558	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1		1

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGO				C/P	S/P	
0559/0576	Inspector Técnico Aeronáutico	I	T5604851	T-A	18		18	
0577	Secretaria/o	II	T2056752	T-A	1		1	
				Subtotal :	20	0	20	
	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA							
0578	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
0579/0580	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	2	2	
0581/0584	Ingeniero	III	P5354353		P-B	4	4	
0585	Abogado	III	P4400052		P-C	1	1	
0586	Contador	I	P3052251		P-D	1	1	
0587/0588	Asistente en Servicio de Infraestructura	I	P1350741		P-B	2	2	
0589	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
0590	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
				Subtotal :	13	2	11	
	DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA							
0591	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
0592/0595	Inspector Técnico Aeronáutico	I	T5604851		T-A	4	4	
0596	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
				Sub- Total :	6	0	6	
				Total :	141	18	123	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	8
PROFESIONALES	42
TÉCNICOS	87
AUXILIARES	4
Total	141

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO							
0597	Director de Programa Sectorial	III	D5052903	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1	
0598	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR EJECUTIVO	F-4	1	1	
0599	Director de Programa Sectorial	II	D4052902		F-3	1	1	
0600	Abogado	IV	P6400054		P-A	1	1	
0601	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0602	Chofer	III	T4602453		T-A	1	1	
0603	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	1	1	
0604	Oficinista	II	A3055502		A-C	1	1	
				Subtotal :	8	6	2	
	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y VÍAS NAVEGABLES							
0605	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
0606/0607	Director de Programa Sectorial	I	D3052901		F-2	2	2	
0608/0611	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	4	4	
0612	Ingeniero	III	P5354353		P-B	1	1	
0613	Analista de Sistema PAD	II	P4050502		P-B	1	1	
0614	Especialista en Finanzas	II	P4203602		P-C	1	1	
0615	Técnico Hidrologo	III	T5457673		T-A	1	1	
0616	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
0617	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
				Subtotal :	13	8	5	
	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS, ACTIVIDAD NAVIERA Y MULTIMODAL							
0618	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
0619/0620	Director de Programa Sectorial	I	D3052901		F-2	2	2	
0621	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	1	1	
0622	Especialista Administrativo	III	P5053383		P-A	1	1	
0623	Estadístico	II	P4054052		P-B	1	1	
0624/0627	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	4	4	
0628	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
0629	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	1	1	
				Subtotal :	12	9	3	
				Total :	33	23	10	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	9
PROFESIONALES	11
TÉCNICOS	12
AUXILIARES	1
Total	33

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGO				C/P	SP	
DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES								
0642	Director de Programa Sectorial	III	D5052903	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1	
0643	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR EJECUTIVO	F-4	1	1	
0644/0646	Director de Programa Sectorial	II	D4052902		F-3	3	3	
0647/0649	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952		F-3	3	3	
0650	Director de Programa Sectorial	I	D3052901		F-2	1	1	
0651	Abogado	IV	P6400054		P-A	1	1	
0652	Abogado	I	P3400051		P-C	1	1	
0653	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	1		1
0654	Ingeniero	II	P4354352		P-C	1	1	
0655	Economista	II	P4203052		P-C	1	1	
0656	Especialista Administrativo	I	P3053381		P-D	1	1	
0657	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0658	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
0659	Técnico en Abogacía	I	T4407251		T-A	1	1	
0660	Operador PAD	III	T4055953		T-A	1	1	
0661	Chofer	III	T4602453		T-A	1		1
0662	Técnico en Archivo	III	T4057303		T-A	1	1	
0663	Técnico en Archivo	I	T2057301		T-B	1	1	
0664	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
0665	Secretaria/o	II	T2056752		T-B	1	1	
0666/0667	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	2	2	
0668	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
				Subtotal :		27	25	2
OFICINA DE APOYO TECNOLÓGICO								
0669	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1		1
0670	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	1		1
0671	Asistente Social	IV	P6550784		P-A	1	1	
0672	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
0673	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
0674	Oficinista	II	A3055502		A-A	1		1
				Subtotal :		6	3	3
Subdirección de Mecánica de Suelos y Ensayo de Materiales								
0675	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1		1
0676/0678	Ingeniero	III	P5354353		P-A	3		3
0679/0680	Ingeniero	I	P3354351		P-D	2		2
0681	Químico	I	P3456451		P-D	1		1
0682/0685	Técnico en Laboratorio	II	T5057852		T-A	4		4
0686	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0687	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1		1
0688	Técnico en Laboratorio	I	T4507851		T-A	1	1	
0689	Operador PAD	I	T2055951		T-A	1	1	
0690	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1		1
				Subtotal :		16	3	13
Subdirección de Geología y Geotecnia								
0691	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0692/0695	Ingeniero	I	P3354351		P-D	4		4
0696	Técnico en Ingeniería	I	T4357751		T-B	1	1	
0697	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
				Subtotal :		7	3	4
Subdirección de Investigaciones y Riesgos Tecnológicos								
0698	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1		1
0699/0701	Ingeniero	II	P4354352		P-C	3		3
0702	Técnico en Ingeniería	II	T5357752		T-A	1	1	
0703	Dibujante	III	T4352553		T-A	1	1	
				Subtotal :		6	2	4
OFICINA DE EMERGENCIAS VIALES								
0704	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
0705	Abogado	IV	P6400054		P-A	1		1
0706	Especialista en Finanzas	III	P5056103		P-A	1		1
0707	Chofer	II	T3602452		T-A	1		1
0708	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
				Subtotal :		5	2	3
Subdirección de Emergencias								
0709	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0710/0712	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	3	1	2
0713	Ingeniero	II	P4354352		P-C	1	1	
0714	Especialista Administrativo	II	P4053382		P-C	1	1	
0715	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0716	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
0717	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-B	1	1	
0718/0719	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	2	2	
0720/0723	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-B	4	2	2
0724/0725	Técnico en Ingeniería	II	T5357752		T-A	2	1	1
0726	Técnico en Planificación	II	T5058052		T-A	1	1	
				Subtotal :		18	13	5

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGO				C/P	S/P	
	Subdirección de Prevención							
0727	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0728/0730	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	3	1	2
0731	Ingeniero	II	P4354352		P-C	1	1	
0732	Especialista Administrativo	II	P4053382		P-C	1	1	
0733/0734	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	2	2	
0735/0740	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	6	2	4
0741	Técnico en Ingeniería	I	T4357751		T-A	1	1	
0742	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
				Subtotal :		16	10	6
	OFICINA DE EQUIPO MECANICO							
0743	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1		1
0744	Director de Programa Sectorial	II	D4052902		F-3	1	1	
0745/0748	Director de Programa Sectorial	I	D3052901		F-2	4	4	
0749/0752	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	4		4
0753/0755	Ingeniero	III	P5354353		P-B	3		3
0756	Ingeniero	I	P3354351		P-C	1	1	
0757	Asistente Social	II	P4550782		P-C	1	1	
0758	Especialista en Finanzas	II	P4203602		P-C	1	1	
0759	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0760	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
0761/0762	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	2	2	
0763	Chofer	III	T4602453		T-A	1	1	
0764	Técnico en Ingeniería	I	T4357751		T-A	1	1	
0765/0767	Mecánico	II	T3055102		T-A	3		3
0768/0769	Mecánico	I	T2055101		T-A	2	2	
0770/0771	Operador PAD	II	T3055952		T-A	2	2	
0772/0773	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	2	2	
0774	Oficinista	III	A4055503		A-A	1	1	
				Subtotal :		32	21	11
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL							
0775	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
0776	Director de Programa Sectorial	II	D4052902		F-3	1	1	
0777/0778	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	2		2
0779	Especialista en Promoción Social	II	P4553752		P-C	1	1	
0780	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
0781	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
0782	Oficinista	I	A2055501		A-A	1	1	
				Subtotal :		8	6	2
	Subdirección de Política y Planeamiento							
0783	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0784	Economista	III	P5203053		P-A	1	1	
0785	Ingeniero	III	P5354353		P-B	1		1
0786	Planificador	III	P5056103		P-A	1	1	
0787	Especialista Administrativo	II	P4053382		P-C	1	1	
0788	Estadístico	I	P3054051		P-D	1		1
0789	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0790	Técnico en Ingeniería	II	T5357752		T-A	1		1
0791	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1		1
				Subtotal :		9	5	4
	Subdirección de Desarrollo Vial							
0792	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0793/0794	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	2		2
0795	Economista	III	P5203053		P-B	1	1	
0796	Estadístico	I	P3054051		P-C	1	1	
0797	Técnico en Ingeniería	II	T5357752		T-A	1		1
0798	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1		1
0799	Oficinista	I	A2055501		A-A	1	1	
				Subtotal :		8	4	4
	Subdirección de Inventario Vial							
0800	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0801	Supervisor de Programa Sectorial	I	D2056951		F-1	1	1	
0802/0803	Ingeniero	III	P5354353		P-B	2		2
0804	Ingeniero	II	P4354352		P-C	1	1	
0805	Técnico en Ingeniería	II	T5357752		T-A	1	1	
0806/0808	Técnico en Ingeniería	I	T4357751		T-A	3	3	
0809	Topógrafo	II	T4358652		T-A	1	1	
0810	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
0811/0812	Cartógrafo	I	T3452101		T-A	2		2
				Subtotal :		13	9	4
	DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD VIAL							
0813	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
0814	Director de Programa Sectorial	II	D4052902		F-3	1	1	
0815/0816	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	2		2

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGO				C/P	S/P	
	DIRECCIÓN GENERAL DE CIRCULACIÓN TERRESTRE							
0820	Director de Programa Sectorial	III D5052903	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1		
0821/0822	Director de Sistema Administrativo	II D4052952		F-3	2	2		
0823	Abogado	IV P6400054		P-A	1		1	
0824	Especialista Administrativo	II P4053382		P-C	1	1		
0825	Especialista en Finanzas	I P3203601		P-C	1	1		
0826	Especialista Administrativo	I P3053381		P-E	1	1		
0827	Chofer	III T4602453		T-A	1	1		
0828	Técnico Administrativo	II T4057072		T-A	1	1		
0829	Técnico Administrativo	I T3057071		T-A	1	1		
0830	Secretaria/o	II T2056752		T-A	1	1		
			Subtotal :		11	10	1	
	DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD							
0831	Director de Programa Sectorial	II D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1		
0832	Ingeniero	IV P6354354		P-A	1		1	
0833	Especialista Administrativo	IV P6053384		P-A	1	1		
0834/0835	Especialista Administrativo	II P4053382		P-C	2	2		
0836	Abogado	III P5400053		P-B	1		1	
0837/0838	Técnico Administrativo	II T4057072		T-B	2	2		
0839	Técnico Administrativo	I T3057071		T-B	1	1		
0840	Secretaria/o	II T2056752		T-A	1	1		
			Subtotal :		10	8	2	
	DIRECCIÓN DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES							
0841	Director de Programa Sectorial	II D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1		
0842	Abogado	IV P6400054		P-A	1		1	
0843	Técnico en Transporte	II T5608302		T-A	1	1		
0844	Secretaria/o	II T2056752		T-A	1	1		
0845	Oficinista	III A4055503		A-B	1	1		
			Subtotal :		5	4	1	
	Subdirección de Registros							
0846	Director de Programa Sectorial	I D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1		
0847/0849	Técnico en Transporte	II T5608302		T-A	3	1	2	
0850	Técnico en Transporte	I T4608301		T-B	1	1		
0851	Secretaria/o	I T1056751		T-A	1	1		
			Subtotal :		6	4	2	
	Subdirección de Autorizaciones							
0852	Director de Programa Sectorial	I D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1		
0853	Especialista Administrativo	II P4053382		P-C	1	1		
0854/0855	Técnico en Transporte	II T5608302		T-A	2		2	
0856	Técnico en Transporte	I T4608301		T-A	1	1		
0857	Técnico Administrativo	II T4057072		T-A	1	1		
0858	Secretaria/o	I T1056751		T-A	1	1		
			Subtotal :		7	5	2	
	DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL							
0859	Director de Programa Sectorial	II D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1		
0860	Abogado	IV P6400054		P-A	1		1	
0861/0862	Técnico Administrativo	III T5057073		T-A	2	2		
0863	Técnico Administrativo	II T4057072		T-A	1	1		
0864	Secretaria/o	II T2056752		T-A	1	1		
			Subtotal :		6	5	1	
	Subdirección de Licencias de Conducir y Educación Vial							
0865	Director de Programa Sectorial	I D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1		
0866	Especialista Administrativo	IV P6053384		P-A	1		1	
0867	Especialista en Educación	II P4253552		P-C	1		1	
0868	Psicólogo	II P4556402		P-C	1	1		
0869	Especialista Administrativo	I P3053381		P-C	1	1		
0870	Técnico Administrativo	III T5057073		T-A	1	1		
0871/0885	Técnico Administrativo	I T3057071		T-A	15	5	10	
0886	Técnico Administrativo	I T3057071		T-B	1	1		
0887/0900	Operador PAD	II T3055952		T-A	14	1	13	
			Subtotal :		36	11	25	
	Subdirección de Revisiones Técnicas y Placas							
0901	Director de Programa Sectorial	I D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1		
0902/0903	Ingeniero	IV P6354354		P-A	2		2	
0904	Especialista Administrativo	I P3053381		P-C	1	1		
0905/0906	Técnico en Ingeniería	II T5357752		T-A	2		2	
0907/0908	Técnico Administrativo	II T4057072		T-A	2	2		
0909	Técnico Administrativo	I T3057071		T-A	1		1	
0910	Secretaria/o	I T1056751		T-A	1	1		
			Subtotal :		10	5	5	

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS							
0911	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1		1
0912	Abogado	IV	P6400054		P-A	1		1
0913	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
0914	Secretaria/o	II	T2056752		T-B	1	1	
				Subtotal :		4	2	2
	Subdirección de Control							
0915	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0916	Planificador	I	P3056101		P-B	1	1	
0917/0929	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	13	1	12
0930	Técnico en Transporte	I	T4608301		T-B	1	1	
0931	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
				Subtotal :		17	5	12
	Subdirección de Evaluación y Sanciones							
0932	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1		1
0933/0942	Abogado	I	P3400051		P-D	10		10
0943	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
				Subtotal :		12	1	11
				Total :		124	60	64

RESUMEN	
DIRECTIVOS	13
PROFESIONALES	31
TÉCNICOS	79
AUXILIARES	1
Total	124

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES							
0944	Director de Programa Sectorial	III	D5052903	DIRECTOR GENERAL	F-5	1		1
0945	Abogado	IV	P6400054		P-A	1		1
0946	Especialista Administrativo	IV	P6053384		P-A	1		1
0947	Chofer	III	T4602453		T-A	1		1
0948	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1		1
0949	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	1	1	
				Subtotal :		6	1	5
	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN SOCIO-AMBIENTAL							
0950	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1		1
0951/0954	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	4		4
0955	Biólogo	IV	P6451904		P-A	1		1
0956	Sociólogo	II	P4556852		P-A	1		1
0957	Antropólogo	II	P4550552		P-A	1		1
0958	Operador PAD	III	T4055953		T-A	1		1
0959	Dibujante	III	T4352553		T-A	1		1
0960	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1		1
				Subtotal :		11	0	11
	DIRECCIÓN DE EXPROPIACIONES Y REASENTAMIENTOS							
0961	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1		1
0962	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	1		1
0963	Abogado	IV	P6400054		P-A	1		1
0964	Sociólogo	II	P4556852		P-A	1		1
0965	Dibujante	III	T4352553		T-A	1		1
0966	Topógrafo	II	T4358652		T-A	1		1
0967	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1		1
				Subtotal :		7	0	7
				Total :		24	1	23

RESUMEN	
DIRECTIVOS	3
PROFESIONALES	12
TÉCNICOS	9
AUXILIARES	0
Total	24

SUBSECTOR COMUNICACIONES

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL- CAP

SECTOR : TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 PLIEGO : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 ÓRGANO : ÓRGANOS DEL SUBSECTOR COMUNICACIONES

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES								
0980	Director de Programa Sectorial	III D5052903	DIRECTOR GENERAL	F-5	1		1	
0981/0982	Director de Programa Sectorial	I D3052901		F-2	2	2		
0983/0987	Abogado	IV P6400054		P-A	5		5	
0988/0992	Ingeniero	IV P6354354		P-A	5		5	
0993/0997	Economista	IV P6203054		P-A	5		5	
0998	Estadístico	III P5054053		P-A	1		1	
0999	Bibliotecario	III P5251853		P-A	1		1	
1000	Especialista en Capacitación	II P4253452		P-C	1		1	
1001	Especialista en Telecomunicaciones	II P4103902		P-C	1	1		
1002	Relacionista Público	I P3106651		P-D	1		1	
1003	Secretaria/o	III T3056753		T-A	1		1	
1004	Chofer	II T3602452		T-A	1		1	
1005	Operador PAD	I T2055951		T-A	1	1		
Total:					26	4	22	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	3
PROFESIONALES	20
TÉCNICOS	3
AUXILIARES	0
Total	26

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
OFICINA DE PROYECTOS DE COMUNICACIONES								
1006	Director de Programa Sectorial	II D4052902	DIRECTOR	F-3	1		1	
1007	Abogado	IV P6400054		P-A	1		1	
1008	Economista	IV P6203054		P-A	1		1	
1009/1012	Ingeniero	IV P6354354		P-A	4		4	
1013/1015	Especialista en telecomunicaciones	II P4103902		P-A	3		3	
1016	Especialista en telecomunicaciones	I P3103901		P-D	1	1		
1017	Secretaria/o	II T2056752		T-B	1	1		
1018	Técnico Administrativo	I T3057071		T-B	1	1		
1019	Operador de Equipo Electrónico	I T2105701		T-A	1	1		
Total:					14	4	10	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	1
PROFESIONALES	10
TÉCNICOS	3
AUXILIARES	0
Total	14

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
OFICINA DE RECAUDACIÓN Y SOPORTE OPERATIVO								
1020	Director de Sistema Administrativo	II D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1		
1021	Supervisor de Programa Sectorial	I D2056951		F-1	1	1		
1022	Especialista Administrativo	IV P6053384		P-A	1		1	
1023	Especialista Administrativo	III P5053383		P-B	1		1	
1024/1025	Abogado	III P5400053		P-B	2		2	
1026	Especialista en Telecomunicaciones	II P4103902		P-D	1	1		
1027	Contador	II P4052252		P-C	1		1	
1028	Especialista Administrativo	II P4053382		P-C	1		1	
1029	Economista	III P5203053		P-B	1		1	
1030	Asistente Administrativo	I P1050661		P-B	1		1	
1031/1032	Técnico Administrativo	III T5057073		T-A	2	1	1	
1033/1037	Técnico Administrativo	II T4057072		T-A	5	2	3	
1038	Técnico Administrativo	I T3057071		T-A	1	1		

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
1039/1040	Técnico Administrativo	I	T3057071	T-B	2	2		
1041	Operador de Equipo Electrónico	II	T3105702	T-A	1	1		
1042	Operador de Equipo Electrónico	I	T2105701	T-A	1	1		
1043	Secretaria/o	II	T2056752	T-A	1	1		
1044	Secretaria/o	II	T2056752	T-B	1	1		
1045	Mecánico Electrónico	I	T2105151	T-A	1	1		
1046	Oficinista	I	A2055501	A-A	1	1		
				Total:	27	15	12	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	2
PROFESIONALES	9
TÉCNICOS	15
AUXILIARES	1
Total	27

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE TELECOMUNICACIONES							
1047	Director de Programa Sectorial	III	D5052903	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1	
1048	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR EJECUTIVO	F-4	1	1	
1049	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952		F-3	1	1	
1050/1051	Abogado	IV	P6400054		P-A	2	2	
1052	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	1	1	
1053	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
1054	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	1	1	
1055	Chofer	III	T4602453		T-A	1	1	
1056	Oficinista	III	A4055503		A-A	1	1	
			Subtotal :		10	4	6	
	DIRECCIÓN DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES DE TELECOMUNICACIONES							
1057	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
1058	Abogado	IV	P6400054		P-A	1	1	
1059	Economista	IV	P6203054		P-A	1	1	
1060	Planificador	II	P4056102		P-C	1	1	
1061	Operador PAD	III	T4055953		T-A	1	1	
1062	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	1	1	
1063	Oficinista	I	A2055501		A-A	1	1	
			Subtotal :		7	6	1	
	Subdirección de Servicios Públicos							
1064	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
1065/1068	Abogado	IV	P6400054		P-A	4	4	
1069/1072	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	4	4	
1073	Ingeniero	I	P3354351		P-C	1	1	
1074	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
1075	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
1076	Oficinista	III	A4055503		A-A	1	1	
			Subtotal :		13	3	10	
	Subdirección de Servicios de Radiodifusión							
1077	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
1078/1082	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	5	5	
1083	Ingeniero	I	P3354351		P-C	1	1	
1084/1088	Abogado	IV	P6400054		P-A	5	5	
1089	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
1090	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
1091	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
1092	Secretaria/o	II	T2056752		T-B	1	1	
1093	Oficinista	I	A2055501		A-A	1	1	
			Subtotal :		17	5	12	
	Subdirección de Servicios Privado							
1094	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
1095/1098	Abogado	IV	P6400054		P-A	4	1	3
1099/1100	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	2	2	
1101/1102	Ingeniero	I	P3354351		P-C	2	1	1
1103/1104	Especialista en Telecomunicaciones	I	P3103901		P-D	2	1	1
1105	Especialista Administrativo	I	P3053381		P-D	1	1	
1106	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
1107	Operador PAD	II	T3055952		T-A	1	1	
1108	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
			Subtotal :		15	6	9	

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGO				C/P	S/P	
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y ACCIONES TÉCNICAS DE TELECOMUNICACIONES								
1109	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
1110	Abogado	IV	P6400054		P-A	1	1	
1111	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
1112	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
Subtotal :						4	1	3
Subdirección de Registros								
1113	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
1114/1120	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	7	7	
1121/1123	Especialista en Telecomunicaciones	I	P3103901		P-C	3	3	
1124/1125	Técnico en Ingeniería	I	T4357751		T-A	2	1	1
1126/1127	Operador PAD	I	T2055951		T-A	2	2	
1128	Secretaria/o	I	T1056751		T-B	1	1	
Subtotal :						16	3	13
Subdirección de Acciones Técnicas								
1129	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
1130/1133	Ingeniero	III	P5354353		P-A	4	1	3
1134	Especialista en Telecomunicaciones	I	P3103901		P-E	1	1	
1135	Especialista en Telecomunicaciones	I	P3103901		P-B	1	1	
1136/1139	Operador PAD	I	T2055951		T-A	4	4	
1140	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
Subtotal :						12	4	8
Total :						94	32	62

RESUMEN

DIRECTIVOS	10
PROFESIONALES	54
TÉCNICOS	26
AUXILIARES	4
Total	94

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE TELECOMUNICACIONES								
1129	Director de Programa Sectorial	III	D5052903	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1	
1130	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951		F-2	1	1	
1131	Abogado	IV	P6400054		P-A	1	1	
1132	Chofer	III	T4602453		T-A	1	1	
1133	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	1	1	
1134	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
Subtotal :						6	2	4
DIRECCIÓN DE MONITOREO E INSPECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES								
1135	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
1136	Abogado	IV	P6400054		P-A	1	1	
1137	Chofer	III	T4602453		T-A	1	1	
1138	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
Subtotal :						4	2	2
Subdirección de Control Lima								
1139	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
1140/1141	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	2	2	
1142	Ingeniero	III	P5354353		P-A	1	1	
1143	Ingeniero	II	P4354352		P-A	1	1	
1144/1145	Ingeniero	II	P4354352		P-C	2	2	
1146	Ingeniero	I	P3354351		P-C	1	1	
1147/1148	Técnico en Ingeniería	II	T5357752		T-A	2	2	
1149/1152	Chofer	I	T2602451		T-B	4	1	3
1153	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
Subtotal :						15	6	9
Subdirección de Control Provincias								
1154	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
1155/1170	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	16	16	
1171/1178	Ingeniero	III	P5354353		P-B	8	8	
1179/1196	Técnico en Ingeniería	II	T5357752		T-A	18	18	
1197/1208	Chofer	I	T2602451		T-A	12	12	
1209	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
Subtotal :						56	1	55

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	Subdirección de Infraestructura y Homologación							
1210	Director de Programa Sectorial	I D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1		1	
1211/1213	Ingeniero	IV P6354354		P-A	3		3	
1214	Ingeniero	I P3354351		P-C	1	1		
1215	Técnico en Ingeniería	I T4357751		T-A	1	1		
1216	Secretaria/o	I T1056751		T-A	1	1		
			Subtotal :		7	3	4	
	DIRECCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE TELECOMUNICACIONES							
1217	Director de Programa Sectorial	II D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1		
1218	Abogado	IV P6400054		P-A	1		1	
1219	Chofer	II T3602452		T-A	1		1	
1220	Secretaria/o	II T2056752		T-A	1		1	
			Subtotal :		4	1	3	
	Subdirección de Radiodifusión y Radiocomunicación							
1221	Director de Programa Sectorial	I D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1		1	
1222/1224	Abogado	IV P6400054		P-A	3		3	
1225/1227	Ingeniero	IV P6354354		P-A	3		3	
1228	Técnico en Ingeniería	II T5357752		T-A	1		1	
1229	Técnico en Ingeniería	I T4357751		T-A	1	1		
1230	Secretaria/o	I T1056751		T-A	1		1	
			Subtotal :		10	1	9	
	Subdirección de Servicios Públicos							
1231	Director de Programa Sectorial	I D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1		1	
1232/1233	Abogado	IV P6400054		P-A	2		2	
1234/1236	Ingeniero	IV P6354354		P-A	3		3	
1237	Técnico en Ingeniería	II T5357752		T-A	1		1	
1238	Secretaria/o	I T1056751		T-A	1		1	
			Subtotal :		8	0	8	
			Total :		110	16	94	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	9
PROFESIONALES	49
TÉCNICOS	52
AUXILIARES	0
Total	110

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS POSTALES							
1239	Director de Programa Sectorial	III D5052903	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1		
1240	Director de Sistema Administrativo	II D4052952		F-3	1	1		
1241	Director de Sistema Administrativo	II D4052952		F-3	1	1		
1242	Abogado	IV P6400054		P-A	1		1	
1243	Secretaria/o	III T3056753		T-A	1	1		
1244	Chofer	I T2602451		T-B	1	1		
1245	Oficinista	III A4055503		A-C	1	1		
			Subtotal :		7	6	1	
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS POSTALES							
1246	Director de Programa Sectorial	II D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1		
1247/1248	Director de Programa Sectorial	I D3052901		F-2	2	2		
1249	Supervisor de Programa Sectorial	I D2056951		F-1	1	1		
1250/1251	Especialista Administrativo	IV P6053384		P-A	2		2	
1252	Economista	IV P6203054		P-A	1		1	
1253	Economista	II P4203052		P-C	1	1		
1254/1255	Abogado	III P5400053		P-B	2		2	
1256	Técnico Administrativo	II T4057072		T-A	1	1		
1257	Técnico Administrativo	II T4057072		T-B	1	1		
1258	Secretaria/o	III T3056753		T-B	1	1		
1259	Oficinista	III A4055503		A-B	1	1		
1260/1262	Oficinista	III A4055503		A-C	3	3		
			Subtotal :		17	12	5	
	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL POSTAL							
1263	Director de Programa Sectorial	II D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1		
1264	Chofer	II T3602452		T-B	1	1		

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CODIGO				C/P	S/P	
1265	Técnico Administrativo	I	T3057071	T-A	1	1		
1266	Secretaria/o	II	T2056752	T-B	1	1		
1267	Auxiliar de Sistema Administrativo	II	A4051602	A-C	1	1		
	Subdirección de Inspecciones							
				Subtotal :	5	5	0	
1268	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
1269/1270	Especialista Administrativo	IV	P6053384		P-A	2	2	
1271	Abogado	III	P5400053		P-B	1	1	
1272	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
1273/1275	Auxiliar de Sistema Administrativo	II	A4051602		A-C	3	3	
	Subdirección de Infracciones y Sanciones							
				Subtotal :	8	4	4	
1276	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
1277	Abogado	IV	P6400054		P-A	1	1	
1278	Especialista Administrativo	IV	P6053384		P-A	1	1	
1279	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
1280	Técnico en abogacía	I	T4407251		T-A	1	1	
1281	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
1282/1283	Auxiliar de Sistema Administrativo	II	A4051602		A-C	2	2	
				Subtotal :	8	5	3	
				Total:	45	32	13	

RESUMEN

DIRECTIVOS	10
PROFESIONALES	12
TÉCNICOS	12
AUXILIARES	11
Total	45

CUADRO RESUMEN DEL CAP POR GRUPOS OCUPACIONALES - NOMBRADOS

GRUPOS OCUPACIONALES	CARGOS CONSIDERADOS EN EL PROYECTO DE CAP			
	NIVEL REMUNERATIVO	CARGOS PRESUPUESTADOS	CARGOS PREVISTOS EN PROYECTO DEL CAP	TOTAL GENERAL
FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS	F-8 al F-1	162	49	211
	F-8	1	0	1
	F-7	2	0	2
	V/S	1	0	1
	F-6	1	0	1
	F-5	17	16	33
	F-4	5	1	6
	F-3	56	18	74
	F-2	67	14	81
	F-1	12	0	12
PROFESIONALES	P-A al P-F	108	364	472
	SALUD	2	2	4
	P-A	32	258	290
	P-B	12	60	72
	P-C	47	20	67
	P-D	9	24	33
	P-E	4	0	4
	P-F	2	0	2
TÉCNICOS	T-A al T-F	364	254	618
	T-A	309	249	558
	T-B	51	5	56
	T-C	1	0	1
	T-D	2	0	2
	T-E	1	0	1
	T-F	0	0	0
AUXILIARES	A-A al A-F	50	12	62
	A-A	22	11	33
	A-B	4	0	4
	A-C	24	1	25
	A-D			0
	A-E			0
	A-F			0
	TOTALES:	684	679	1363

Aceptan renuncia y designan Directora de la Oficina de Imagen Institucional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 514-2003-MTC/01

Lima, 2 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 455-2002-MTC/15.01, del 1 de agosto de 2002, se designó a doña Gladys Paoli Hernández Ocampo, en el cargo de Directora de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, las Leyes Nº 27791 y Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por doña Gladys Paoli Hernández Ocampo al cargo de Directora de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

12567

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 515-2003-MTC/01

Lima, 2 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC, establece que la Oficina de Imagen Institucional, que asesora a la Alta Dirección en la formulación e implementación de estrategias de comunicación y realiza el seguimiento y análisis de la información sobre temas del Ministerio, está a cargo de un Director, que depende de Secretaría General;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, las Leyes Nº 27791 y Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a doña Carmen Rosa Guedes De Teixeira, en el cargo de Directora de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

12566

Autorizan a empresa el funcionamiento y operación como taller de mantenimiento aeronáutico extranjero

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 174-2003-MTC/12

Lima, 13 de junio del 2003

Visto, el expediente presentado por la compañía VEM-VARIG ENGENHARIA E MANUTENCAO S.A. sobre la Autorización para el funcionamiento y operación como Taller de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero;

CONSIDERANDO:

Que, el pedido de la empresa VEM - VARIG ENGENHARIA E MANUTENCAO S.A. ha sido materia de análisis

y estudio, así como de la inspección técnica correspondiente, efectuada por las dependencias competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil; concluyéndose que el peticionario cumple con todos los requerimientos prescritos en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, en su Parte 145, relacionadas al establecimiento de un Taller de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero;

Que, el artículo 9º literal h) de la Ley de Aeronáutica Civil, Ley Nº 27261 establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar las autorizaciones de Estaciones Reparadoras, Talleres de Mantenimiento, entre otras, mediante Permiso de Operación otorgado por Resolución Directoral;

Que, la RAP 145.17 literal b) señala que el Permiso de Operación de un Taller de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero tiene una vigencia de 12 meses, salvo que sea suspendido o revocado antes del vencimiento del mismo;

Que, con Informe Nº 163A-2003-MTC/12.04-SDA de fecha 20.03.2003 ratificado por el Memorandum Nº 0998-2003-MTC/12.04.SDA de fecha 22.05.2003 de la Sub Dirección de Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se determinó que se encuentra acreditada la capacidad técnica de la empresa;

Que, el recurrente ha cumplido con presentar el documento que acredita que el Taller de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero se encuentra certificado o autorizado por la Federal Aviation Administration de los Estados Unidos de América;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil, Ley Nº 27261, su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 050-2001-MTC y la RAP 145;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la compañía VEM - VARIG ENGENHARIA E MANUTENCAO., por el plazo de un (1) año contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, para el funcionamiento y operación como Taller de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero, con las siguientes Habilitaciones:

- Aeronaves (Limitado)
- Motor (Limitado)
- Radio (Limitado)
- Accesorios (Limitado)
- Servicios Especiales (Limitado)

Artículo Segundo.- Las habilitaciones a la que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, se encuentra descrita en el Certificado de Taller de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero, número TMAE-001, y están limitadas a lo señalado en las "Especificaciones de Operación".

Artículo Tercero.- La actividad autorizada a la compañía VEM-VARIG ENGENHARIA E MANUTENCAO. debe efectuarse cumpliendo estrictamente lo estipulado en su Manual de Procedimientos de Inspección, cuya copia se archiva en la Dirección General de Aeronáutica Civil. En caso que se tenga que efectuar algún cambio en dicho Manual, deberá solicitarse la aprobación correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo Cuarto.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, de acuerdo a un Programa de Vigilancia, efectuará inspecciones al Taller de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero de la compañía VEM - VARIG ENGENHARIA E MANUTENCAO. a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- La presente autorización será revocada o suspendida de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente resolución, así como las exigidas por Ley Nº 27261-Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Taller de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero y Manual de Procedimientos de Inspección.

Artículo Sexto.- La autorización que se otorga por la presente Resolución al Taller de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero de la compañía VEM-VARIG ENGENHARIA E MANUTENCAO S.A. queda sujeta a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley Nº 27261, su Reglamento aprobado por D.S. Nº 050-2001-MTC, a las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, a las Directivas que dicte la Dirección General de Aeronáutica Civil y a las demás normas aplicables a la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese

WILSON BENZAQUEN R.
Director General de Aeronáutica Civil

12075

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO

DEL PODER JUDICIAL

Disponen traslado de vocal titular a la Corte Superior de Justicia de Arequipa**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 077-2003-CE-PJ**

Lima, 26 de junio del 2003

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud presentada por el señor José Vicente Loza Zea, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia del Cusco, sobre traslado a una plaza de similar rango y especialidad en el Distrito Judicial de Arequipa, por motivos de salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de Traslados de Magistrados, aprobado por Resolución Administrativa Nº 052-93-CE-PJ, el traslado por razones de salud procede "cuando la atención de una dolencia del Magistrado, su cónyuge o hijos menores de edad, requieren tratamiento especializado permanente que no se pueda obtener en la sede de origen, o cuando su clima o la ubicación geográfica les sean perjudiciales a su salud (...)";

Que, el pedido de traslado formulado por el señor José Vicente Loza Zea, se sustenta en el hecho de sufrir una afección cardiaca que requiere además de tratamiento, fije su residencia en una zona de menor altura que el Cusco, acompañando para ello la epicrisis (resumen de su historia clínica) de su atención en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de ESSALUD de esa ciudad; que, de igual modo el Magistrado recurrente acredita sufrir de una dolencia en la columna lumbo sacra, consistente en dos hernias que requieren posible intervención quirúrgica, así como tratamiento en medicina física, conforme se evidencia del Informe de la Unidad de Resonancia Magnética y Tomografía Computarizada del Centro Médico Naval, concordante con el informe médico proporcionado por el Director del Hospital Nacional Sur Este de ESSALUD Cusco, y en donde aparece de este último que el tratamiento e intervenciones quirúrgicas a la columna vertebral por su alto nivel de riesgo deben realizarse en una dependencia de ESSALUD que cuente con las condiciones necesarias para ello, proponiéndose que su caso sea transferido al Hospital Guillermo Almenara Irigoyen de la ciudad de Lima;

Que, en tal sentido, el señor José Vicente Loza Zea, ha cumplido con presentar los siguientes documentos: Carta Nº 986-GM-Q-HNGAI-ESSALUD-2001, expedida por el Gerente Médico Quirúrgico del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen de ESSALUD; Informe Nº 119-2001-DPTO.NC.HNGAI-ESSALUD, suscritos por el Jefe del Servicio de Neurotrama y Columna y por el Jefe del Departamento de Neurocirugía del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen de ESSALUD; así como el Certificado Médico expedido por el Jefe del Servicio de Neurocirugía del referido Hospital, en donde se acredita que el Magistrado recurrente padece de "espondilolistesis de L5-S1, y de hernia núcleo pulposo lumbar"; encontrándose por tal motivo en evaluación y tratamiento en medicina física y en neurocirugía, requiriendo de controles permanentes;

Que, al respecto, mediante comunicación de fecha 21 de mayo del año en curso el Magistrado recurrente propone como alternativa para la oportuna atención de su petición de traslado por razones de salud, que éste se efectúe a la sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en donde precisa que también existen especialistas y equipos adecuados para que su tratamiento y posible intervención quirúrgica se desarrollen con éxito, permitiendo su pleno restablecimiento;

Que, mediante Oficio Nº 913-2003-P-CSJAR/PJ (058-CE), se informa que en la Corte Superior de Justicia de Arequipa existen 5 plazas vacantes de Vocal Superior;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12) del artículo 82º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, de conformidad en parte con el Informe del señor Consejero Benjamín Ordóñez Valverde, quien concuerda con la presente resolución, sin

la intervención del señor Consejero Carlos Alva Angulo, por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la Solicitud de Traslado, por motivos de salud, presentada por el señor José Vicente Loza Zea, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia del Cusco, en consecuencia disponer su traslado a una plaza de igual nivel en la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente Resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a la Gerencia General del Poder Judicial, y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

HUGO SIVINA HURTADO

WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

JORGE B. CALDERÓN CASTILLO

BENJAMÍN ORDÓÑEZ VALVERDE

12514

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Autorizan a procuradora interponer acciones legales contra presuntos responsables de la pérdida de documentos de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL
Nº 116-2003-P-PJ**

Lima, 23 de junio del 2003

VISTO:

El Oficio Nº 448-2003-OAL-GG/PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa Nº 197-2002-P-PJ, de fecha 29 de noviembre del 2002, declaró en situación de urgencia la contratación, entre otros, del Servicio de Mensajería y Transporte de Carga Ligera y Pesada;

Que, mediante Memorándum Nº 804-2003-GAF-GG-PJ, la Gerencia de Administración y Finanzas remite la documentación relacionada a la pérdida de documentos de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República por parte de la empresa PROSERVICE GROUP S.A. - SOBRE SEGURO, hecho que aconteció el 16 de mayo del año en curso;

Que, considerando que PROSERVICE GROUP S.A. - SOBRE SEGURO ha prestado defectuosamente sus servicios en el período comprendido entre el 21 de febrero y el 16 de junio del 2003, hecho que se ha corroborado con la pérdida de documentos de naturaleza jurisdiccional, es pertinente se dispongan las acciones judiciales del caso a fin de obtener la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, conforme los términos de los Artículos 12º de la Ley del Procedimiento Administrativo General y 1321º del Código Civil;

Que, en lo que respecta al ámbito penal, cabe señalar que por las circunstancias que rodean la pérdida de la documentación de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República por parte de la empresa PROSERVICE GROUP S.A. - SOBRE SEGURO, será necesario que se dispongan las acciones necesarias a fin de que se investigue a los responsables por la posible ocurrencia de delitos contra el patrimonio y contra la función jurisdiccional;

De conformidad con las facultades previstas en el inciso 4) del artículo 76º de la Ley Orgánica modificada por la Ley Nº 27465 y Ley Nº 27536;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial, para que interponga las acciones legales que corresponden contra los representantes de la empresa Proservice Group S.A. - Sobre Seguro o las personas que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, a la mencionada Procuradora Pública, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

12496

Autorizan contratar servicios de instalación de red subterránea de distribución eléctrica mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL N° 118-2003-P-PJ

Lima, 30 de junio del 2003

VISTOS:

El Informe Técnico N°110-2003-AS-SL-GAF-GG/PJ del Área de Servicios de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 074-2003-OAL-GG/PJ, de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 143° de la Carta Magna, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, adecua sus acciones administrativas en materia de provisión de bienes y servicios a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento;

Que, del Informe Técnico del Visto se colige que en la sede de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima se requiere con urgencia la instalación de una subestación de media tensión, a fin de abastecer las necesidades de energía eléctrica de dicho Distrito Judicial, debido a que actualmente se abastece por una acometida de baja tensión; asimismo, el antiguo edificio de tres pisos cuenta con el suministro eléctrico N° 0092896 de tensión nominal de 220 V, con carga contratada de 120 KV, desde el cual, provisionalmente, se viene dando fluido eléctrico al nuevo edificio;

Que, la suma de las cargas instaladas del nuevo edificio y del antiguo hacen que la capacidad contratada sea insuficiente para garantizar el buen funcionamiento de la subestación existente y de los circuitos de las instalaciones eléctricas interiores, razón por la cual urge la construcción de una nueva subestación, así como el incremento de potencia en el suministro N° 0092896 hasta 275 KV y el cambio de tensión a 10 KV;

Que, el incremento de carga existente a través de la instalación de un Sistema de Utilización Particular en 10 KV que consiste en la Red Subterránea de Distribución Primaria y la Subestación Aérea Biposte, son trabajos altamente especializados para lo cual se requiere personal y equipamiento calificado, siendo este requisito aplicable también a los materiales y equipos a suministrar; igualmente, los servicios en su conjunto, deben cumplir con procedimientos y estándares técnicos que requieren la supervisión y aprobación por parte de la concesionaria del servicio;

Que, la instalación del sistema de utilización particular en referencia, podría ser ejecutado por cualquier empresa dedicada al rubro, sin embargo los procedimientos de la ejecución no sólo requiere cumplir con estándares y normas técnicas exigidas por la concesionaria Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A - EDELNOR, sino también protocolos de prueba y conformidad de obra, corte de fluido eléctrico en la zona, por lo que en términos de especialización, calidad del servicio, seguridad, oportunidad y costo, resulta conveniente la contratación de la concesionaria EDELNOR;

Que, asimismo, del Informe Técnico del Visto se advierte la necesidad de llevar a cabo el equipamiento de celdas de llega-

da y transformación 10 KV en la Corte Superior de Justicia de Ica, debido a que actualmente la subestación eléctrica se encuentra ubicada en una zona que no guarda los parámetros normados de seguridad, por lo que urge ubicarlo dentro del inmueble del Poder Judicial, específicamente en el Cuarto de Tableros construido en el sótano del edificio y convertirlo en una subestación convencional, utilizando el transformador de la subestación aérea biposte y equipos complementarios;

Que, el equipamiento de celdas de llegada y transformación 10 KV de la Subestación Eléctrica Biposte, podría ser ejecutado por cualquier otra empresa o persona natural (profesional en ingeniería) especializada en este rubro, empero, los procedimientos de la ejecución requieren cumplir con estándares y normas técnicas exigidas por la concesionaria Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Medio S.A.A. - ELECTRO SUR MEDIO S.A.A., los protocolos de prueba y conformidad de obra, así como una actividad complementaria como es el corte de fluido eléctrico en la zona, todos estos procedimientos representan un mayor costo y tiempo, razón por la cual se solicita la contratación de dicha concesionaria, ya que ésta es una empresa especializada con personal, materiales y equipamiento;

Que, las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios se deben celebrar previo proceso de selección y según las etapas establecidas en el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo sanción de nulidad; sin embargo, la misma normatividad vigente en contrataciones públicas establece que determinadas adquisiciones o contrataciones - por sus especiales características - se encuentran exoneradas de procesos de selección;

Que, en este contexto, el literal h) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos;

Que, el artículo 111° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 125-2002-PCM, señala que de conformidad con el literal h) del artículo 19° de la Ley, se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección, los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio; adicionando que la evaluación de las características o habilidades del locador deberá ser objetiva y se efectuará en función de la naturaleza de las prestaciones a su cargo, las mismas que no pueden ser materia de subcontratación;

Que, el artículo 116° del Reglamento establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas de conformidad con el artículo 19° del Texto Único Ordenado, se efectúan mediante el proceso de adjudicación de menor cuantía, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 105° del citado cuerpo reglamentario, debiendo la autoridad competente determinar la dependencia u órgano que se encargará de realizar la adquisición o contratación exonerada, de acuerdo al monto involucrado y a su complejidad, envergadura o sofisticación;

Que, en el Informe Técnico N° 110-2003-AS-SL-GAF-GG-PJ, el Área de Servicios de la Subgerencia de Logística sustenta técnicamente la contratación de la empresa EDELNOR S.A.A, para la instalación del Sistema de Utilización Particular en 10 KV para la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, por el valor referencial ascendente a S/. 68,285.72 (sesentiocho mil doscientos ochentecincos y 72/100 nuevos soles), así como la contratación de la empresa ELECTRO SUR MEDIO S.A.A para el equipamiento de celdas de llegada y transformación en 10 KV de la subestación eléctrica biposte para la Corte Superior de Justicia de Ica, por el valor referencial de S/. 32,003.62 (treintidós mil tres con 62/100 nuevos soles), habiendo señalado el Área de Programación de la Subgerencia de Logística la debida disponibilidad de recursos y la fuente de financiamiento con cargo a los Recursos Ordinarios, correspondientes al mes de junio del 2003;

Que, la Jefatura de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Informe N° 074-2003-OAL-GG-PJ, opina por la procedencia de la exoneración de acuerdo a lo señalado en el inciso h) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en concordancia con el artículo 111° de su Reglamento, toda vez que se cumplen con los requisitos para la aplicación de la causal de Servicios Personalísimos;

Que, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Poder Judicial para el año fiscal 2003 no se ha previsto la Contratación del Servicio de Instalación de un Sistema de Utilización Particular en 10 KV para la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, ni el equipamiento de celdas de llegada y transformación en 10 KV de la subesta-

ción biposte de la Corte Superior de Justicia de Ica, las mismas que cuentan con aprobación presupuestaria y han sido debidamente sustentadas mediante los Informes Técnico y Legal del visto;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 8º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidos en el Plan Anual deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, para su inclusión en el mismo, lo cual deberá informarse al CONSUCODE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha aprobación; añadiendo además dicha norma que las inclusiones y exclusiones de los procesos de selección serán comunicadas a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, dentro del mismo plazo, dando cuenta al CONSUCODE;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, 19º y 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, en concordancia con los artículos 7º, 8º, 105º, 111º 113º, 114º, 115º y 116º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EXONERAR de los respectivos procesos de selección, la contratación de los Servicios Personales de la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. - EDELNOR y Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Medio S.A.A. - ELECTRO SUR MEDIO S.A.A.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial a efectuar la contratación de la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. - EDELNOR, para la instalación de la Red Subterránea de Distribución Primaria y Subestación Aérea Biposte en la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, mediante el proceso de adjudicación de menor cuantía, por un valor referencial de S/. 68,285.72, con cargo a los Recursos Ordinarios, por el plazo de 45 días naturales, contados desde la suscripción del respectivo contrato.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial a efectuar la contratación de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Medio S.A.A. - ELECTRO SUR MEDIO S.A.A., para el equipamiento de celdas de llegada y transformación en 10 KV de la subestación eléctrica biposte de la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante el proceso de adjudicación de menor cuantía, por un valor referencial de S/. 32,003.62, con cargo a los Recursos Ordinarios, por el período de 45 días naturales contados a partir de la suscripción del respectivo contrato.

Artículo Cuarto.- Los contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones a que se refiere la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades y garantías que establece la ley.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial haga de conocimiento de la Contraloría General de la República, la presente resolución y los informes que la sustentan, dentro del plazo que dispone el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado.

Artículo Sexto.- Incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Poder Judicial para el año fiscal 2003, el Servicio de Instalación del Sistema de Utilización Particular en 10 KV para la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, con un valor referencial de S/. 68,285.72 (sesentiocho mil doscientos ochenticinco con 72/100 nuevos soles), así como el equipamiento de celdas de llegada y transformación en 10 KV de la subestación eléctrica biposte de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Artículo Séptimo.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas remita copia de la presente resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, CONSUCODE y PROMPYME, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

12497

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Designan Juez del distrito de San Mateo de Otao - provincia de Huarochiri

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 269-2003-P-CSJLI/PJ**

Lima, veintisiete de junio del 2003

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 321-2002-P-CSJLI/PJ de fecha 27 de setiembre del año próximo pasado e informe presentado por la Comisión de Asuntos de Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Por resolución de vista, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima aceptó la renuncia del Sr. Nivar-do Cisneros Pérez al cargo de Juez de Paz del distrito de San Mateo de Otao;

Que, la Comisión de Asuntos de Justicia de Paz en su respectivo informe comunica que los accesorios han presentado su renuncia al cargo por motivos laborales, por lo que estarían impedidos de asumir la judicatura de paz;

En tal sentido, de conformidad con el Art. 2º de la Resolución Administrativa Nº 183-2001-CE-PJ, las autoridades competentes de San Mateo de Otao designaron al ciudadano Misael Kelvin de la Cruz Flores como Juez de Paz producto de un acto eleccionario popular, quien, a la fecha, no registra antecedentes penales;

Por los fundamentos expuestos, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nº 183-2001-CE-PJ y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir de la fecha a don MISAEEL KELVIN DE LA CRUZ FLORES como Juez del distrito de San Mateo de Otao - provincia de Huarochiri, hasta la convocatoria a elección popular de conformidad con la Ley Nº 27539.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Decanato de Jueces de Primera Instancia, en coordinación con la Comisión de Asuntos de Justicia de Paz y la Oficina de Imagen, realicen las acciones para la difusión de la presente resolución y se proceda al acto de juramento de ley.

Artículo Tercero.- PONER la presente en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Comisión de Asuntos de Justicia de Paz, Decanato de Jueces de Primera Instancia, Oficina de Administración Distrital y Oficina de Imagen.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

12500

Aceptan renuncia de Juez Suplente Especializado Supernumerario de los Juzgados Civiles de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 0273-2003-P-CSJL/PJ**

Lima, 30 de junio del 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por documentos presentados con fecha treinta de junio del año en curso la doctora MARIELLA VICTORIA CHIRIBOGA MENDOZA, formula renuncia al cargo de Juez Especializado Supernumerario de los Juzgados Civiles de Lima, así como al cargo Titular de Asistente Judicial II;

Que, para los efectos de la solicitud presentada la recurrente adjunta la conformidad expedida por el Área correspondiente de no adeudar firmas de planillas de haberes y/o bonificación jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Lima,

la Constancia de No adeudar Libros en la Biblioteca de esta Corte, el Registro y Récord de Medidas Disciplinarias expedidas por la Oficina de Control de la Magistratura así como por la Oficina Distrital de Control de la Magistratura respectivamente, la certificación de firma efectuada ante el Jefe de la Oficina de Administración Distrital, el inventario de expedientes asignados al Despacho a su cargo y copia de la última Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas; asimismo solicita la exoneración del tiempo a que se refiere el artículo ciento ochentiocho del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, indicándose además que la efectividad de la renuncia formulada se deberá entender a partir del primero de julio del actual;

Que, habiéndose cumplido con las formalidades de ley y de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con los artículos 182°, 183°, 184° y 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; y, estando a lo expuesto y en mérito a las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por la doctora MARIELLA VICTORIA CHIRIBOGA MENDOZA al cargo de Juez Suplente Especializado Supernumerario de los Juzgados Civiles de Lima, con efectividad a partir del 1 de julio del 2003.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente documentación a la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia para efectos del pronunciamiento respectivo en relación a la renuncia formulada por la doctora Mariella Victoria Chiriboga Mendoza al cargo Titular de Asistente Judicial II.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Supervisión de Personal, de la Oficina de Administración Distrital, y de la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

FELIPE SAHUA JAMACHI
Presidente (e)

12498

Reasignan y designan jueces suplentes en diversos juzgados del Distrito Judicial de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0274-2003-P-CSJL/PJ

Lima, 2 de julio del 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0273-2003-P-CSJL/PJ de fecha 30 de junio del año en curso se dispuso aceptar la renuncia formulada por la doctora Mariella Chiriboga Mendoza al cargo de Juez Suplente Especializado Supernumerario de los Juzgados Civiles de Lima, Magistrada que en su condición de Juez Supernumerario venía asumiendo el Despacho del Trigésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, estando a la licencia sin goce de haber recaída sobre el doctor Luis Miguel Gamero Vildojo;

Que, estando a lo señalado precedentemente resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que asumirá las funciones de Juez Especializado Supernumerario de los Juzgados Civiles así como se deberá proceder a la designación del Magistrado que tendrá a su cargo el Despacho del Trigésimo Sexto Juzgado Civil de Lima, en reemplazo del doctor Luis Miguel Gamero Vildojo;

Que, asimismo, mediante documento cursado con fecha primero de julio del actual, el doctor Pablo Humberto Matías Huaracaya, Juez Titular del Quinto Juzgado Civil de Lima, solicita se le conceda licencia por motivos de salud hasta el treinta de julio del año en curso, sustentando su pedido con el certificado médico de incapacidad temporal para el trabajo expedido por el área de salud correspondiente, razón por la cual se deberá designar también al Magistrado que asumirá el Despacho del Juzgado Civil referido, en tanto dure la ausencia del doctor Matías Huaracaya;

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REASIGNAR al doctor LUIS ALEJANDRO LEVANO VERGARA, Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, como Juez Suplente del Trigésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del 3 de julio del 2003, estando a lo expuesto en el segundo considerando de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- REASIGNAR a la doctora YANETH JOSEFINA SALCEDO SAAVEDRA, Juez Suplente del Décimo Primer Juzgado de Trabajo de Lima, como Juez Suplente del Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, a partir del 3 de julio del 2003, estando a la reasignación del doctor Luis Levano Vergara.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora SONIA NERIDA VASCONES RUIZ como Juez Suplente del Décimo Primer Juzgado de Trabajo de Lima, a partir del 3 de julio del 2003, estando a la reasignación de la doctora Yaneth Salcedo Saavedra.

Artículo Cuarto.- REASIGNAR a la doctora MARIANELLA LEONOR LEDESMA NARVÁEZ, Juez Suplente Especializado Supernumerario de los Juzgados de Familia de Lima, como Juez Suplente Especializado Supernumerario de los Juzgados Civiles de Lima, a partir del 3 de julio del 2003, estando a la renuncia formulada por la doctora Mariella Chiriboga Mendoza.

Artículo Quinto.- REASIGNAR a la doctora CARMEN VICTORIA HUAYRE PROAÑO, Juez Suplente del Segundo Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, como Juez Suplente Especializado Supernumerario de los Juzgados de Familia de Lima, a partir del 3 de julio del 2003, estando a la reasignación de la doctora Marianella Ledesma Narváez.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor CARLOS ALBERTO CUEVA ANDAVIZA como Juez Suplente del Segundo Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, a partir del 3 de julio del 2003, estando a la reasignación de la doctora Carmen Huayre Proaño.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora JENNY EUVINA LÓPEZ FREITAS, Juez Suplente del Décimo Juzgado de Paz Letrado de Lima, como Juez Suplente del Quinto Juzgado Civil de Lima, a partir del 3 al 30 de julio del 2003, estando a lo expuesto en el tercer considerando de la presente Resolución, debiendo retornar al Despacho del Décimo Juzgado de Paz Letrado de Lima una vez vencido el plazo referido.

Artículo Octavo.- DESIGNAR a la doctora JULIA IRENE ORTÍZ GALVÁN como Juez Suplente del Décimo Juzgado de Paz Letrado de Lima, del 3 al 30 de julio del 2003, estando a la promoción de la doctora Jenny López Freitas, debiendo retornar al cargo jurisdiccional de origen una vez vencido el plazo referido.

Artículo Noveno.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, Supervisión de Personal del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Administración Distrital y de los magistrados para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

12523

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 291-2003-JEF/RENIEC

Lima, 27 de junio de 2003

Visto el Informe N° 148-2003-GO/RENIEC y el Oficio N° 239-2003-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 30 de mayo de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante Resolución Jefatural N° 857-2002-JEF/RENIEC, de

fecha 19 de diciembre del año próximo pasado, aprobó la Directiva N° 01-2002-JEF/RENIEC, mediante la cual se estableció el procedimiento de fiscalización domiciliaria posterior a nivel nacional, la que se aplicó a los cambios de domicilio efectuados por los ciudadanos, en el período comprendido entre las elecciones presidenciales del 2001 hasta el cierre del Padrón Electoral para las elecciones de las autoridades Municipales y Regionales del año 2002, encargándose a la Gerencia de Operaciones para la coordinación con las Gerencias Regionales del RENIEC a nivel nacional, debiendo contar para cada caso con la presencia de un representante de la Policía Nacional del Perú, quien debía también dejar constancia de la verificación;

Que, el proceso de Inscripción y Rectificación, efectuado ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es considerado un procedimiento de aprobación automática, comprendido ambos en lo establecido en el Artículo 32° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sujeto a Fiscalización Posterior, esto es que, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones proporcionadas por el administrado, en un número no menor al 10% de todos los expedientes, con un máximo de 50 expedientes por semestre, cantidad que puede incrementarse;

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales anotadas y considerando que el cambio domiciliario, de conformidad a la Ley del Procedimiento Administrativo y al TUPA - RENIEC, se efectúa por la declaración Jurada del ciudadano, el RENIEC previa coordinación con el Ministerio del Interior, ha procedido a efectuar una fiscalización domiciliaria posterior a nivel nacional, conjuntamente con miembros de la Policía Nacional del Perú, para lo cual, se estableció una muestra de 5,000 ciudadanos que cambiaron de domicilio a nivel nacional;

Que, como resultado de dicho proceso, se ha comprobado que los ciudadanos mencionados en los documentos del Visto, han insertado declaraciones falsas en los Formularios de Identidad, al momento de consignar una dirección domiciliaria constatándose que no residen en ella o es inexacta, por lo que se deduce un comportamiento irregular que afecta el Registro Único de Personas Naturales, al dar como válido un hecho que no es cierto, motivando con ello a la Exclusión del Registro de las inscripciones fraudulentas, en atención a lo establecido en la Ley N° 14207;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra las personas mencionadas en los documentos del Visto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra MORENO RODRIGUEZ ALEJANDRINA, TELLO RODRIGUEZ BENTURA, TORRES SALAS LAURA, BAZAN CHAVEZ ALCIDES, BOZA CHAVEZ MARIA MARGARITA, AGUILAR RAMIREZ JULIA HILDA, MELÉNDEZ ROJAS SANTOS JOSÉ, CHACON RUMAY GLADYS SOLEDAD y ZAMORA ORTIZ MARUJA, por presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2º.- Declárese la Nulidad del acto administrativo de cambio domiciliario efectuado por los ciudadanos a que se refiere el artículo anterior de la presente Resolución, debiendo la Gerencia de Procesos disponer la anotación respectiva; asimismo, la imposición a cada ciudadano mencionado en el artículo anterior, de una Multa de 2 UIT (equivalente a S/. 6,200.00 nuevos soles) a favor del RENIEC, encargándose a la División de Tesorería las acciones para su cobro.

Artículo 3º.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

12554

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran fiscales superior y provinciales provisionales de los Distritos Judiciales de Amazonas y Loreto**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 999-2003-MP-FN**

Lima, 2 de julio de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Superior, en el Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Utcubamba, lo que hace necesario cubrirla provisionalmente;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Gustavo Seclén Limo, Fiscal Provincial Titular de Bagua, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, materia de la Resolución N° 673-2003-MP-FN, de fecha 3 de mayo del 2003.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Gustavo Seclén Limo, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Utcubamba, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

12531

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1000-2003-MP-FN

Lima, 2 de julio de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rotar al doctor Luis Bernabé Cáceres Villa, Fiscal Adjunto Superior del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Utcubamba.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Tomás Serrano Cueva, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, materia de la Resolución N° 958-2001-MP-FN, de fecha 21 de setiembre del 2001.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Tomás Serrano Cueva, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Bagua.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Wilmer Orlando Bustamante Delgado, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Utcubamba.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

12532

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1001-2003-MP-FN

Lima, 2 de julio de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes las plazas de Fiscal Provincial en el Distrito Judicial de Loreto, en los despachos de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Maynas y Cuarta Fiscalía Provincial Mixta de Maynas, lo que hace necesario cubrirlas provisionalmente;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Roger Martín Cabrera Burga, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, materia de la Resolución Nº 591-2002-MP-FN, de fecha 10 de abril del 2002.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Henry Paúl Pérez López, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Requena, Distrito Judicial de Loreto, materia de la Resolución Nº 232-2002-MP-FN, de fecha 7 de febrero del 2002.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Roger Martín Cabrera Burga, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Maynas.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Henry Paúl Pérez López, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta de Maynas.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

12533

Nombran magistrados provisionales en despachos de fiscalías provinciales mixtas del Distrito Judicial de Junín**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1002-2003-MP-FN**

Lima, 2 de julio de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes las plazas de Fiscales Provinciales en el Distrito Judicial de Junín, en los Despachos de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Tarma y Fiscalía Provincial Mixta de Yauli, lo que hace necesario cubrirlas provisionalmente;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor César Rafael Peña Ospina, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Junín, Distrito Judicial de Junín, materia de la Resolución Nº 710-2001-MP-FN, de fecha 2 de agosto del 2001.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jorge Luis Portugal Condori, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Yauli, Distrito Judicial de Junín, materia de la Resolución Nº 1259-2001-MP-FN, de fecha 4 de diciembre del 2001.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor César Rafael Peña Ospina, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Tarma.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Jorge Luis Portugal Condori, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Yauli.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial

de Junín, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

12534

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1003-2003-MP-FN

Lima, 2 de julio de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Provincial en el Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Satipo, lo que hace necesario cubrirla provisionalmente;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Luis Edgardo Castillo Guevara, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Satipo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Junín, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

12535

Trasladan plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Primera a la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Tarma**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1004-2003-MP-FN**

Lima, 2 de julio de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, habiéndose creado la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Tarma, se hace necesario trasladar la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Tarma, Distrito Judicial de Junín, creada por Resolución Nº 1787-2002-MP-FN, de fecha 11 de octubre del 2002, a la Fiscalía Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Tarma;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Trasladar la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Tarma, Distrito Judicial de Junín, a la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Tarma, materia de la Resolución Nº 1787-2002-MP-FN, de fecha 11 de octubre del 2002.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Junín, Gerencia Central de Personal y Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

12536

Aceptan renuncia de magistrada provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1006-2003-MP-FN**

Lima, 2 de julio de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito de fecha 1 de julio del 2003, presentado por la doctora Juana Olinda Rojas Cruz, en el que renuncia al cargo de Fiscal Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, Distrito Judicial de Piura, por razones personales;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por la doctora Juana Olinda Rojas Cruz, al cargo de Fiscal Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Sullana, Distrito Judicial de Piura, materia de la Resolución N° 616-2003-MP-FN, de fecha 29 de abril del 2003.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Piura, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

12524

Nombran magistrados provisionales en Despachos de las Fiscalías Provinciales Mixtas de Cutervo y Bolívar

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1007-2003-MP-FN

Lima, 2 de julio de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jorge Neptalí Montenegro Dávila, como Fiscal Superior Provisional de la Primera Fiscalía Superior Penal del Distrito Judicial de Lambayeque, materia de la Resolución N° 413-2002-MP-FN, de fecha 8 de marzo del 2002, debiendo retornar a su cargo de Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Ferreñafe.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Betty Sulmi Anaya Ramos, como Fiscal Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Ferreñafe, Distrito Judicial de Lambayeque, materia de la Resolución N° 1185-2001-MP-FN, de fecha 16 de noviembre del 2001.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Rodolfo Esquivas Sánchez, como Fiscal Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Cutervo, Distrito Judicial de Lambayeque, materia de la Resolución N° 1043-2002-MP-FN, de fecha 20 de junio del 2002.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Betty Sulmi Anaya Ramos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cutervo.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

12525

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1009-2003-MP-FN

Lima, 2 de julio de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, en el Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Bolívar, lo que hace necesario cubrirla provisionalmente;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Walter Félix Calixto Alarcón, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Bolívar.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

12527

Designan magistrado en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal del Distrito Judicial de Lambayeque

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1008-2003-MP-FN

Lima, 2 de julio de 2003

VISTO:

La carta de fecha 21 de mayo del 2003, presentada por el doctor José Erasmo Rodríguez Alcalde, solicitando su reincorporación al Ministerio Público, en el cargo de Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Cajamarca, adjuntando la documentación que sustenta su pedido;

CONSIDERANDO:

Que, por sentencia de fecha 13 de mayo del 2003, la Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, confirma la Sentencia de fecha 19 de marzo del 2003, expedida por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Cajamarca, declarando fundada la Acción de Amparo interpuesta por el doctor José Erasmo Rodríguez Alcalde, ordenando su reincorporación en el cargo de Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Cajamarca, agregándose al cómputo de sus años de servicio, el tiempo no laborado por razón del cese, sólo para efectos pensionables;

Que, por Resolución Suprema N° 080-2003-JUS, de fecha 26 de junio del 2003, se deja sin efecto la Resolución Suprema N° 059-93-JUS de fecha 4 de febrero de 1993, que cancelaba el Título N° 317 del 28 de junio de 1990, expedido al solicitante;

Cabe precisar que a la fecha no existen plazas vacantes de Fiscal Superior en el Distrito Judicial de Cajamarca, por lo que a efectos de dar cumplimiento al mandato judicial, se procede a la reincorporación del doctor José Erasmo Rodríguez Alcalde, a una plaza vacante de igual nivel en otro Distrito Judicial;

Estando a lo dispuesto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reincorporar al doctor José Erasmo Rodríguez Alcalde, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Cajamarca, en una plaza vacante del Distrito Judicial de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Designar al doctor José Erasmo Rodríguez Alcalde, Fiscal Superior Titular, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal del Distrito Judicial de Lambayeque.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

12526

SBS

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas la apertura de agencia en la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN SBS N° 939-2003

Lima, 23 de junio de 2003

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas para que se le autorice la apertura de una oficina, en la modalidad de agencia, en la Av. Raymondi N° 240 de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa recurrente ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "F" mediante Informe N° 063-2003/DESF-"F"; y,

De conformidad con el literal II) del procedimiento N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución SBS N° 131-2002 y modificado por Resolución SBS N° 1275-2002; cuya base legal es el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; la Circular SBS N° CM-184-97(B-1996-97), el artículo 41° y la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas, la apertura de una oficina en la modalidad de agencia, ubicada en la Av. Raymondi N° 240 de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Artículo Segundo.- Conforme se indica en el numeral 3.4 de la Circular B 1996-97(CM-184-97), dentro de los siete (7) días calendario de formalizada la apertura, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas, deberá reportar a esta Superintendencia la información requerida en el Anexo B "Movimiento de Oficinas" de la precitada circular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE ARIZMENDI ECHECOPAR
Superintendente Adjunto de Banca

12416

Autorizan viaje de funcionaria a la República de Argentina para participar en el VII Pleno de Representantes de GAFISUD

RESOLUCIÓN SBS N° 971-2003

Lima, 30 de junio de 2003

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

VISTA:

La invitación cursada a esta Superintendencia por el Secretario Ejecutivo del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica - GAFISUD con el fin de designar un representante de nuestra institución para integrar la delegación peruana, que participará en el VII Pleno de Representantes de GAFISUD, el mismo que se llevará a cabo del 1 al 4 de julio de 2003 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú integra el grupo de trabajo multisectorial de los países de América Latina que conforman el GAFISUD, habiendo sido sujeto de evaluación dentro del programa de Evaluación Mutua durante el mes de abril del presente año, con la participación de diferentes entidades públicas y privadas peruanas, correspondiéndole a la Superintendencia de Banca y Seguros ser sujeto de evaluación respecto al rol que en materia de lavado de activos cumple sobre sus regulados;

Que, los resultados del Informe de Evaluación Mutua de Perú se presentarán en el referido evento, donde asimismo se deberá sustentar la evolución legal y técnico-operativa del país en temas referidos al lavado de activos y antiterrorismo, así como responder a las consultas que los demás miembros del Pleno, asistentes a dicha Reunión, tengan a bien formular;

Que, la señora Silvia Consuelo Wuan Almandós, Coordinadora Técnica del Comité Especial de Análisis Financiero CEAF - SBS, por el ámbito de las funciones encargadas, ha

sido designada por esta Superintendencia para que integre la delegación peruana que participará en el referido evento;

Que, la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-03, ha dictado una serie de Medidas de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2003, estableciéndose en el numeral 4.1.1. que se autorizarán viajes al exterior únicamente para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales o multilaterales o misiones oficiales que comprometan la presencia indispensable de funcionarios de la Superintendencia, como es el presente caso;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por la Superintendencia de Banca y Seguros con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2003; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 - "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud de la Directiva sobre Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2002, N° SBS-DIR-ADM-085-02;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Silvia Consuelo Wuan Almandós, Coordinadora Técnica del Comité Especial de Análisis Financiero CEAF - SBS a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 30 de junio al 5 de julio de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de su reincorporación deberán presentar ante el Superintendente de Banca y Seguros un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2003, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 481,80
Tarifa CORPAC	28,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

12413

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Aprueban trámite anticipado, disponen registro de prospecto marco e inscriben el "Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo ALICORP", en el Registro Público del Mercado de Valores

COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 047-2003-EF/94.11

Lima, 25 de junio de 2003

VISTOS:

El Expediente N° 2003010599 presentado por Alicorp S.A.A. y el Memorandum N° 2282-2003-EF/94.45 de fecha 24 de junio de 2003, de la Gerencia de Mercados y Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 304° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, permite a las sociedades emitir obligaciones que reconozcan o creen una deuda a favor de sus titulares;

Que, mediante Junta General Obligatoria de Accionistas de ALICORP S.A.A. de fecha 27 de marzo de 2003 se aprobó la emisión de instrumentos representativos de deuda hasta por un monto en circulación de noventa millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 90 000 000,00), o su equivalente en Nuevos Soles, de los cuales setenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 70 000 000,00) o su equivalente en Nuevos Soles, corresponden a un programa de emisión de instrumentos de corto plazo, y veinte millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20 000 000,00) o su equivalente en Nuevos Soles, a una o más emisiones o un programa de bonos corporativos;

Que, asimismo, en dicha Junta General se delegó en el Directorio de ALICORP S.A.A. las facultades para decidir todos los términos, condiciones y las características del programa, emisiones y series, así como la posibilidad de delegar estas facultades en la gerencia de la sociedad y la facultad de designar a las personas autorizadas a realizar, negociar y suscribir, todos y cada uno de los actos, contratos y demás documentos públicos y privados que estimen necesarios para llevar a cabo la emisión, registro, oferta, negociación y colocación o venta de los instrumentos a emitirse en el marco del programa;

Que, en mérito a las atribuciones otorgadas, el Directorio de ALICORP S.A.A., en sesión de fecha 26 de mayo de 2003, definió los términos y condiciones generales del programa denominado "Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo ALICORP" hasta por un importe total en circulación de setenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 70 000 000,00) o su equivalente en Nuevos Soles, y acordó delegar en los señores Leslie Pierce Diez Canseco, Juan Llosa Isenrich, Luis Romero Belismelis, las facultades necesarias para que cualquiera de ellos, en forma mancomunada o individual, puedan determinar los términos, características, monto, plazo y demás condiciones de las emisiones a ser realizadas dentro del marco del programa en mención;

Que, en ejercicio de las facultades que les fueron concedidas, el señor Luis Romero Belismelis, Gerente Central de Finanzas, Administración y Sistemas de ALICORP S.A.A., ha solicitado la aprobación del trámite anticipado de inscripción de valores, el registro del prospecto marco y la inscripción del "Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo ALICORP", en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, asimismo, ALICORP S.A.A., Entidad Calificada a la fecha de la presente Resolución, ha presentado la documentación correspondiente a la Primera y Segunda Emisión de Instrumentos de Corto Plazo a emitir en el marco del referido Programa;

Que, en el presente caso se ha cumplido con presentar la información requerida por el Reglamento de la Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10, y observando las disposiciones de los formatos aprobados mediante el artículo 7° de la Resolución Gerencia General N° 129-2001-EF/94.11, así como las disposiciones aprobadas mediante Resolución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF, así como lo establecido en sesión del Directorio de CONASEV de fecha 6 de abril de 1999, de acuerdo al cual el Gerente General de CONASEV se encuentra facultado para aprobar trámites anticipados, disponer la inscripción de valores y/o registro de prospectos derivados de trámites anticipados, así como disponer la inscripción de programas de emisión de valores;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trámite anticipado, disponer el registro del prospecto marco correspondiente e inscribir el segundo programa de instrumentos de corto plazo denominado "Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo ALICORP" de ALICORP S.A.A., hasta por un monto máximo en circulación de setenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 70 000 000,00) o su equivalente en Nuevos Soles, en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- En tanto ALICORP S.A.A. mantenga su condición de Entidad Calificada y en tanto los valores a emitirse sean valores típicos, la inscripción de los instrumentos de corto plazo y el registro de los prospectos a utilizar en la oferta pública a que se refiere el artículo anterior se entenderán efectuados en la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución. En su defecto, la inscripción de los instrumentos de corto plazo y el registro de dichos prospectos se sujetarán a lo dispuesto en el nume-

ral 2, inciso b) del artículo 14° del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10.

Artículo 3°.- La oferta pública de los instrumentos de corto plazo a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25° y, de ser el caso, en el artículo 29° del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios en mención, debiendo el emisor cumplir con presentar a CONASEV la documentación e información a que se refieren los artículos 23° y 24° de dicho Reglamento.

La colocación de las obligaciones de corto plazo a que se refiere el presente artículo deberá efectuarse en un plazo que no excederá de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, y siempre y cuando el plazo del programa y del trámite anticipado no hayan culminado. El plazo de colocación es prorrogable hasta por un período igual, a petición de parte. Para tales efectos, la solicitud de prórroga, en ningún caso, podrá ser presentada después de vencido el referido plazo de colocación.

Artículo 4°.- La aprobación, la inscripción y el registro a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución no implican que CONASEV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución a ALICORP S.A.A., al Banco de Crédito del Perú en su calidad de entidad estructuradora, a Credibolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A. en su calidad de agente colocador; a CAVALI ICLV S.A. y a la Bolsa de Valores de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SILVA WITHMORY
Gerente General

12565

FONAFE

Designan miembro del Directorio de la Empresa CENTROMÍN PERÚ S.A.

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 007-2003/011-FONAFE

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE realizada por el Directorio de dicha Empresa, deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano e instrumentada en Junta General de Accionistas.

Que, habiéndose dejado sin efecto el numeral 2 del Acuerdo de Directorio N° 007-2003/010-FONAFE, por medio del cual se designó al señor Guillermo Castillo Justo como miembro del Directorio de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - Centromin Perú S.A., se comunica que, por Acuerdo de Directorio del FONAFE N° 007-2003/011-FONAFE, de fecha 27 de junio de 2003, se designó al señor Ricardo Giesecke Sara-Lafosse como miembro del Directorio de la referida Empresa.

CECILIA CARRASCO RIVERA
Directora Ejecutiva

12507

Designan miembro del Directorio de ETECEN S.A.

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 008-2003/011-FONAFE

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas

bajo el ámbito de FONAFE realizada por el Directorio de dicha Empresa, deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano e instrumentada en Junta General de Accionistas.

Que, habiéndose aceptado la renuncia presentada por el señor José Alfredo Jiménez García, al cargo de miembro del Directorio de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. - ETECEN S.A., y agradecidos los servicios prestados a dicha Empresa, se comunica que, por Acuerdo de Directorio de FONAFE N° 008-2003/011-FONAFE, de fecha 27 de junio de 2003, se designó al señor Iván La Rosa Alzamora como miembro del Directorio de la referida empresa.

CECILIA CARRASCO RIVERA
Directora Ejecutiva

12508

Designan miembro del Directorio de ETESUR S.A.

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 009-2003/011-FONAFE

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE realizada por el Directorio de dicha Empresa, deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano e instrumentada en Junta General de Accionistas.

Que, habiéndose aceptado la renuncia presentada por el señor José Alfredo Jiménez García al cargo de miembro del Directorio de la Empresa de Transmisión Eléctrica del Sur S.A. - ETESUR S.A., y agradecidos los servicios prestados a dicha Empresa, se comunica que, por Acuerdo de Directorio de FONAFE N° 009-2003/011-FONAFE, de fecha 27 de junio de 2003, se designó al señor Iván La Rosa Alzamora como miembro del Directorio de la referida empresa.

CECILIA CARRASCO RIVERA
Directora Ejecutiva

12509

Designan miembro del Directorio de SEDAPAL S.A.

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 010-2003/011-FONAFE

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE realizada por el Directorio de dicha Empresa, deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano e instrumentada en Junta General de Accionistas.

Se comunica que, por Acuerdo de Directorio de FONAFE N° 010-2003/011-FONAFE, de fecha 27 de junio de 2003, se designó al señor Germán Ugaz Sánchez Moreno como miembro del Directorio de la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. - SEDAPAL S.A.

CECILIA CARRASCO RIVERA
Directora Ejecutiva

12510

INICTEL

Designan representante ante la Comisión Nacional de Telesanidad

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 016-2003-MTC/INICTEL-PE

San Borja, 30 de abril de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 009-2003-MTC de 25 de abril de 2003 se constituyó la Comisión Nacional de Telesanidad, encargada de elaborar y proponer las acciones necesarias para el desarrollo de la Telesanidad en el Perú, formando parte de ella el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL;

Que, el artículo 3° de la Resolución Suprema mencionada dispone que cada entidad integrante designará a su respectivo representante mediante Resolución de su Titular;

Que, por Acuerdo N° 1.12.2003 de 30 de abril de 2003, el Consejo Directivo ha aprobado la propuesta de la Ing. Isabel Guadalupe Sifuentes, profesional de la División de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Investigación y Tecnología, como representante del INICTEL ante la referida Comisión Nacional de Telesanidad;

Que, en consecuencia a fin de oficializar la representación del INICTEL es necesario formalizar la designación mediante Resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección General, de la Dirección de Investigación y Tecnología y de la Oficina de Asesoría Legal;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 24° inciso o) del Estatuto del INICTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-MTC del 23 de abril del 2001 y modificado por Decreto Supremo N° 042-2001-MTC de 6 de setiembre del 2001;

SE RESUELVE:

Primero.- DESIGNAR, a la Ing. ISABEL GUADALUPE SIFUENTES, profesional de la División de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Investigación y Tecnología, como representante del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL ante la Comisión Nacional de Telesanidad.

Regístrese y comuníquese.

RAMIRO COELLO RAMOS
Presidente Ejecutivo

12577

SUNARP

Designan representantes de la SUNARP ante el Consejo Consultivo de la Zona Registral N° IX con competencia para la Oficina de Callao

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 316-2003-SUNARP/SN

Lima, 26 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366 se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, como un organismo descentralizado autónomo y ente rector del Sistema;

Que, por Resolución N° 212-2003-SUNARP/SN, de fecha 9 de mayo de 2003, se constituyó el Consejo Consultivo de la Zona Registral N° IX con competencia para la Oficina Registral del Callao;

Que, por Resolución N° 314-2003-SUNARP/SN, de fecha 26 de junio de 2003, se estableció que el referido Consejo Consultivo estará integrado, entre otros, por dos representantes designados por la SUNARP;

De conformidad con lo dispuesto en el literal v) del Artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los señores doctores Jaime del Pino Woll y Jorge Luis Vega Bellido como representantes de la SUNARP ante el Consejo Consultivo de la Zona Registral N° IX con competencia para la Oficina de Callao, por el periodo de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

12132

Aprueban Directiva sobre disposiciones que regulan remisión de documentos internos de la SUNARP, Sede Central y Órganos Desconcentrados, vía correo electrónico

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 324-2003-SUNARP/SN

Lima, 1 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Nº 005-2003-INEI/DTNP que establece las Normas para el Uso del Servicio de Correo Electrónico en las Entidades de la Administración Pública dispone en el numeral 6.4.1 que la institución podrá normar, mediante una directiva interna, la validez oficial de los mensajes que se transmitan entre sus trabajadores, así como la validez en el intercambio de información entre otras instituciones públicas y los ciudadanos;

Que, la Directiva Nº 004-2003-EF/76.01, Directiva de Medidas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2003 establece en su artículo 13º que con el fin de efectuar un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, racionalizar el gasto público y asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas para el Año Fiscal 2003, los titulares de las entidades, a través de sus Directores Generales de Administración o quienes hagan sus veces, establecerán, cuando sea necesario, por medio de Directivas internas de austeridad y racionalidad del gasto público, disposiciones adicionales a las reguladas en dicha directiva;

Que, se ha verificado que en elaboración y remisión de documentación de carácter interna dentro de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, se incurre en gastos relacionados con la compra de papel, repuestos y mantenimiento de impresoras y fotocopiadoras; y contratación de servicios de mensajería;

Que, asimismo, con el fin de cumplir con los principios del procedimiento administrativo establecidos en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de celeridad y eficacia, es necesario dictar disposiciones que permitan agilizar las comunicaciones de carácter interno que se den en la SUNARP;

Estando a lo dispuesto en el literal v), del Artículo 7º del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva Nº 008-2003-SUNARP/SN, sobre disposiciones que regulan la remisión de documentos internos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Sede Central y Órganos Desconcentrados vía correo electrónico, la misma que consta de cinco (5) artículos y que es parte integrante de esta resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

DIRECTIVA Nº 008-2003-SUNARP/SN

DISPOSICIONES QUE REGULAN LA REMISIÓN DE DOCUMENTOS INTERNOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, SEDE CENTRAL Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, VÍA CORREO ELECTRÓNICO

OBJETO

Artículo 1º.- La presente Directiva establece la forma en que se realizará la remisión de documentación de carácter interno dentro de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos vía correo electrónico.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2º.- Están comprendidos dentro de los alcances de la presente Directiva, la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y sus Órganos Desconcentrados.

DOCUMENTACIÓN A REMITIRSE VÍA CORREO ELECTRÓNICO

Artículo 3º.- Se podrá remitir por vía electrónica toda la documentación de carácter interno que se produzca en la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y sus Órganos Desconcentrados tales como:

- Mensajes internos.
- Comunicados.
- Documentos de trámite interno.
- Opiniones sobre directivas y convenios.
- Información estadística.
- Opiniones en General.

DOCUMENTACIÓN QUE NO DEBE REMITIRSE VÍA CORREO ELECTRÓNICO

Artículo 4º.- No se podrá remitir por vía electrónica la siguiente documentación de carácter interno que se produzca en la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y sus Órganos Desconcentrados:

- Cualquier documentación que recoja un acto administrativo o que establezca una posición institucional.
- Autorizaciones para proceder a contrataciones o que disponen de recursos.
- Información que contenga anexos que no puedan ser remitidos por correo electrónico.
- Documentación que sustente directamente un acto administrativo.
- En general cualquier documento que produzca efectos jurídicos o que sean de especial relevancia, a criterio del funcionario emisor, que deban ser remitidos físicamente con su firma.
- Documentación oficial a terceros.
- Documentos o archivos confidenciales de la institución.
- Cadenas, chistes, figuras, videos u otros similares.

VALIDEZ DEL DOCUMENTO REMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 5º.- El documento remitido que siga las disposiciones de la presente Directiva tendrá plena validez y se considerará redactado por quien figura como su autor. El receptor del documento podrá utilizarlo como si el documento hubiera sido remitido físicamente. El usuario titular de una cuenta de correo es responsable por el mal uso que puedan realizar terceros de su correo. En ese sentido, el funcionario o servidor deberá evitar que terceros tengan acceso a su clave de acceso al correo electrónico y hagan uso indebido de éste. La responsabilidad por el mal uso del correo no alcanza al receptor del documento de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente directiva.

12569

SUNAT

Modifican el Procedimiento General INRA-PG.01 Control de Ingresos (versión 2) y el Procedimiento Específico INRA-PE.08 Pagos - Extinción de Adeudos (versión 2)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS Nº 000279-2003/SUNAT/A

Callao, 27 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo Nº 917 y modificatoria, estableció el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, por el cual los sujetos obligados deben detraer del precio de venta de bienes o prestación de servicios, un determinado porcentaje y depositarlo en las

cuentas corrientes que para tal efecto el Banco de la Nación habilite a nombre de cada uno de los proveedores de dichas operaciones;

Que en ese sentido el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 917 establece que las mencionadas cuentas corrientes sólo sirven para el pago de las deudas tributarias por concepto del IGV que se generen en operaciones referidas en el propio Decreto, y que en aquellos casos en que existieran procedimientos de cobranza coactiva por deudas tributarias que constituyan ingresos del Tesoro Público, las referidas cuentas pueden servir adicionalmente para el pago de estas deudas;

Que asimismo, la citada norma establece que cuando el proveedor no pueda agotar los montos depositados en las cuentas, debe destinarlos al pago de cualquier otra deuda que tenga en calidad de contribuyente y/o agente de retención por concepto de tributos que constituyan ingresos del Tesoro Público, administrados y/o recaudados por la SUNAT, entre otras entidades;

Que en tal virtud resulta conveniente adecuar los procedimientos INRA-PG.01 Control de Ingresos (versión 2) e INRA-PE.08 Pagos - Extinción de Adeudos (versión 2), aprobados ambos mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 000233 del 13.9.1999, para permitir el pago de los tributos que constituyan ingresos del Tesoro Público mediante los cheques emitidos al amparo del Decreto Legislativo N° 917, siempre que éstos se encuentren debidamente certificados;

En uso de las facultades conferidas por el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT del 20 de junio del 2003.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorpórase como inciso d) del numeral 3 Acápite A. RECAUDACIÓN de la sección VII DESCRIPCIÓN del Procedimiento General INRA-PG.01, CONTROL DE INGRESOS, el texto siguiente:

"3. (...)

d) Pago de tributos que constituyan ingresos del Tesoro Público (Derechos Arancelarios, IGV -no se considera el IPM- e ISC) mediante cheques certificados girados de la cuenta corriente del proveedor a que se refiere el Decreto Legislativo N° 917, pudiendo admitirse el pago mediante el cheque mencionado y efectivo u otro cheque certificado o de gerencia."

Artículo 2°.- Incorpórase como último párrafo del numeral 5 sección VI NORMAS GENERALES del Procedimiento Específico INRA-PE.08 - PAGOS EXTINCIÓN DE ADEUDOS el texto siguiente:

"5. (...)

Asimismo se podrá cancelar en las cajas de las Intendencias de Aduanas los tributos que constituyan ingresos del Tesoro Público (Derechos Arancelarios, IGV -no se considera el IPM- e ISC) mediante cheques certificados emitidos de conformidad con el Decreto Legislativo N° 917."

Artículo 3°.- Incorpórase como segundo párrafo del numeral 5 acápite B CANCELACIÓN EN CAJA DE ADUANA de la sección VII DESCRIPCIÓN del Procedimiento Específico INRA-PE.08 - PAGOS EXTINCIÓN DE ADEUDOS el texto siguiente:

"5. (...)

Adicionalmente, los cheques girados con cargo a la cuenta corriente a que se refiere el Decreto Legislativo N° 917, deben contar con certificación bancaria con antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario y además deben consignar los siguientes datos preimpresos:

- Nombre y RUC del titular de la Cuenta.
- SUNAT / Banco de la Nación.
- Decreto Legislativo N° 917.
- No Negociable."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional Adjunta de Aduanas

12504

Modifican plazo de transmisión del manifiesto de carga en el Procedimiento INTA-PG.09

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS
N° 000281-2003/SUNAT/A

Callao, 27 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 00984 publicada el 12.09.99 se aprobó, entre otros, el Procedimiento de Manifiesto de Carga - INTA-PG.09 (versión 2), modificado por las Resoluciones de Intendencia Nacional N°s. 001195-1999, 000 ADT/1999-001758, 000 ADT/2000-000437, 000 ADT/2000-003513, 000 ADT/2001-001642 y 000 ADT/2002-001694;

Que de acuerdo con el precitado procedimiento los transportistas o sus representantes en el país deben transmitir electrónicamente a la Administración Tributaria los datos del manifiesto de carga; información que es requerida como un mecanismo de control para el ingreso o salida de mercancías del territorio nacional;

Que para el caso de la vía aérea se consideró, por excepción, que el plazo de la transmisión es dentro de las 24 horas del término de la descarga. Siendo una medida de excepción y dado el tiempo transcurrido desde su implementación, a la fecha, se requiere que este plazo de transmisión se uniformice al de las otras vías; es decir, que la transmisión electrónica de la información del manifiesto de carga se efectúe antes de la llegada y hasta la recepción del medio de transporte;

Que la uniformización de la transmisión electrónica del manifiesto de carga en la vía aérea permitirá a la Administración Tributaria desarrollar medidas de control adicionales a las implementadas, orientadas a prevenir y reprimir los delitos aduaneros;

Que para tal efecto es necesario modificar el procedimiento referido en el primer considerando de la presente Resolución;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por el Decreto Supremo N°115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustitúyase las Secciones II, III y V del Procedimiento de Manifiesto de Carga - INTA-PG.09 (Versión 2), aprobado por la Resolución de Intendencia Nacional N° 000984-1999 y modificatorias, por el texto siguiente:

II. ALCANCE

Está dirigido al personal de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, compañías de transporte marítimo, aéreo, terrestre, fluvial y lacustre, agentes de carga internacional, terminales de almacenamiento, despachadores de aduana y demás instituciones o personas que intervienen en el procedimiento aplicable al manifiesto de carga.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera y de las Intendencias de Aduana.

V. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 809 del 19.4.96, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 121-96-EF del 24.12.96 y normas modificatorias.

- Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N° 122-96-EF del 24.12.96, modificada por

Decreto Supremo N° 027-2000-EF del 27.3.2000, Decreto Supremo N° 050-2000-EF del 25.5.2000 y Decreto Supremo N° 030-2001 del 23.2.2001.

- Ley de Delitos Aduaneros, Ley N° 26461 publicada el 08.06.95 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 121-95-EF publicado el 15.8.95.

- Código Tributario, Texto Unico Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF del 19.8.99 y normas modificatorias.

- Norma que dispone la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria con la Superintendencia Nacional de Aduanas, Decreto Supremo N° 061-2002-PCM del 12.7.2002.

- Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM del 28.10.2002.

- Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 del 11.4.2001.

Artículo 2º.- Sustitúyase el numeral 2, rubro VI Normas Generales, del Procedimiento de Manifiesto de Carga - INTA-PG.09 (Versión 2), aprobado por la Resolución de Intendencia Nacional N° 00984 y modificatorias, por el texto siguiente:

2. Los transportistas o sus representantes en el país deben transmitir los datos del manifiesto de carga a la SUNAT antes de la llegada y hasta la recepción del medio de transporte.

En los casos de naves y aeronaves que transporten mercancías de diferentes compañías transportistas, cada una de ellas es responsable de la transmisión de la carga que le corresponde.

Artículo 3º.- Modifíquese el último párrafo del numeral 6, literal B.4, rubro VII Descripción, del Procedimiento de Manifiesto de Carga - INTA-PG.09 (Versión 2), aprobado por la Resolución de Intendencia Nacional N° 00984-1999 y modificatorias, por el texto siguiente:

6. (...)

En todas las vías se aplicará un porcentaje de hasta 4% mayor o menor para la carga manifestada con peso menor o igual al establecido en los incisos anteriores."

Artículo 4º.- La presente Resolución entrará en vigencia a los 30 días calendario de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional Adjunta de Aduanas

12505

Autorizan a las Intendencias de Aduana a no considerar determinados días en el cómputo de los plazos en los trámites aduaneros

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 000282-2003/SUNAT/A

Callao, 27 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la paralización de los transportistas de carga terrestre sostenida del 6 al 10 de mayo del año en curso, los operadores del comercio exterior se han visto impedidos de realizar trámites relacionados con el manifiesto de carga y las distintas operaciones, regímenes y destinos aduaneros especiales o de excepción, dentro de los plazos establecidos en la Ley General de Aduanas - Decreto Legislativo N° 809 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 121-96-EF;

Que ante esta situación, es necesario que SUNAT disponga las medidas necesarias a fin de evitar un perjuicio

económico a los operadores de comercio exterior, cuyos trámites no se hubieren podido llevar a cabo durante los días de la paralización;

Que el numeral 136.3 del artículo 136º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, dispone que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorízase a las Intendencias de Aduana de la República a no considerar los días comprendidos desde el 6 hasta el 10 de mayo de 2003 en el cómputo de los plazos y términos para los trámites relacionados con los manifiestos de carga establecidos en la Ley General de Aduanas y su Reglamento. En los trámites de operaciones, regímenes, destinos aduaneros especiales o de excepción, que pudieran haber sido afectados por la misma causa, corresponderá al Intendente determinar la procedencia de la prórroga respectiva, cuando dichos plazos y términos hayan sido afectados por la paralización de transportistas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional Adjunta de Aduanas

12506

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL

DEL CALLAO

Aprueban Reglamento del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2003-CR/RC

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Callao, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización -Ley N° 27680-, la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y demás Normas Modificatorias y Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27613 en su artículo 3º, establece que el 10% del monto percibido por el Gobierno Regional del Callao, como Participación en Rentas de Aduanas, se destinará a la creación de un Fondo Educativo en el Callao; por lo que resulta necesario reglamentar la organización, dirección, funcionamiento y administración de ese Fondo Educativo;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8º y 9º, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así como la facultad del Gobierno Regional de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios;

Que, la citada Ley N° 27783, en su artículo 34º, establece un régimen especial para la Provincia Constitucional del Callao, precisando en su numeral 34.2 que los recursos

provenientes de la renta de aduana serán asignados en un 50% al Gobierno Regional y el otro 50% será distribuido proporcionalmente entre todas las municipalidades de la jurisdicción, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 27613;

Que, la Ley N° 27867 en su artículo 10º, inciso m), establece la facultad del Gobierno Regional a normar sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, igualmente el artículo 72º establece en su último párrafo que el Gobierno Regional norma y administra sobre sus recursos, bienes y activos conforme a Ley;

Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en sesión extraordinaria del Consejo Regional de la Región Callao de fecha 30 de junio del 2003 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Ha emitido la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Institucional de la Región Callao a los treinta (30) días del mes de junio del 2003.

ROGELIO CANCHES GUZMÁN
Presidente

12540

Declaran intransferible derecho de la Provincia Constitucional del Callao en la participación de Rentas de Aduanas y expresan respaldo a proyectos de ley sobre su incremento progresivo

ACUERDO N° 0009-2003

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de junio del 2003, con el voto unánime de sus integrantes y en uso de las facultades conferidas por el inciso s) del artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y de conformidad a lo que establece el Art. 39º del mismo cuerpo normativo; y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Congresista de la República Emma Paulina Vargas de Benavides representante del departamento de Huancavelica, integrante del grupo parlamentario Unidad Nacional, ha presentado el Proyecto de Ley N° 6592-2003-CR, por el cual se pretende recortar los ingresos provenientes de la participación en Rentas de Aduanas que legal e históricamente corresponden a la Provincia Constitucional del Callao, para redistribuirlos con la Región Lima-Provincias, Región y Provincia de Lima Metropolitana.

2. Que este derecho a la participación en Rentas de Aduanas conferidas al Callao, fue asignado justamente para promover y beneficiar su desarrollo, como una manera de participar en los ingresos que por dichas actividades comerciales se realiza en su jurisdicción.

3. Que este beneficio tiene su correlato histórico en lo siguiente:

- Mediante Decreto Ley N° 11008, del 29 de abril de 1949, se estableció la participación del Callao en la recaudación por las importaciones que se efectúan por la Aduana del Callao, Ley que fue complementada por el Decreto Ley N° 11079, por el que se autorizó a la Junta de Obras Públicas obtener financiamiento con cargo a dichos ingresos.

- Posteriormente por Ley N° 24017, del 7 de diciembre de 1984, se dispuso que el 2% de la participación en el entonces denominado Canon Aduanero, fuera administrada

por la Corporación de Desarrollo del Callao (CORDECALLAO).

- Mediante Ley N° 27272, del 30 de mayo del 2000, se crea el Consejo Transitorio de administración Regional del Callao (CTAR CALLAO), y se dispone que dicho beneficio asignado al Callao proveniente de la Ley N° 24017, constituye recursos propios del CTAR CALLAO.

- Que mediante Ley N° 27613, del 28 de diciembre del 2001, se dispuso que la administración de la participación de Rentas de Aduanas, en la Provincia Constitucional del Callao, seguiría a cargo del Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao (CTAR CALLAO).

- La Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, también reconoció esta participación para el Callao, redistribuyéndola entre el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales de la Provincia Constitucional del Callao, ratificada a su vez por la Ley N° 27687 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

4. Que las organizaciones representativas de la población chalaca reunidas el día 16 de mayo del 2003, conjuntamente con las autoridades del Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial, las municipalidades distritales y las entidades públicas y privadas del Callao, acordaron comunicar a la opinión pública, que se encuentran cohesionados frente a este intento de despojo y rechazaron categóricamente el aludido proyecto de ley.

5. Que en el mismo acto señalado en el considerando anterior, se acordó, apoyar los proyectos de ley, que disponen el incremento de la participación en las Rentas de Aduanas del 2% al 5%.

ACUERDA:

Primero.- Rechazar el Proyecto de Ley N° 6592-2003-CR - Ley de Participación de los Gobiernos Regionales y Locales en las Rentas de Aduanas presentada por la Congresista Emma Vargas de Benavides, por los considerandos expuestos.

Segundo.- Declarar intransferible el derecho de la Provincia Constitucional del Callao en la participación de Rentas de Aduanas.

Tercero.- Respaldo los proyectos de ley referidos al incremento progresivo del 2% en la participación en Rentas de Aduanas.

Cuarto.- Hacer de conocimiento del presente acuerdo, al Presidente del Congreso de la República y al Presidente de la Comisión de Descentralización y Regionalización.

POR TANTO:

Mando se registre y publique.

ROGELIO CANCHES GUZMÁN
Presidente Regional

12541

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Precisan remuneración del Presidente y Vicepresidente de la Región

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 005-2003-GRJ/CR

Huancayo, 28 de abril del 2003

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de abril del año dos mil tres acordó por mayoría aclarar el sueldo bruto del Presidente y del Vicepresidente Regional. Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2003-GRJ/CR, de fecha 14 de marzo del 2003 se acordó fijar el sueldo mensual neto del Presidente y Vicepresidente Regional, el que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de marzo. El Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. "f" del artículo 15º de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

ACUERDA:

1. Aclarar que el sueldo bruto del Presidente Regional, es de S/. 19,930.00 nuevos soles y del Vicepresi-

dente de S/. 13,100.00 nuevos soles, afecto a los descuentos de ley.

MANUEL DUARTE VELARDE
Presidente

POR LO TANTO:

Mando se registre y se publique.

MANUEL DUARTE VELARDE
Presidente

12406

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2003

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 358-2003-G.R. PASCO/PRES

Cerro de Pasco, 27 de junio de 2003

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL PASCO

VISTO:

El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2003 del Gobierno Regional de Pasco (Modificado), Informe Nº 025-2003-CTAR-PASCO-GRI/JRCC, de fecha 13 de mayo de 2003, Informe Nº 003-2003-GR.PASCO/SIGI de fecha 26 de mayo de 2003, Informe Legal Nº 098-2003-G.R.PASCO/GRAJ de fecha 4 de junio de 2003 y Memorando Nº 203-2003-GR.PASCO-PRES/GGR de fecha 23 de junio de 2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrado del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Art. 7º de la Ley Nº 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Texto Único Ordenado - D.S. Nº 012-2001-PCM, establece la obligatoriedad de las entidades la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2003;

Que, la Ley Nº 27209 - "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado" - Art. 43º, establece que la Unidad Ejecutora es la dependencia orgánica que cuenta con un nivel significativo de desconcentración administrativa para la ejecución presupuestaria;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 146-2003-G.R.PASCO/PRES de fecha 21 de marzo de 2003, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones del Estado, que sólo se ha considerado bienes y servicios;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la modificación del Plan donde se deben incluir las contrataciones para los servicios de consultoría en Formulación de Estudios Definitivos y Supervisión de Obras, así como también la ejecución de las obras;

Con las visaciones respectivas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 27867 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES" del Gobierno Regional de Pasco (MODIFICADO), correspondiente al ejercicio presupuestal 2003, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Abastecimientos ejecute las Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional de Pasco.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente Resolución a los organismos competentes del Gobierno Regional de Pasco.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VÍCTOR R. ESPINOZA SOTO
Presidente

12408

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Autorizan celebración del "II Matrimonio Civil Comunitario del 2003"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 009-2003-MDI

Independencia, 19 de junio de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protege a la familia, promueven el matrimonio y los reconoce como institutos fundamentales de la sociedad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 233º del Código Civil, la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación, establecimiento, armonía con los principios y normas proclamadas de nuestra Constitución;

Que, en la jurisdicción de Independencia existe un alto índice de parejas de escasos recursos económicos que han conformado su hogar bajo unión de hecho y desean formalizar su estado civil contrayendo matrimonio;

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tiene el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad cautelando de esta manera su legalidad y seguridad jurídica;

En uso de las facultades que le confiere el artículo 47º incisos 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 23853;

DECRETA:

Artículo Primero.- Autorizar la celebración del "II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL 2003" a llevarse a cabo el día 20 de setiembre del 2003 a horas 9.00 a.m. en la Plaza Cívica de Independencia.

Artículo Segundo.- Los pretendientes deben presentar los requisitos establecidos en los Arts. 248º y siguientes del Código Civil y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Tercero.- Disponer la exoneración de los plazos legales para la referida celebración y la dispensa de la publicación del Edicto Matrimonial por cuenta de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- Fijar como pago único por concepto de Matrimonio Civil Comunitario de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Quinto.- Establecer como término para la presentación de expedientes el día 16 de setiembre del 2003.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia General, Gerencia de Desarrollo Humano y Subgerencia de Registros Civiles el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YURI VILELA SEMINARIO
Alcalde

11990

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Disponen incluir diversos procedimientos administrativos en el TUPA de la municipalidad

ORDENANZA N° 133-MDMM

Magdalena del Mar, 30 de junio de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local

con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, entre otras normas, mediante Ordenanza Municipal, debiendo dichos procedimientos ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, tal como lo señala el artículo 36.1. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha expedido la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Artículo Primero.- Apruébase los procedimientos administrativos que deberán ser iniciados por los administrados ante la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, a fin de satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, según detalle siguiente:

Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de Pago (% UIT)
Certificado Médico Pre-Nupcial	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Documento de identidad de los contrayentes ➤ Constancia de Consejería ETS/VIH/SIDA y/o Prueba de Elisa ➤ Recibo de Pago de derecho 	El que se establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos
Fumigación de Establecimientos Comerciales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitud Verbal ➤ Metraje de Local (según Licencia de Apertura de Establecimiento) ➤ Recibo de Pago de derechos. 	El que se establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos
Análisis Bromatológico y Microbiológico	<ul style="list-style-type: none"> A. Solicitud ➤ Solicitud Verbal ➤ Recibo de Pago de derechos ➤ Recepción de muestra - Análisis Bromatológico - Físico-Químico completo B. Notificados ➤ Notificación ➤ Toma de muestra ➤ Recibo de pago de derechos - Microbiológico - Microbiológico Completo (alimentos, agua, manipuladores y superficies) 	El que se establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos
Carné de Biblioteca	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fotocopia de Partida o DNI ➤ Fotografía (2) ➤ Recibo de luz o agua (fotocopia) ➤ Recibo de pago de derechos 	El que se establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos
Duplicado de Carné de Biblioteca	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitud verbal ➤ Recibo de pago de derechos 	El que se establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos
Concesión de Venta de Libros e Instalaciones Municipales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitud ➤ Recibo de pago de derechos 	El que se establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos
Autorización para demostración y/o degustación de productos en mercados particulares (Máx. 5 días)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitud ➤ Croquis de ubicación ➤ Recibo de pago del derecho 	El que se establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos
Autorización para exhibición temporal de productos en mercados particulares (Máx. 5 días)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitud ➤ Croquis de ubicación ➤ Recibo de pago del derecho 	El que se establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos
Otorgamiento de estado de cuenta corriente	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitud verbal ➤ Recibo de pago del derecho ➤ Copia del DNI o del Poder 	El que se establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos
Servicios de Poda y/o tala de árboles en propiedad privada	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitud ➤ Recibo de pago del derecho 	El que se establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos
Recojo de desmonte en retiro o berma lateral	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitud ➤ Recibo de pago por inspección ocular ➤ Recibo de pago del derecho 	El que se establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos
Limpieza de acumulaciones y/o residuos sólidos en propiedad privada	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitud ➤ Recibo de pago por inspección ocular ➤ Recibo de pago del derecho 	El que se establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos
Riego de áreas verdes con cisterna en retiro y/o bermas laterales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitud ➤ Recibo de pago del derecho 	El que se establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos
Recolección y disposición final de residuos sólidos y/o comerciales más de 50 lts.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitud ➤ Recibo de pago por inspección ocular ➤ Recibo de pago del derecho 	El que se establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos
Recojo y disposición final de maleza en berma lateral y/o retiro	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitud ➤ Recibo de pago por inspección ocular ➤ Recibo de pago del derecho 	El que se establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos
Solicitudes de apoyo para eventos escolares, rondas, centros educativos, dictados de charlas, etc.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitud ➤ Fotocopia de L.E. o DNI 	El que se establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos

Artículo Segundo.- Inclúyase en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, los procedimientos administrativos señalados en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

12464

Prorrogan vigencia de ordenanza mediante la cual se otorgó amnistía tributaria a favor de contribuyentes del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001-03-MDMM

Magdalena del Mar, 1 de julio de 2003

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Nº 132-MDMM se otorgó amnistía tributaria a favor de los contribuyentes del distrito de Magdalena del Mar, disponiéndose su plazo de vigencia hasta el 1 de julio de 2003;

Que, gran número de contribuyentes que no cuentan con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones tributarias aún no se han acogido a la amnistía dispuesta por esta Municipalidad, por lo que resulta conveniente prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 132-MDMM, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la misma;

Estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 18 de julio de 2003, la vigencia de la Ordenanza Nº 132-MDMM, la misma que otorga amnistía tributaria a favor de los contribuyentes del distrito de Magdalena del Mar.

Artículo Segundo.- La Dirección de Rentas es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

12576

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ratifican resolución de la Municipalidad Metropolitana de Lima que declaró cumplidas obras de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN Nº 003-2003-MSB-GG

San Borja, 23 de mayo de 2003

EL GERENTE GENERAL

VISTO, el Expediente Nº 09737-02, Correspondencias Nº 06686-02 y Nº 07081-02, Expediente Nº 03352-03, presentados por INMOBILIARIA JUSTINA S.A. a través de los cuales solicita la Ratificación de la Resolución Nº 436-2002-MML-DMDU, sobre Recepción de Obras, correspondiente al terreno para Uso Residencial de Densidad Media "R-3" y Residencial de Alta Densidad "R-5", de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (6,728.00

m2), ubicado en el ex fundo Cahuache, del distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 436-2002-MML-DMDU de fecha 10 de setiembre del 2002, se declara cumplida por Inmobiliaria Justina de conformidad con el plano de Replanteo de trazados y Lotización signado con el Nº 026-2002-MML-DMDU-DHU, las Obras de Habilitación Urbana ejecutadas sobre el terreno de su propiedad de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (6,728.00 m2);

Que, el Informe Nº 115-2002-MSB-GG-GF-SC/EIC, observa el Plano Nº 026-2002-MML-DMDU-DHU, indicando que no representa fielmente lo verificado en la inspección ocular. Con Oficio Nº 139-2002-MSB-GG-GF-SC de fecha 14 de noviembre del 2002, se comunica a la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre las observaciones encontradas en el plano;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, resuelve con la Resolución Directoral Nº 035-2003-MML-DMDU de fecha 28 de febrero del 2003 sustituir el plano Nº 026-2002-MML-DMDU-DHU el cual forma parte de la Resolución Nº 439-2002-MML-DMDU del 10 de setiembre del 2002 por el signado con el Nº 002-2003-MML/DMDU-DHU, manteniendo en todos sus extremos los artículos de la Resolución Nº 436-2002-MML/DMDU-DHU;

Que, los aportes reglamentarios de habilitación urbana correspondiente al Ministerio de Educación, Parques Zonales han sido redimidos en dinero según lo indicado en la Resolución Nº 133-99-MML-DMDU del 19 de diciembre de 1999, que aprueba los Proyectos Trazado Lotización, pavimentación de calzadas y aceras de habilitación urbana en vías de Regularización;

Que, los aportes reglamentarios de habilitación urbana correspondientes a Otros Fines y a Recreación Pública han sido redimidos en dinero, al haber Inmobiliaria Justina cancelado en su totalidad lo acordado en los Contratos de pago fraccionado Nº 280-2002-MSB-GR-SCR, y Contrato de pago fraccionado Nº 743-99 con la Municipalidad de San Borja;

Que, el Área de Compensación de 236.02 m2, indicado en el cuadro de áreas del Plano Nº 002-2003-MML-DMDU-DHU, correspondiente a la Resolución Nº 035-2003-MML-DMDU, seguirá un trámite administrativo de Compensación de Áreas y Regularización de Linderos con el área de compensación de la Primera Etapa de la Urb. Javier Prado de propiedad de la Fundación Ignacia Rodulfo Vda. De Canevaro.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley Nº 26878, D.S. Nº 011-98-MTC, que aprueba el TUO del Reglamento de Habilitación Urbana, Capítulo II, de la etapa de Recepción de Obras, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109º, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, la Resolución Nº 436-2002-MML-DMDU de fecha 10 de setiembre del 2002, mediante la cual la Municipalidad Metropolitana de Lima declara cumplidas por Inmobiliaria Justina S.A., de conformidad con el plano Nº 026-2003-MML-DMDU sustituido por el plano Nº 002-2003-MML/DMDU-DHU aprobado por la Resolución Directoral Nº 035-2003-MML-DMDU, las Obras de Habilitación Urbana del Terreno de 6,728.00 m2, para Uso Residencial de Densidad Media "R-3" y Residencial de Alta Densidad "R-5", de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (6,728.00 m2), ubicado en el ex fundo Cahuache, del distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER, que el Área de Compensación de 236.02 m2, indicado en el cuadro de áreas del Plano Nº 002-2003-MML-DMDU-DHU, correspondiente a la Resolución Nº 035-2003-MML-DMDU, seguirá un trámite administrativo de Compensación de Áreas y Regularización de Linderos con el área de compensación de la Primera Etapa de la Urb. Javier Prado de propiedad de la Fundación Ignacia Rodulfo Vda. De Canevaro.

Artículo Tercero.- Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano a cargo de los interesados en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario a partir de la notificación de la misma.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Registral de Lima y Callao para su inscripción correspondiente en el registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN RABASA LAVARELLO
Gerente General

12419

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO A PAGAR % UIT	CALIFICACIÓN				INICIO DE TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RESUELVE RECURSOS IMPUGNAT.
				AUT.	SAP	SAN	No REG.			
8	LICENCIA DE OBRA PARA REMODELACION, AMPLIACION, MODIFICACION, REPARACION PUESTA EN VALOR INST. SANITARIAS, ELECT., EQUIPAMIENTO Y OTROS)	a) Similares a la Licencia de Obra Nueva b) Declaratoria de Fabrica, o Licencia de Obra, o Conformidad de Obra c) Autorización de la junta de propietarios de ser el caso d) Los planos se deberá diferenciar de la fábrica propiedad. e) Recibo de pago por derecho de trámite f) Recibo de pago por Autorización g) Carpeta de Trámite existente y la resultante h) Carpeta de Trámite	0.16 0.16					UTD	DESUR	ALCALDIA
9	AUTORIZACION DE OBRAS MENORES (CAMBIO DE PISO, TARRAJEO, RENOVACION DE	a) Formulario FOM y Hoja de Trámite b) Copia literal de dominio o copia del título de c) Boleta de Habilitación Profesional de los proyectistas y responsable de la obra. d) Plano de Localización y Ubicación e) Plano de Cerco Perimétrico f) Comprobante de pago por derecho: - Revisión del Proyecto 0.06% V.O. - Inspección Técnica- 0.06% V.O. - Licencia de Obra 0.6% V.O. - Deterioro Pistas y Veredas 0.4% V.O. - (1) Control de Obra - 0.1% V.O. g) Carpeta de Trámite	0.32 2.00 Min. 2.00 Min. 3.23 Min. 3.23 Min. 2.00 Min. 0.16							
10	LICENCIA DE OBRA PARA DEMOLICION Arts. 78 y 109 del Reglamento Ley Nº 27157	a) Formulario FUO- Parte 1 y Hoja de Trámite debidamente llenado y firmado b) Copia literal de dominio o documento de propiedad. c) Boleta de Habilitación Profesional del proyectista y responsable de la obra. d) Presupuesto de Obra, con máxima depreciación. e) Plano de Localización y Ubicación con indicación de la fábrica a demoler f) Plano de Arquitectura de Planta g) En caso de uso de explosivos, autorizaciones de Autoridades competentes: DICSCAMEC, Comando Conjunto de las FFAA y Defensa Civil, Seguro contra riesgos para terceros y cargo de carta a los propietarios y ocupantes de las edificaciones colindantes, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones h) Comprobante de pago por derecho: - Revisión del Proyecto- 0.06% V.O. - Inspección Técnica- 0.06% V.O. - Licencia de Obra- 0.6% V.O. - Deterioro de Pistas y Veredas - 0.4% V.O. - (1) Control de Obra - 0.1% V.O. i) Carpeta de Trámite	1.00 2.00 Min. 2.00 Min. 3.23 Min. 3.23 Min. 2.00 Min. 0.16		15d		U.T.D.	DESUR	ALCALDIA	
11	LICENCIA DE OBRA PARA AUTOCONSTRUCCION (Sin Planos) (Area menor a 90m2) Art. 79 del Reglamento de la Ley Nº 27157	a) Formularios FUO-Parte1 y Hoja de Trámite b) Listado de los ambientes firmado por el propietario c) Copia literal de dominio/doc.Propiedad d) Comprobante de pago por derecho: - Inspección Técnica- 0.06% V.O. - Licencia de Obra- 0.6% V.O. -Deterioro de Pistas y Veredas - 0.4% V.O. - (3) Controles de Obra - 0.3% V.O. ñ) Carpeta de Trámite	1.00 2.00 Min. 3.23 Min. 3.23 Min. 2.00 Min. 0.16		5d		U.T.D.	DESUR	ALCALDIA	
12	REGULARIZACION DE OBRA SIN LICENCIA (INICIADO DESPUES DEL 20/7/99) Base Legal: Art. 109 del Reglamento de la Ley Nº 27157	a) Formulario FUO-Parte1, por triplicado Anexo D y Hoja de Trámite b) Copia simple del certificado literal de dominio o copia de Título de Propiedad. c) Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigente. d) Boleta de Habilitación del Proyectista. e) Presupuesto de obra f) Plano de localización y ubicación g) Plano de Arquitectura: Plantas, cortes y elevaciones. h) Fotografías a color con relación a la volumetría de los inmuebles vecinos i) Estudio Impacto Ambiental, de ser caso j) Memoria justificativa cuando sea necesario k) Comprobante de pago por derecho: - Revisión del Proyecto- 0.06% V.O. - Inspección Técnica- 0.06% V.O. - Licencia de Obra- 0.6% V.O. - Deterioro de Pistas y Veredas - 0.4% V.O. - Control de Obra - 0.3% V.O. - Delegado AD-HOC - 0,02% V.O. (De ser el caso) l) Recibo de Pago de multa 10% Valor de Obra Ejecutada m) Carpeta de Trámite	1.00 2.00 Min. 2.00 Min. 3.23 Min. 3.23 Min. 2.00 Min. 2.00 Min. 0.16		15d		U.T.D.	DESUR	ALCALDIA	
13	AMPLIACION DE PLAZO DE LICENCIA DE OBRA (ANTES DE SU VENCIMIENTO) Art. 55 Reglamento de la Ley Nº 27157	a) Formulario FOM y Hoja de Trámite b) Copia de Licencia anterior c) Derecho de trámite: d) Carpeta de Trámite	0.32 3.00 0.16		7d		U.T.D.	DESUR	ALCALDIA	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO A PAGAR % UIT	CALIFICACIÓN				INICIO DE TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RESUELVE RECURSOS IMPUGNAT.
				AUT.	SAP	SAN	No REG			
21	AUTORIZACION DE USO O SERVIDUMBRE DE VIA PUBLICA Base Legal: Ley Nº 23853 Arts. 65º y 85º Ordenanza Nº 296-MML Art. 13º. Resolución Nº 01-96-CAM/INDECOPI	a) Solicitud . Formato (opcional) b) Plano de ubicación y localización firmado por Profesional c) Memoria descriptiva del proyecto. d) Vista fotográfica mínimo 03 fotos e) Plano de trazado y lotización aprobado por la entidad correspondiente, de ser el caso. f) Suscripción de Convenio relacionado a las condiciones de uso o servidumbre, de ser el caso. g) Derecho de Trámite - Autorización según arancel. * Derecho anual (100% Valor arancelario por m2 del área del terreno a utilizar y/o conforme convenio) h) Carpeta de Trámite	0.16 1.5 Min. 1.00 Min. x m2 0.16			15d		UTD	DESUR	ALCALDIA
22	AUTORIZACION POR CONEXION Y RECONEXION DOMICILIARIA DE AGUA Y DESAGÜE	a) Solicitud - formato FOM y Hoja de Trámite b) Croquis de la ubicación c) Carta de compromiso por restitución de pistas y veredas d) recibo de pago: -Por conexión domiciliaria -Por reconexión e) Carpeta de Trámite	0.32 13.26 6.65 0.16			10d		UTD	DESUR	ALCALDIA
23	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRAS EN LA VIA PUBLICA (Sin Variaciones(1), Con Variaciones Autorizadas(2) y No Autorizadas(3)) Base Legal: Ordenanza Nº 203-98/MML	a) Formulario FJO Parte 1 y Hoja de Trámite b) Declaración Jurada de haberse ejecutado la Obra, de conformidad con la Autorización, sin ninguna variación o según corresponda (1,2,3) c) Un juego de planos de Replanteo (Localización y Ubicación, Cortes y Elevaciones) firmados por el Resp. de Obra (2) d) Seguir el trámite de Regularización (3) e) Pruebas de compactación de terreno f) Pruebas de resistencia de materiales utilizados g) Liquidación de derechos adicionales, de ser el caso. h) Derecho de Trámite(1, 2) - Revisión de Proyecto- 0.06% V.O (Para tramo adicional de obra) - Inspección Técnica- 0,06% V.O - Certificado de Conformidad - 1.0 V.O i) Carpeta de Trámite	1.00 2.00 Min. 2.00 Min. 3.23 Min. 0.16			10d		UTD	DESUR	ALCALDIA
24	RESELLADOS DE PLANOS POR LICENCIA DE CONSTRUCCION Art. 87º Ley Nº 27157	a) Solicitud . Formato (opcional) b) Copia de Licencia de Construcción. c) Planos a resellar (1er. Juego gratuito) d) Derecho de Trámite e) Carpeta de Trámite	0.16 2.00 0.16	1d				UTD	DESUR	ALCALDIA
25	CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO Y ZONIFICACION Base Legal: Nº 23853, Art. 65º Inc. 11)	a) Solicitud . Formato (opcional) b) Licencia de obra c) Derecho de Trámite - Inspección Ocular e) Carpeta de Trámite	0.16 2.00 0.16			10d		U.T.D.	DESUR	ALCALDIA
26	CERTIFICADO DE HABITABILIDAD (POSITIVO Y NEGATIVO) Base Legal: D.Ley Nº 18720/ D.A. Nº 026-82-MML Ley Nº 23853 Art. 65º (Sólo para vivienda hasta 60.00 m2 de área ocupada)	a) Solicitud . Formato (opcional) b) Copia de título de propiedad, minuta y/o contrato de compraventa. c) 02 juegos de planos de ubicación y distribución, firmado por el arquitecto y/o Ingeniero Civil. d) Carta de responsabilidad del profesional e) Derecho de Trámite f) Carpeta de Trámite	0.16 2.26 0.16			10d		UTD	DESUR	ALCALDIA
27	CERTIFICADO DE UBICACIÓN Y ALINEAMIENTO Base Legal: Ley Nº 23853 Art. 65º Ley Nº 27157 y su Reg. D.S. Nº 008-2000-MTC	a) Solicitud . Formato (opcional) b) Copia de título de propiedad, minuta y/o contrato de compraventa. c) Plano de ubicación d) Derecho de Trámite e) Carpeta de Trámite	0.16 3.87 0.16			5d		UTD	DESUR	ALCALDIA
28	VISACIÓN DE PLANOS Base Legal: Ley Nº 23853 Art. 65º Ley Nº 27157 y su Reg. D.S. Nº 008-2000-MTC Código Civil	a) Solicitud . Formato (opcional) b) Copia de título de propiedad, minuta y/o contrato de compraventa. c) 02 juegos de planos de ubicación y distribución, firmado por el arquitecto y/o Ingeniero Civil o Plano de lotización aprobado (Acompañar Resolución de Reconocimiento de Junta Directiva de AA.HH.) d) Memoria descriptiva e) Derecho de Trámite - Inspección técnica, de ser necesaria - Visación de planos f) Carpeta de Trámite	0.16 2.00 2.00 0.16			10d		UTD	DESUR	ALCALDIA
29	AUTORIZACION PARA DEPOSITAR MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA VÍA PÚBLICA Base Legal: Ley Nº 23853 Art. 65º	a) Solicitud . Formato (opcional) b) Copia de la licencia de obra o copia del expediente en trámite. c) Croquis de ubicación d) Derecho de Trámite e) Carpeta de Trámite	0.16 1.00 0.16	3d				UTD	DESUR	ALCALDIA
30	AUTORIZACION DE SUBDIVISIÓN DE LOTES Y/O ACUMULACION SIN CAMBIO DE USO Base Legal: Ley Nº 23853 Arts. 65º y 73º	a) Solicitud - formato FOM y Hoja de Trámite b) Copia de título de propiedad de lote matriz o registrado según el caso.	0.32			15d		UTD	DESUR	ALCALDIA

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO A PAGAR % UIT	CALIFICACIÓN				INICIO DE TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RESUELVE RECURSOS IMPUGNAT.
				AUT.	SAP	SAN	No REG			
	D.S. Nº 039-70-VI Cap. 13 Título 12	<p>c) Planos de ubicación y localización con coordenadas UTM (2 juegos), firmado por profesional si fuese el caso.</p> <p>d) Plano perimétrico de lote matriz y de la subdivisión y/o acumulación en coordenadas UTM (2 juegos).</p> <p>e) Memoria descriptiva (2 juegos)</p> <p>f) Boleta de Habilidad del Profesional o del proyectista.</p> <p>g) Derecho de pago a SERPAR</p> <p>h) Recibo de pago por Inspección Técnica</p> <p>i) Autorización notarial o fedateada de demás propietarios del lote a subdividir de ser el caso</p> <p>j) Derecho de trámite:</p> <p>k) Carpeta de Trámite</p>	<p>5.00</p> <p>0.16</p>							
31	APROBACION DE HABILITACION URBANA NUEVA	<p>a) Solicitud . Formato (opcional)</p> <p>b) Título de propiedad del terreno inscrito en la ORLC y/o copia literal de dominio.</p> <p>c) Certificado de zonificación y vías (*)</p> <p>d) Plano de ubicación y localizac (*)3 copias</p> <p>e) Plano de lotización y vías (*) - 03 copias.</p> <p>f) Plano Perimétrico (*) - 03 copias</p> <p>g) Plano trazado de ejes de vías - 3 copias</p> <p>h) Plano de perfiles longitudinales y rasantes - 03 copias.</p> <p>i) Plano de ornamentación de Parques (*) (03 copias)</p> <p>j) Estudio de suelo y detalle de pavimentos</p> <p>k) Factibilidad de servicios (SEDAPAL, Luz del Sur) (*)</p> <p>l) Memoria descriptiva - 03 copias</p> <p>ll) Declaración Jurada de inexistencia de Feudatarios (*)</p> <p>m) Declaración Jurada de no existencia de acequias de regadío en terreno a habilitar</p> <p>n) Declaración Jurada del Propietario indicando las áreas de reserva para aportes.</p> <p>ñ) Informe de INC sobre monumentos históricos y/o restos arqueológicos.</p> <p>o) Casos particulares</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de impacto ambiental (*) - Decreto Supremo del Ministerio de Agricultura de cambios de uso de tierra. - Informe de Ministerio de Agricultura sobre Comunidades Agrícolas o Campesinas - Informe Defensa Nac.: áreas reservadas - Informe de INDECI <p>p) Comp. de Pago/ Revisión Com. Técnica</p> <p>q) Boleta de Habilidad del Proyectista /Const</p> <p>r) Derecho de Trámite</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección Técnica - Por Aprobación de Habilitación <p>s) Carpeta de Trámite</p>	<p>0.16</p> <p>2.00</p> <p>30.00</p> <p>0.16</p>			30d	UTD	DESUR	ALCALDIA	
32	APROBACIÓN DE HABILITACION URBANA EN VIAS DE REGULARIZACION	<p>a) Solicitud . Formato (opcional)</p> <p>b) Título de propiedad del terreno inscrito en la ORLC y/o copia literal de dominio.</p> <p>c) Plano de ubicación y localización 03 copias</p> <p>d) Plano de lotización y vías 03 copias.</p> <p>e) Plano Perimétrico 03 copias</p> <p>f) Plano trazado de ejes de vías - 3 copias</p> <p>g) Memoria Descriptiva (2 copias)</p> <p>h) Plano Catastral.</p> <p>i) Certificado de Responsabilidad de Obra.</p> <p>j) Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>k) Constancias de Obras ejecutadas (Sedapal, Luz del Sur y Telefónica)</p> <p>l) Casos particulares:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de impacto ambiental - Decreto Supremo del Ministerio de Agricultura de cambios de uso de tierra. - Informe: Ministerio de agricultura referente a comunidades agrícolas o campesinas, Defensa Nacional de áreas reservadas e INDECI. <p>m) Boleta de Habilidad del Proyectista Ing. y/o Arquitecto.</p> <p>n) Derecho de trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección técnica - Revisión de Proyecto - De ser procedente la habilitación. <p>ñ) Carpeta de Trámite</p>	<p>0.16</p> <p>2.00</p> <p>2.00</p> <p>10.00</p> <p>0.16</p>			30d	UTD	DESUR	ALCALDIA	
33	AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA	<p>a) Solicitud . Formato (opcional)</p> <p>b) Proyectos de Pavimentos</p> <p>c) Plano de trazado y perfiles longitudinales y transversales.</p> <p>d) Estudios de suelos para fines de Pavimentacion (si fuera necesario)</p> <p>f) Proyecto de diseño de Parques.</p> <p>g) Documento que acredite las Autorizaciones de los Proyectos aprobados por SEDAPAL y Luz del Sur.</p> <p>*El pago de la Liquidación sobre revisión de</p>	<p>0.16</p>			30d	UTD	DESUR	ALCALDIA	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO A PAGAR % UIT	CALIFICACIÓN				INICIO DE TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RESUELVE RECURSOS IMPUGNAT.
				AUT.	SAP	SAN	No REG			
		Proyecto y Control de Obra refiere al numeral : II-XXI-4 del Reglamento Nacional de Construcciones. h) Derecho de trámite: - Inspección técnica - Revisión de Proyecto - Autorización i) Carpeta de Trámite	2.00 2.00 10.00 0.16							
34	RECEPCION DE OBRA DE HABILITACION URBANA.	a) Solicitud , Formato (opcional) b) Plano de Replanteo de la Lotizacion a Esc. 1/500 ó 1/1000 con indicaciones de los linderos, manzanas y calle con su nombre c) Plano de Proyecto de Parques. d) Cartas de responsabilidad por la Ejecución de las obras suscritas por el interesado y el Profesional responsable de obra. e) Carta de recepción de obra SEDAPAL, Luz del Sur y Telefónica. f) Declaración Jurada del propietario y profesional señalando que las obras han sido ejecutadas y terminadas cumpliendo con las normas técnicas vigentes g) Minuta de cesion de Aporte h) Derecho de trámite: - Inspección técnica - Revisión de Proyecto - Certificado i) Carpeta de Trámite	0.16 2.00 2.00 10.00 0.16		30d			UTD	DESUR	ALCALDIA
35	OTORGAMIENTO DE NUEVO PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS Base Legal : D.S 039-70VI-11/8/70 D.S 063-70-VI - 15/12/70 Ord. 133-22/12/97 Ord. 273 -27/05/01 D.A. 055 - 24/07/00 Ord. 292- 29/10/00 A.C. 233- 03/12/00 Ord. 330 - 28/06/01	a) Formato FUI Parte 1 b) Derecho de trámite c) Carpeta de Trámite	1.00 3.23 0.16					U.T.D	DESUR	ALCALDIA
36	MODIFICACION DE PROYECTO APROBADO Base Legal : D.S 039-70VI-11/8/70 D.S 063-70-VI - 15/12/70 Ord. 133-22/12/97 Ord. 273 -27/05/01 D.A. 055 - 24/07/00 Ord. 292- 29/10/00 A.C. 233- 03/12/00 Ord. 330 - 28/06/01	a) Solicitud . Formato (opcional) b) Proyecto modificado (Ubicación, Trazado y Lotización) c) Copia Legalizada del acta de la Asamblea autorizando la modificación (Cooperativ. y Asociaciones). d) Derecho de Trámite **La documentación tecnica (memoria Descriptiva y planos deberán estar firmado por Ing. Civil o Arquitecto colegiado y representante legal o Propietario) e) Carpeta de Trámite	0.16 14.839 0.16					U.T.D	DESUR	ALCALDIA
37	AUTORIZACION DE CONSTRUCCION SIMULTANEA Base Legal : D.S 039-70VI-11/8/70 D.S 063-70-VI - 15/12/70 Ord. 133-22/12/97 Ord. 273 -27/05/01 D.A. 055 - 24/07/00 Ord. 292- 29/10/00 A.C. 233- 03/12/00 Ord. 330 - 28/06/01	a) Solicitud . Formato (opcional) b) Pagar derecho de trámite c) Carpeta de Trámite	0.16 12.58 0.16					U.T.D	DESUR	ALCALDIA
38	HABILITACION URBANA PRIMERA ETAPA AUTORIZACION DE VENTA GARANTIZADA DE LOTES CON EXPEDIENTES DE PROYECTOS APROBADOS BASE LEGAL: DS. 039-70 -VI 11/8/70 DS. 063-70 -VI 15/12/70	a) Solicitud . Formato (opcional) b) Certificado de Gravámenes puesto al día c) Copia de Resolución Municipal de Aprobación de Proyectos Autorizaciones de ejecución de Obras de Habilitación Urbana d) Copia legalizada de la constancia de los Servicios de agua potable y Alcantarillado otorgado por la Empresa concesionaria y/o documento oficial sobre el foro de la fuente de agua potable e) Constancias de inscripción preventiva de los aportes reglamentarios en RR.PP. f) Copia de los planos de lotización en los que se señalan los lotes respecto de los cuales se solicita la venta garantizada g) Carta fianza h) Derecho de Autorización (por Hrct. Util o fracción min. 1 hect.) i) Carpeta de Trámite	0.16 16.13 0.16					U.T.D	DESUR	ALCALDIA
39	INDEPENDIZACION DE TERRENOS RUST. Base Legal : D.S 039-70VI-11/8/70 D.S 063-70-VI - 15/12/70 Ord. 133-22/12/97 Ord. 273 -27/05/01 Ord. 330 - 28/06/01	a) Solicitud . Formato (opcional) b) Pagar derecho de trámite c) Título de propiedad inscrito en los RR PP que incluyan medidas perimétricas d) Certificado de Gravámenes y cargas con vigencia de un mes e) En caso de condominios la solicitud debe ser firmada por lod condominos f) plano de Independización que incluya- Ubica. y Localización con coordenadas UTM parcelas para independizar con las medidas per-	0.16 21.29					U.T.D	DESUR	ALCALDIA

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO A PAGAR % UIT	CALIFICACIÓN				INICIO DE TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RESUELVE RECURSOS IMPUGNAT.
				AUT.	SAP	SAN	No REG			
		métricas, curvas de nivel a cada metro. Planeamiento integral con las medidas del predio rustico matriz, indicando el cuadro general de áreas con su respectiva Memoria Descrip. (2 copias). g) Lamina actualizada de Zonificación expedida por la OPDM con la ubicación exacta del terreno debidamente firmada por el profesional responsable el propietario **La documentación tecnica (memoria Descriptiva y planos deberán estar firmado por Ing. Civil o Arquitecto colegiado y representante legal o Propietario) h) Carpeta de Trámite	0.16							
40	VERIFICACION DE POSESION (Para Trámites en Empresas de Servicios) Base Legal: Constitución Política Art. 2º, Inc. 20	a) Solicitud . Formato (opcional) b) Fotocopia de L.E. o D.N.I. c) Constancia de posesión dada por la MML d) Declaración Jurada fedateada de ser único poseionario o propietario. e) Copia del ultimo Reporte Predial f) Derecho de Trámite - Pago por Inspección Ocular - Verificación g) Carpeta de Trámite	0.16 1.00 1.00 0.16		5d	0		U.T.D	DESUR	ALCALDIA
41	ASIGNACION DE NUMERACION DE INMUEBLE Base Legal: Ley Nº 23853	a) Solicitud . Formato (opcional) b) Documento de propiedad (fedateado) c) Copia literal informativa RPU (fedateada) d) Copia simple de documento de identidad e) Contrato de alquiler legalizado en caso de ser inquilino. f) Derecho de Trámite Por cada numero Inspección ocular g) Carpeta de Trámite	0.16 1.00 1.00 0.16		5d			UTD	DESUR	ALCALDIA
42	CERTIFICADO DE NUMERACIÓN INMUEBLE Base Legal: Ley Nº 23853, Art. 65º, Inc. 10º * En caso de anulación de Numero comunicar por escrito	a) Solicitud . Formato (opcional) b) Documento de Propiedad. c) Documento de Identidad d) Esquema de ubicación de puertas e) Copia del último autoavaluo (HR-PU) o recibo de pago del impuesto predial. f) Croquis de Ubicación. g) Derecho de Trámite h) Inspección Ocular i) Carpeta de Trámite	0.16 1.00 0.16		5d			UTD	DESUR	ALCALDIA
43	CODIGO O FICHA CATASTRAL Base Legal: *DS. 063-70-VI 15/12/70	a) Solicitud . Formato (opcional) b) Derecho de Trámite (Incluye Insp. Ocular) c) Croquis de ubicación y distribución del predio d) Carpeta de Trámite	0.16 5.81 0.16					UTD	DESUR	ALCALDIA
44	CONSTANCIA CATASTRAL DEL PREDIO Base Legal: Ley Nº 23853, Art. 65º	a) Solicitud . Formato (formato) b) Copia de Documento que acredite propiedad o posesión (fedateado) c) Croquis de ubicación d) Derecho de trámite e) Carpeta de Trámite	0.16 1.00 0.16		2d			UTD	DESUR	ALCALDIA
45	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y/O ANTECEDENTES REGISTRALES	a) Solicitud . Formato (opcional) b) Copia literal de dominio actualizada y/o documento de propiedad c) Derecho de Trámite d) Carpeta de Trámite	0.16 0.16		1d			UTD	DESUR	ALCALDIA
46	COPIAS DE PLANO (Lámina) Ley Nº 27444	- Hasta Formato A0 - Formato Mayor de A0 - Por Certificación b) Carpeta de Trámite	0.50 2.00 0.32 0.16					UTD	DESUR	ALCALDIA
47	INSPECCION TECNICA Base Legal: Ley Nº 23853, Art. 65º	a) Solicitud- formato (opcional) plicación del requerimiento. b) Copia de documento de identidad c) Derecho de trámite: - Por medición - Por inspección d) Carpeta de Trámite	0.16 2.00 3.23 0.16		5d			UTD	DESUR	ALCALDIA
48	CERTIFICADO DE JURISDICCION Base Legal: Ley Nº 23853, Art. 65º	a) Solicitud . Formato (opcional) b) Copia de Documento que acredite propiedad o posesión (fedateado) c) Croquis de ubicación d) Derecho de trámite: - Zona urbana - Zona Agropecuaria y Playas e) Carpeta de Trámite	0.16 1.00 3.23 0.16		2d			UTD	DESUR	ALCALDIA
49	CERTIFICADO DE RETIRO MUNICIPAL	a) Solicitud . Formato (opcional) b) Copia literal de dominio actualizado y/o documento de Propiedad de inmueble c) Croquis o Plano de Ubicación y de Localización d)Derecho de Trámite e) Carpeta de Trámite	0.16 3.23 0.16					UTD	DESUR	ALCALDIA
50	AUTORIZACION PARA HABILITACION DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	a) Solicitud . Formato (opcional) b) Ficha Registral Certificada o documento de Propiedad del inmueble que indica linderos y medidas	0.16					UTD	DESUR	ALCALDIA

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO A PAGAR % UIT	CALIFICACIÓN				INICIO DE TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RESUELVE RECURSOS IMPUGNAT.
				AUT.	SAP	SAN	No REG			
		perimétricas. c) Plano de Ubicación Localización - indicando Cuadro Normat. comparativo del Proyecto y cuadro de áreas. d) Plano de Distribución (1 copia) e) Plano de Cortes y Elevación (1 copia) incluyendo el Perfil Urbano donde se ubique el terreno. f) Carta de responsabilidad de obra, firmado por el Profesional g) Presupuesto de Obra actualizado, firmado por el Profesional responsable h) Boleta de Habilitación Profesional i) Derecho de Trámite y revisión de Proyectos j) Carpeta de Trámite	4.83 0.16							
51	PERMISO DE OPERACIÓN PARA VEHÍCULOS DE AGUA , TRASLADO DE MATERIALES Y OTROS (Resolución por 1 año) Base Legal: Ley 23853, Art. 69°	a) Solicitud - Formato (opcional) b) Copia Literal de la Ficha Registral de Inscripción en los RR.PP. (para personas jurídicas). c) Copia de L.E o D.N.I (persona natural) d) Copia de R.U.C (persona jurídica). e) Copia de Tarjeta de Propiedad (vehicular) f) Copia de Licencia de conducir g) Autorización Sectorial, de ser el caso. h) Derecho de trámite, por vehículo e) Carpeta de Trámite	0.16 10 0.16		15d			U.T.D	DESUR	ALCALDIA
52	PERMISO DE OPERACIÓN PARA EMPRESA O ASOCIACION DE SERVICIOS DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS MENORES Ley Nº 27180, D.S.004 y 009-2000-MTC.	a) Solicitud - Formato (opcional) b) Copia Literal de la Ficha Registral c) Copia Testimonio Constitución d) Copia de L.E o D.N.I (Represent. Legal) e) Copia de R.U.C f) Reglamento Interno (opcional). g) Padrón de conductores, propietarios y/o poseedores. h) Padrón de vehículos i) Croquis de Propuesta zona de trabajo y paradero j) Derecho de trámite: k) Carpeta de Trámite	0.16 10.00 0.16		15d			U.T.D	DESUR	ALCALDIA
53	CERTIFICADO DE OPERACIÓN PARA CADA CONDUCTOR DE VEHICULOS MENORES Ley Nº 27189, D.S. 004 y 009-2000-MTC.	a) Solicitud - Formato Hoja de constatación b) Copia de L.E o D.N.I. c) Copia de Tarjeta Propiedad d) Declaración Jurada, de compromiso de que en caso de accidentes auxiliará en forma inmediata a los heridos e) Copia Póliza de Seguros (S.O.A.T) f) Derecho de Trámite g) Carpeta de Trámite	0.16 3.23 0.16		15d			U.T.D	DESUR	ALCALDIA
54	CREDECENCIAL DE CONDUCTOR DE VEHICULOS MENORES Ley Nº27189, D.S. 004 y 009-2000-MTC	a) Solicitud - Formato (opcional) b) 02 Fotos a color (tamaño carnet). c) Copia simple de L.E o D.N.I y la Licencia de Conducir vigente. d) Certificado de haber aprobado el curso de educación y seguridad vial. e) Declaración Jurada garantizando el cumplimiento del Reglamento de Tránsito . f) Derecho de trámite: g) Carpeta de Trámite	0.16 0.65 0.16		3d			U.T.D	DESUR	ALCALDIA
55	AUTORIZACION DE PARADERO DE TRANSPORTE PARA VEHICULOS MAYORES Base Legal: Ley 23853, Art. 69°, Inc. 2°, Ley Nº 27181 * Previo Informe Técnico aprobado	a) Solicitud - Formato (opcional) b) Copia Literal de la Ficha Registral de Inscripción en los RR. PP. c) Copia L.E o D.N.I (Representante Legal) d) Copia de R.U.C. e) Copia Contrato de alquiler (caso local privado) ó Autorización de Uso o Servidumbre de la vía pública. f) Padrón Vehicular. g) Copia Resolución Directoral MML/DMTU o MPC/DMTU, de la autorización de ruta. h) Inspección Ocular i) * Derecho de trámite: j) Carpeta de Trámite	0.16 6.45 0.16		15d			U.T.D	DESUR	ALCALDIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RENTAS										
56	DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL (por incorporación y/o rectificación) Si se presenta vencido el plazo, adjuntarse recibo de pago de multa tributaria Base Legal: D.L. 776 Arts 9°,10° y 16°	a) Presentación anual : hasta el último día hábil de febrero de cada año salvo emisión masiva: Juego de hoja de resumen y predial urbano (Opcional) - Predial Urbano(PU) o Hoja Resumen (HR) - Adicional según corresponda , cada una (Opcional) b) Rectificaciones : hasta último hábil del mes siguiente de producidos los cambios. Juego de hoja de resumen y predial urbano - Predial Urbano(PU) o Hoja Resumen (HR) - Adicional según corresponda , cada una c) Transferencias : hasta último hábil del mes siguiente de producida la transferencia , cada transferente Juego de HR y PU	0.42 0.21		x				RENTAS	ALCALDIA
57	DECLARACION JURADA DE IMPUESTO A LA ALCABALA Base Legal: D.L. 776	a) Solicitud Unica- formatos b) Copia autenticada del documento que acredite la transferencia declarada.	0.65		x				RENTAS	ALCALDIA

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO A PAGAR % UIT	CALIFICACIÓN				INICIO DE TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RESUELVE RECURSOS IMPUGNAT.
				AUT.	SAP	SAN	No REG			
		c) Copia recibo de pago de la Multa tributaria en caso de presentación extemporánea.								
58	RECTIFICACION DE DATOS DE AUTOAVALUO: POR MODIFICACION, AUMENTO O DISMINUCION DE VALOR, ACUMULACION O SEPARACION DE PREDIO. Base Legal: D.L. 776, Art. 14º	a) Declaración Jurada HR-PU (Opcional) b) Documento o copia fedateada de Subdiv. independización y/o acumulación de lotes del Registro Público o Predial (seg. caso) c) Inspección Ocular	0.42	x					RENTAS	ALCALDIA
59	INAFECTACION PREDIAL A INSTITUCIONES PUBLICAS Base Legal: D.L. 776, Art. 17º	a) Solicitud Unica- formatos (opcional) b) Declaración Jurada HR-PU, con firma fedateada c) Documento de propiedad fedateado d) Doc. que acredite su condición de inafecto (copia fedateada) e) Carpeta de Trámite	0.16			15d		U.T.D.	RENTAS	ALCALDIA
60	DEDUCCIÓN DEL MONTO IMPONIBLE DEL PREDIO RUSTICO DESTINADO A LA ACTIVIDAD AGRARIA Base Legal: D.L. 776, Art. 18º	a) Solicitud Unica- formatos (opcional) b) Dec. Jurada PU-HR del predio rústico c) Documento de propiedad o posesión Leg. d) Copia de documento de identidad e) Inspección Ocular f) Carpeta de Trámite	0.16			15d		U.T.D.	RENTAS	ALCALDIA
61	BENEFICIO PARA PENSIONISTAS POR DEDUCCION DE LA BASE IMPONIBLE PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL (Vigencia 03 años) Base Legal: D.L. 776 - Ley Nº 26952-D.S. Nº135-99-EF Norma VII Para Pensionistas, aplicable a cónyuges Superstite, pensionista por viudez, únicos propietarios del inmueble. No aplicable a Sucesiones como herederos adicionales al viudo o viuda. Vigente desde el 1ro de enero del ejercicio siguiente al de la presentación de la solicitud, por tres años si no hay modificaciones. Renovable cada tres años, con identicos requisitos.	a) Solicitud Unica- formatos (opcional) b) Copia de documento de identidad c) Declaración Jurada de ser propietario de un solo predio. d) Certificado de supervivencia actual e) Certificado positivo de propiedad emitido por los Registros Públicos o Predial Urbano. f) Ultima Boleta de Pago de Pensiones g) Cancelación del Imp. Predial a la fecha y/o fraccionamiento de pago h) Carpeta de Trámite	0.16			15d		U.T.D.	RENTAS	ALCALDIA
62	RECONOCIMIENTO DE CREDITO Y/O COMPENSACION TRIBUTARIA (Sólo con 4 años de antigüedad) Base Legal D.S. Nº 135-99-EF	a) Solicitud Unica- formatos (opcional) b) Copia fedatizada de documentos que sustenten el pedido. c) Copia de documento de identidad d) Poder del Representante e) Carpeta de Trámite	0.16			30d		U.T.D.	RENTAS	ALCALDIA
63	CONSTANCIAS TRIBUTARIAS O ADMINISTRATIVAS	a) Solicitud Unica- formatos (opcional) b) Copia de documento de identidad o Carta poder con firma legalizada, en caso de delegación. c) Carpeta de Trámite	0.16			2d		U.T.D.	RENTAS	ALCALDIA
64	EXONERACION DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Decreto Legislativo N°s. 780 y 820 Ley 26962 Nota.- Las copias deberán presentarse debidamente fedateadas, la exoneración rige a partir de la presentación del Expediente	a) Solicitud Unica- formatos (opcional) b) Constitución de Persona Jurídica, de ser el caso. c) Copia de Licencia de Obra o Declaratoria de Fábrica. d) Copia de Licencia de Apertura de Establecimiento. e) Certificado de Clase y Categoría otorgado por el Minist. de Industria y Turismo f) Declaración Jurada del Impuesto Predial g) Cancelación del Imp. Predial a la fecha h) Carpeta de Trámite	0.16			15d.		U.T.D.	RENTAS	ALCALDIA
65	DUPLICADO DE DECLARACIONES JURADAS EMITIDOS POR EL SISTEMA INFORMATICO	a) Solicitud Unica- formatos (opcional) A solicitud del propietario o poseionario acreditado. b) En caso de representación: Carta poder con firma legalizada y documento de identidad del representante c) Derecho de Trámite: - Principal - Adicional por hoja d) Carpeta de Trámite	0.16 0.32 0.16 0.16			1d.		U.T.D.	RENTAS	ALCALDIA
66	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y/O ADMINISTRATIVAS D.S. 135-99-EF	a) Solicitud Unica- formatos (opcional) b) Copia de L.E. Ó DNI y/o Testimonio de Constitución (Persona Jurídica) c) Poder simple o por escritura pública fedateado (en caso representación) d) Suscripción de Fraccionamiento e) Documento de Garantía (de ser el caso) f) Recibo de pago de cuota inicial: - 15% de la deuda (mínimo) para el caso de cobranzas ordinarias - 25% de la deuda (mínimo) para el caso de cobranza coactiva g) Carpeta de Trámite	0.16			1d		U.T.D.	RENTAS	ALCALDIA
67	RECURSO IMPUGNATIVO CONTRA RESOLUCION DE MULTA ADMINISTRATIVA Ley 23853, D.S 135-99-EF	a) Solicitud - Escrito con firma de letrado b) Anexos que acrediten la pretensión invocada debidamente fedateados c) Copia de documento de identidad d) En caso de representante, acreditación de poder e) Carpeta de Trámite	0.16			30d		U.T.D.	RENTAS	ALCALDIA
68	RECLAMACION CONTRA ORDEN DE PAGO, RESOLUCION DE DETERMINACION O RESOLUCIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS Arts. 77º y 78º D.S 135-99-EF, Ley 23853	a) Solicitud fundamentada por deudor tributario o Repres. Legal, firmado por letrado b) En caso de representación, adjuntar poder fedateado ó legalizado notarialmente. c) Copia de documento de identidad d) Acreditar el pago de la deuda por la parte no reclamada, o contenida en una Orden de Pago, actualizada a la fecha de pago				30d		U.T.D.	RENTAS	ALCALDIA

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO A PAGAR % UIT	CALIFICACIÓN				INICIO DE TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RESUELVE RECURSOS IMPUGNAT.
				AUT.	SAP	SAN	No REG			
		e) Pruebas instrumentales f) En caso de recursos de reclamación extemporánea: acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza o financiera por el monto de la deuda actualizada. g) Carpeta de trámite	0.16							
69	SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA. Base Legal: Ley N° 26979 - D.S. N° 036-01-EF	a) Solicitud de Suspensión dirigida al Ejecutor Coactivo consignando lo siguiente: - Nombres y apellidos completos del solicitante o razón social y/o represen. legal de ser el caso - Domicilio real o fiscal - Petitorio concreto: Señalando la causal de suspensión, acto administrativo que contiene la obligación y el exp. Coactivo b) Copia de documento de identidad c) Copia de poder vigente que acredite Representación Legal d) Medios probatorios idóneos e) Carpeta de trámite	0.16			8d		U.T.D.	EJECUTORIA COACTIVA	
70	TERCERÍA DE PROPIEDAD Base Legal: Ley N° 27444	a) Solicitud dirigida al Ejecutor Coactivo consignando lo siguiente: - Nombres y apellidos completos del tercerista o razón social y/o represen. legal de ser el caso - Domicilio real o fiscal - Firma de tercerista y/o representante - Firma del abogado - Dos juegos de copias simples para la notificación a las partes b) Copia de documento de identidad c) Carpeta de trámite	0.16			15d		U.T.D.	EJECUTORIA COACTIVA	
71	APELACION DE RESOLUCIONES QUE DENIEGAN TERCERÍAS (Sólo para casos de obligaciones tributarias) Base Legal: Ley N° 26979 / D.S. N° 035-01-E.F.	a) Solicitud dirigida al Ejecutor Coactivo consignando lo siguiente: - Nombres y apellidos completos del apelante o razón social y/o represen. legal de ser el caso - Domicilio real o fiscal - Firma del apelante y/o representante - Firma del abogado b) Copia de documento de identidad c) Carpeta de Trámite	0.16			15d		U.T.D.	EJECUTORIA COACTIVA	
72	LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (DEFINITIVA) Autorización de 06:00 hasta 23:00 horas Base Legal: Ley N° 27180, Art. 73º/D.L. 776 Ley 23853, Art. 68º A1.- Fábricas, Grifos, Hostales, Discotecas, Pubs, Club de esparcimiento, Bares, Elabor. Prod. Alimenticios, Mercados, Industrias, Almacenes, Grandes Depósitos, Distribuidoras, Ferreterías, Universidades e Institutos Superiores, Colegios de primaria y secundaria, Insumos Químicos, Tragamonedas, Casinos, Bingos, Hoteles, Centros de Recreación, Hospitales, Centros Médicos, Policlínicos, Casa de huéspedes, Salón de Recepción, Entidades Bancarias, y afines. A.- Farmacias, Consultorio Médico, Boticas, Talleres de Maderas, Metal Mecánica, y afines, Centros de Educación Inicial, Juegos Pimball, Casas de cambio, Venta de Calzado, Lubricantes, Gas Doméstico, Restaurantes, Billar, Licorerías por mayor, Estudios Profesionales, Imprentas, Fuentes de Soda, Servicios de cabinas de teléfono e Internet y afines. B.- Bazares, Bodegas, Salón de Belleza, Librerías, Verdulerías, Prendas de Vestir, Confeitería, Servicios de Mecánica, Talleres de Planchado y pintura, Vulcanizadoras, Reparación de electrodomésticos y afines Vidriería, Sastrería, Renovadora de Calzado	a) Solicitud de Declaración Jurada. b) Copia autenticada del R.U.C. c) Certificado de Compatibilidad de Uso/Zonificación d) Copia del Título o Contrato de alquiler e) Acta de Constitución de Empresa, de ser caso. f) Autorización Sectorial según actividad. g) Licencia de Obra, sólo Categoría A1 h) Certificado de Defensa Civil por INDECI I) Copia del título profesional y constancia y/o habilitación de colegiación del responsables en caso de establecimientos :médicos , estudios profesionales y similares. j) Autorización de la U.S.E en caso de Centros Educativos . k) Autorización de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas en caso de expendio de gasolina o petróleo o gas , kerosene l) Una (1) fotografía , tamaño carné, de frente (personas naturales) II) Constancia de no adeudar tributos m) Derecho de Trámite n) Carpeta de Trámite	0.16	14.52	0.16	15d		U.T.D.	RENTAS	ALCALDIA
73	LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PYMES (Para Micro y Pequeñas Empresas) Hasta 12 meses Base Legal: Ley N° 27268 Autorización de 06:00 hasta 23:00 horas	a) Solicitud- formato de Licencia provisional b) Declaración Jurada de pequeña empresa c) Copia autenticada de RUC. d) Copia autenticada del título o contrato e) Constitución de la empresa, de ser caso f) Compatibilidad de Uso / Zonificación g) Autorización Sectorial, según actividad h) Certificado de Defensa Civil por INDECI i) Constancia de no adeudar tributos j) Derecho de trámite: k) Carpeta de trámite	0.16	4.84	0.16	5d		U.T.D.	RENTAS	ALCALDIA
74	LICENCIA DEFINITIVA DE FUNCIONAMIENTO PYMES (Para Micro y Pequeñas Empresas) D.L.27268 Autorización de 06:00 hasta 23:00 horas	a) Solicitud- formato de Licencia definitiva b) Declaración Jurada de pequeña empresa c) Copia autenticada de RUC. d) Copia autenticada del título o contrato e) Constitución de la empresa, de ser caso f) Devolución de la Licencia Provisional g) Autorización Sectorial, según actividad h) Certificado de Defensa Civil por INDECI i) Constancia de no adeudar tributos	0.16			5d		U.T.D.	RENTAS	ALCALDIA

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO A PAGAR % UIT	CALIFICACIÓN				INICIO DE TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RESUELVE RECURSOS IMPUGNAT.
				AUT.	SAP	SAN	No REG			
		j) Derecho de trámite: k) Carpeta de trámite	10.00 0.16							
75	DERECHO POR EL OTORGAMIENTO DE LA AMPLIACION DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE 23:01 HASTA 5:59 HORAS DEL DIA SIGUIENTE	a) Solicitud Unica- formatos (opcional) b) Copia simple del certificado de autorización municipal y de la Resolución de Alcaldía. c) Copia autenticada de RUC. d) Derecho de trámite: - Bodega, fuente de soda - Licorerías, restaurantes con venta de licores, pollerías y comidas de paso - Discotecas, videos pub, salsódromos - Casinos y Tragamonedas e) Carpeta de trámite	0.16 5.00 10.00 15.00 20.00 0.16		5d					
76	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA USO COMERCIAL DE RETIRO MUNICIPAL (HASTA 12 MESES) Base Legal: Ley Nº 23509 / D.S. Nº 039-70-VI	a) Solicitud - formato (opcional) b) Autorización fedatada o notariada del propietario del inmueble c) Copia de documento de identidad d) Copia Licencia de Apertura de Establecimiento, de ser el caso. e) Derecho de trámite f) Carpeta de trámite	0.16 3.23 0.16		10d		U.T.D	RENTAS	ALCALDIA	
77	AUTORIZACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS POR DIA Base Legal: D.L. 776 Ley Nº 23853 y 27276	a) Solicitud Unica- formatos (opcional) b) Croquis de ubicación c) Declaración Jurada del Impuesto EPND - d) Contrato de alquiler de local o autorización de uso o conformidad vecinal (en caso de ser vía pública) e) Copia de póliza de seguro fedatada, sólo para casos de Mega eventos. f) Certificado de Defensa Civil. g) Documento de presentación de Plan de Seguridad a Prefectura e informe u aprobación de Defensa Civil (Mega Eventos) h) Boletaje prenumerado (según caso) i) Pago a cuenta y/o suscripción de Pagaré y Contrato por Imp. EPND (según caso) j) Derecho de trámite: k) Carpeta de Trámite	0.16 10.00 0.16		2d		U.T.D.	RENTAS	ALCALDIA	
78	AUTORIZACION PARA CIRCOS, JUEGOS MECANICOS, ESPECTACULOS TAURINOS, BOTES, SIMILARES U OTROS Base Legal: D.L. 776 Ley Nº 23853 y 27276	a) Solicitud Unica- formatos (opcional) b) Croquis de ubicación c) Declaración Jurada del Impuesto EPND d) Certificado de Defensa Civil e) Boletaje pre-enumerado f) Copia de contratos por toros, s/corresp. g) Certificado veterinario, de ser el caso. h) Copia de contratos de toreros y sus auxiliares, del personal médico y de apoyo. (Para espectáculos taurinos) i) Pago a cuenta del Impuesto y/o pagaré j) Autorización de Uso o Servidumbre de la Vía Pública K) Derecho de Trámite: l) Carpeta de Trámite	0.16 10.00 0.16		2d		U.T.D.	RENTAS	ALCALDIA	
79	AUTORIZACION PARA LA DEGUSTACION O PROMOCION DE PRODUCTOS	a) Solicitud - formato (opcional) e) Derecho de Trámite por día f) Carpeta de Trámite	0.16 1.61 0.16		2d.		U.T.D	RENTAS	ALCALDIA	
80	AUTORIZACION PARA EXPENDIO DE MUESTRAS GRATIS	a) Solicitud - formato (opcional) e) Derecho de Trámite por día f) Carpeta de Trámite	0.16 0.97 0.16		2d.		U.T.D	RENTAS	ALCALDIA	
81	AMPLIACIÓN, CAMBIO DE GIRO, CAMBIO DE NOMBRE O RAZON SOCIAL Y/O MODIFICACION DEL AREA DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO Base Legal: Ley Nº27180, Art.74º / D.L. 776 Ley 23853, Art. 68º	a) Solicitud- formato (opcional) b) Devolución de Licencia anterior c) Compatibilidad de uso / zonificación d) Certificado de Defensa Civil, de ser caso. e) Autorización autenticada del titular de la Licencia o Constitución de la Empresa. f) Derecho de trámite: g) Carpeta de Trámite	0.16 3.23 0.16		5d		U.T.D	RENTAS	ALCALDIA	
82	CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO (Hasta 2 años) Base Legal: D.L. Nº776, Mod. por Art. 71º/Ley Nº 27180 y Ley Nº 23853, Art. 68º	a) Solicitud - formato (opcional) b) Devolución de Licencia anterior original c) Derecho de trámite:	0.16 Gratuito		1d		U.T.D	RENTAS	ALCALDIA	
83	DUPLICADO DE LICENCIAS, CERTIFICADOS Y O AUTORIZACIONES MUNICIPALES Base Legal: Constitución Política Art. 2º Inc.5 Ley Nº 23853, Art. 68º	a) Solicitud - Formato (opcional) b) Copia de documento de identidad b) Declaración Jurada de pérdida / deterioro c) Derecho de trámite	0.16 3.23		2d		U.T.D	RENTAS	ALCALDIA	
84	CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO (Hasta 2 años) Base Legal: D.L. Nº776, Mod. por Art. 71º/Ley Nº 27180 y Ley Nº 23853, Art. 68º	a) Solicitud - formato (opcional) b) Devolución de Licencia anterior original c) Derecho de trámite:	0.16 Gratuito		1d		U.T.D	RENTAS	ALCALDIA	
85	AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS (Hasta 12 meses) Base Legal: Ley Nº23853, Art. 65º, Inc. 18 Dec. Supr. Nº039-70-VI / D.S. Nº042-71-VI Ordenanzas Municipales N°s. 203 y 296-MML.	a) Solicitud - formato (opcional) b) Croquis de ubicación c) Autorización autenticada del propietario del inmueble (Acompañar documento de propiedad) o Autorización de Uso o Servidumbre de la Vía Pública, para Torres Monumentales. d) Diseño o fotografía del anuncio, señalando dimensiones y características. e) Copia de Licencia de Apertura de Establecimiento, de ser el caso.	0.16		15d		U.T.D	RENTAS	ALCALDIA	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO A PAGAR % UIT	CALIFICACIÓN				INICIO DE TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RESUELVE RECURSOS IMPUGNAT.
				AUT.	SAP	SAN	No REG			
		f) Recibo de pago por Inspección Técnica Certificado de Defensa Civil (Para caso de anuncios en vía pública) g) Licencia de Obra o Autorización de Obra en vía pública, según corresponda. Para caso de Torres Monumentales. h) Descripción de las instalaciones eléctricas en caso de avisos luminosos, iluminados, electrónicos o de proyección. i) Cálculo de estructura e instalaciones con planos firmados por profesional, para el caso de torres monumentales. j) Derecho de trámite: - En propiedad privada Simple adosado a la fachada Hasta 1 m2 4.84 Mayor de 1 m2 a 5 m2 5.81 Mayor de 5 m2 a 10 m2 8.06 Mayor de 10 m2 a 30 m2 11.29 Mayor de 30 m2 16.13 Simple Panel Monumental Hasta 10 m2 48.39 Mayor de 10m2 96.77 Luminoso adosado a la fachada Hasta 5 m2 6.45 Mayor de 5 m2 a 10 m2 12.90 Mayor de 10 m2 a 30 m2 19.35 Mayor de 30 m2 25.81 - En la vía pública Mobiliario Urbano(módulos , señalizadores, carteleras , paraderos , paletas publicitarias) Simple Hasta 5 m2 7.74 Mayor de 5 m2 a 10 m2 9.68 Mayor de 10 m2 19.35 Luminoso o iluminada Hasta 5 m2 12.90 Mayor de 5 m2 a 10 m2 14.52 Mayor de 10 m2 29.03 Panel Monumental Simple , Luminoso o Iluminado 77.42 Autorización de Banderolas (vigencia 3 días) 9.68 Para grifos y otros usos 9.68 Autorización de Globos Mayor de 1 m2 a 10 m2 9.68 Mayor de 10 m2 19.35								
								UTD	RENTAS	ALCALDIA
86	EXONERACION DE AUTORIZACION DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD : a) Gob. Central regional local e Inst. del Estado b) Gob. Ext. y Org. Internacional Reconocidos c) Entidad Religiosas, Partidos y agrupaciones políticas inscrit. en el JNE d) Universidades centros Educativos y culturales f) Farmacias Boticas	a) Formulario -Solicitud b) Comprobante de pago por derecho de trámite	0.32 1.93							
87	MODIFICACION DE LEYENDA, AREA O TIPO DE ANUNCIO PUBLICITARIO Base Legal: Ley N°23853, Art. 65°, Inc. 18 Dec. Supr. N°039-70-VI / D.S. N°042-71-VI	a) Solicitud-formato (Opcional) b) Devolución de Licencia Original c) Derecho de trámite d) Carpeta de Trámite	0.16 1.00 0.16					UTD	RENTAS	ALCALDIA
88	DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE PERMANENCIA EN GIRO AUTORIZADO ESTABLECIMIENTO Base Legal: D.L. 776 Mod. Por Art. 71° Ley 27180	a) Solicitud de Declaración jurada-formato(Opcional) b) Certificado de Licencia de Apertura de Establecimiento Definitivo. c) Derecho de trámite:	0.16 Gratuito		1d			U.T.D	RENTAS	ALCALDIA
DIRECCION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD										
89	LEVANTAMIENTO DE INTERNAMIENTO DE VEHICULOS MENORES DEL DEPOSITO MUNICIPAL	a) Solicitud - Formato (opcional) b) Copia de documento de identidad c) Copia de Tarjeta de Propiedad vehicular d) Recibo de pago de la Multa. e) Derecho de trámite - Guardia por día	0.16 0.50 0.10		1d			U.T.D	POLICIA MUNICIPAL	ALCALDIA
90	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL Base legal: Cod. Civil Art. 241° y sgtes. Ley N° 26497 DD.SS.N°015 y 016-98-PCM	1.- MAYORES DE EDAD a) Partida de Nacimiento original (ambos) b) Copia documento de identidad. c) Certificado domiciliario d) Certificado Médico y consultoría ETS e) Declaración Jurada de Soltería Not. o Fed. f) Publicación del Edicto Matrimonial g) Dos Testigos con L.E. o D.N.I. 2.- VIUDOS(Además de Requis. Señalados) a) Partida de Matrimonio anterior. b) Partida de Defunción del cónyuge 3.- DIVORCIADOS(Además de Req. Señal.) a) Copia de sentencia de divorcio b) Copia de partida de matrimonio anterior 4.- EXTRANJEROS (Además de Req. P/1) a) Copia del pasaporte o carné de Extranj. 5.- MENORES (Además de Req. P/1) a) Autorización de sus padres o abuelos o dispensa del Juzgado de Familia. 6.- MATRIMONIO IN EXTREMIS (Además) a) Certificado Médico que acredite estado b) Dispensa de publicación de edicto			15d		U.T.D	REGISTRO CIVIL	ALCALDIA	
	* Nota.- Las Copias deberán presentarse fedateadas o notariadas									

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO A PAGAR % UIT	CALIFICACIÓN				INICIO DE TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RESUELVE RECURSOS IMPUGNAT.
				AUT.	SAP	SAN	No REG			
		(de ser el caso) Derecho de Trámite: a) Ceremonia en el Local Municipal - Dentro del horario (Lunes a Viernes) - Fuera del horario (Sábados) b) Ceremonias fuera del Local Municipal - En el distrito - Fuera del distrito c) Pliego Matrimonial d) Carpeta de Trámite	5.00 6.50 8.00 9.50 3.00 0.16							
91	DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL Base Legal: Cod. Civil Art. 252º	a) Solicitud - Formato (opcional) b) Documentación sustentatoria c) Derecho de trámite	0.16 1.03		5d			U.T.D	REGISTRO CIVIL	ALCALDIA
92	POSTERGACIÓN DE FECHA MATRIMONIAL Base Legal: Constitución Política Art. 2º Inc.20	a) Solicitud - Formato (opcional) b) Derecho de trámite:	0.16 0.65	2d				U.T.D	REGISTRO CIVIL	ALCALDIA
93	EXPEDICIÓN DE PARTIDAS CERTIFICADAS Base Legal: Ley Nº26497/ DD.SS. Nºs 015 y 016-98-PCM	a) Constancia de Inscripción b) Derecho de trámite: - Partida Ordinaria - Partida con Firma de Alcaldía	0.50 1.00	1d				U.T.D	REGISTRO CIVIL	ALCALDIA
94	DUPLICADO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN REGISTRALES	a) Derecho de trámite:	0.32	1d				U.T.D	REGISTRO CIVIL	ALCALDIA
95	CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO CIVIL/PARTIDA DE NACIMIENTO O DEFUNCIÓN Base Legal: Ley Nº26497 / DD.SS. Nºs 015 y 016-98-PCM / Constitución Política Art.2º Inc. 5 y 20	a) Solicitud - Formato (opcional) b) Copia de documento de identidad c) Declaración jurada o fedateada de no inscripción (según corresponda) d) Declaración Jurada Domiciliaria e) Derecho de trámite:	0.16 0.50	1d				U.T.D	REGISTRO CIVIL	ALCALDIA
96	CERTIFICADO DE VIUDEZ Base Legal: Ley Nº26497/D.S. Nºs 015 y 016-98-PCM Constitución Política, Art.2º, Inc. 5 y 20 * Nota.- Las Copias deberán presentarse fedateadas o notariadas	a) Solicitud - Formato (opcional) b) Copia fedateada de L.E. o D.N.I. c) Copia fedateada de partidas de Matrimonio y defunción d) Declaración Jurada Domiciliaria e) Declaración Jurada de Viudez f) Derecho de trámite:	0.16 0.50	2d				U.T.D	REGISTRO CIVIL	ALCALDIA
97	INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIOS Y NACIMIENTOS PARA EXTRANJEROS (Dentro de los 3 meses) Base Legal: Ley Nº26497/D.S. Nºs 015 y 016-98-PCM Constitución Política, Art.2º, Inc. 5 y 20 * Nota.- Las Copias deberán presentarse fedateadas o notariadas	a) Solicitud - Formato (opcional) b) Partida de Matrimonio original y la traducción Legalizada por Ministerio de Relaciones Exteriores (de ser el caso) c) Partida de Nacimiento Original y traducción legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores (de ser el caso) d) Copia fedateada o legalizada de L.E. o D.N.I. o Pasaportes de Declarantes e) Declaración Jurada domiciliaria del o los declarantes. f) Derecho de trámite:	0.16 Gratuito		15d			U.T.D	REGISTRO CIVIL	ALCALDIA
98	INSCRIPCIONES ORDINARIAS DE DEFUNCIONES (Dentro de las 48 horas) Base Legal: Ley Nº26497/D.S. Nºs 015 y 0016-98-PCM	a) Certificado Médico de defunción b) L.E. o DNI Original del difunto c) Oficio Policial acompañado del certificado de necropsia. d) Copia de L.E. Del Declarante e) Plazo de 48 horas para la inscripción f) Derecho de trámite:	Gratuito	1d				U.T.D	REGISTRO CIVIL	ALCALDIA
99	INSCRIPCIONES ORDINARIAS DE NACIMIENTOS (Dentro de los 30 días) Base Legal: Ley Nº26497/D.S. Nºs 015 y 0016-98-PCM	a) Certificado de Nacimiento original firmado y sellado por el médico u obstetrix b) Documento de identificación de los padres en original y copia c) Copia de Partida de Matrimonio d) Presencia de los padres e) Derecho de trámite:	Gratuito	1d				U.T.D	RENTAS	ALCALDIA
100	ANOTACIONES MARGINALES DE DIFERENTES CONCEPTOS Base Legal: Ley Nº26497/D.S. Nºs 015 y 016-98-PCM	a) Resolución Registral de la jefatura por anotaciones b) Escritura notarial o Resolución c) Derecho de trámite:	1.20	1d				U.T.D	REGISTRO CIVIL	ALCALDIA
101	INSCRIPCIÓN EXTEMPORANEA DE NACIMIENTO DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS Nacidos y/o domiciliados en el distrito Ley 26497 Base Legal: Ley Nº26497/D.S. Nºs 015 y 016-98-PCM * Nota.- Las Copias deberán presentarse fedateadas o notariadas	a) Solicitud - Formato (opcional) * Niños y Adolescentes (Art. 47º) b) Certificado de nacimiento original c) Certificado de Supervivencia (PNP, Notario, Juzgado de Paz Letrado) d) Constancia de estudios e) Copia documento de identidad de padres f) A falta de certificado de nacimiento: - Declaración jurada de no inscripción de Partida de nacimiento anterior - DD.JJ. de dos testigos - Copia documento de identidad (testigos) * ADULTOS (Art. 49º) Adicionar: - Certificados penales / judiciales g) Derecho de trámite	0.16 Gratuito	20d				U.T.D	REGISTRO CIVIL	ALCALDIA
102	CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL Base Legal: Ley Nº 23853 Art. 65º Inc.17 Ley Nº 27276, D.S. Nº 05-88-SGMD, D.S. Nº 013-2000-PCM	a) Solicitud - Formato (opcional) b) Copia de documento de identidad c) Croquis de ubicación d) Planos de distribución, de ser el caso e) Recibo de pago por inspección técnica f) Documentación sustentatoria g) Derecho de trámite	0.16 2.00 1.00		5d			U.T.D		ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Declaran en emergencia administrativo-financiera a la municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 042

San Juan de Lurigancho, 28 de junio del 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de junio del 2003 la Moción de Orden del Día denominada DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA-FINANCIERA, presentada por el regidor Neptalí Carpio Soto; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose promulgado la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de fecha 27 de mayo del año del 2003, la misma que contiene dispositivos de inmediata implementación vinculados principalmente a la promoción del desarrollo económico, la promoción del desarrollo local, así como de la prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral sostenible y armónico de la circunscripción, y, teniendo en consideración el contenido programático y normativo de la acotada Ley en la cual se diversifican las funciones y atribuciones de los órganos de gobierno, de administración, así como de control en aplicación del principio de subsidiariedad y de participación ciudadana;

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades ha previsto en la Vigésima Disposición Complementaria, mecanismos legales para que por única vez se apliquen acciones con el objeto de optimizar funciones y recursos a través de reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias mediante una Declaratoria de Emergencia Administrativo-Financiera, vía por la cual se deberá desarrollar un proceso de adaptación y adecuación de las estructuras orgánicas, de los reglamentos de los nuevos órganos de administración, de coordinación, de control y participación ciudadana, en concordancia a los requerimientos y objetivos que se señalan en la Ley Orgánica de Municipalidades así como en la Ley de Bases de Descentralización;

Que, en ese sentido, es prioridad someter a consideración del Concejo Municipal la inmediata necesidad de declarar en Emergencia Administrativo-Financiera a la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, teniendo en consideración para ello los estados situacionales evacuados en su oportunidad y en particular por el estado heredado de gestiones anteriores en el manejo administrativo y financiero que en la actualidad son materia de acciones de control y de reordenamiento administrativo. En ese sentido, cobra mayor relevancia el presente acuerdo teniendo en consideración la situación de falencia económica, que se expresa, entre otros, en los créditos devengados, los cuales se encuentran en etapas administrativas, judiciales e incluso en etapa de ejecución forzosa. Aspectos que deberán ser parte del diagnóstico institucional, base sobre la cual se desarrollará el Plan Estratégico Participativo, y como consecuencia de ella, adecuar una nueva estructura orgánica y funcional a las innovaciones de la nueva Ley;

Que, dichas reformas, cambios y reorganizaciones estarán dirigidas a establecer los reglamentos de participación ciudadana en concordancia con el 5to. párrafo del Art. 97° de la Ley N° 27972 y el Art. 197° de la Constitución expresados en los derechos de participación en el gobierno y control, a determinar las relaciones entre los tres niveles de gobierno sobre la base del Principio de Subsidiariedad, al otorgamiento de facultades políticas y administrativas, a la aplicación de las nuevas nomenclaturas funcionales, así como la creación y aprobación del Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal, la regulación de las nuevas instancias administrativas, así como entre otras, que regularán la elaboración de nuevos instrumentos de gestión, tales como el ROF, MOF, CAP, PAP, TUPA, RIC;

Que, complementando lo anteriormente referido, al Artículo 41° de la acotada Ley establece que los Acuerdos son decisiones específicas sobre cualquier asunto de interés público, vecinal o institucional que expresan la opinión de la Municipalidad, su voluntad de practicar un determinado acto o de sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

Artículo Único.- DECLARAR EN EMERGENCIA ADMINISTRATIVO-FINANCIERA a la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, por un plazo de noventa (90) días, a fin de realizar las reformas, cambios y reorganizaciones de su estructura orgánica, aprobar los reglamentos de gestión de las diversas unidades orgánicas de gobierno, de administración, de defensa judicial, de coordinación, y de control incorporadas en la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, adaptando los instrumentos de gestión al amparo de la Ley N° 27972, manteniendo adecuados niveles de eficiencia presupuestaria y financiera.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MAURICIO RABANAL TORRES
Alcalde

12522

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 046-MDSMP

Mediante Oficio N° 192-2003-SG/MDSMPL la Municipalidad de San Martín de Porres solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 046-MDSMP, publicada en nuestra edición del día 21 de junio de 2003, en la página 246413.

En el tercer considerando;

DICE:

..., el Concejo Municipal por mayoría, y ...

DEBE DECIR:

..., el Concejo Municipal por unanimidad, y ...

12462

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban proyectos de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN N° 531-2003-RASS

Expediente N° 001663-2003 M-2

Santiago de Surco, 24 de junio de 2003

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El petitorio de Carla Frances Kaufmann Pardo y Otros, sobre Aprobación de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único, del terreno de su propiedad con 2,511.15 m², constituido por el lote N° 03, de la Mz. "F", de la Parcelación Semirústica "Las Casuarinas", ubicado con frente al ahora denominado Jr. Las Cucardas N° 115, distrito de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Subdirección de Obras Privadas emite el Informe N° 156-2003-SDOPRIV-DDU-MSS (fs. 75 a 81) señalando que los administrados han cumplido con acompañar los documentos establecidos para el presente procedimiento en el TUPA, que el terreno de 2,511.15 m², se encuentra calificado para Uso Residencial de Baja Densidad R1-S como consta en el Plano de Zonificación Distrital N° PZD 001-98-MSS y como consta en el Certificado de Zonificación y Vías N° 002-2003-DDU/MSS de fecha 14.1.2003 (fs. 11 a 13), el Reglamento Nacional de Construcciones, establece los Aportes que deben ceder las Habilitaciones Urbanas con fines de vivienda Tipo 1, que para el presente caso son concordantes con la Ordenanza N° 292-MML, de fecha 17.10.2000, en aplicación a lo cual los porcentajes de Aportes Reglamentarios que corresponden al Área Bruta Total de 2,511.15 m² se detallan para tal efecto y al estar por debajo de las áreas mínimas normativas correspondientes a tales equipamientos, los administrados deben redimirlos en dinero. Efectuada la inspección ocular que el caso requiere, se ha constatado que el predio materia de habilitación es de topografía plana, en el que se ha construido una vivienda. Verificadas las secciones viales, se ha constatado que conforme consta en el Certificado de Zonificación y Vías, el predio deberá respetar la sección de 12.00 ml con frente al Jr. Las Cucardas, para lo cual deberá ejecutar la vereda de 1.20 ml y acondicionar la berma de estacionamiento de 1.80 ml;

Que, la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas emite Dictamen Favorable, de fecha 25.4.2003, indicando que los déficit de áreas correspondientes a los Aportes deberán ser redimido en dinero (fs. 69 a 71);

Estando a la normatividad contenida en la Ordenanza N° 09-99-MSS, Ley N° 26878, Decreto Supremo N° 011-98-MTC y Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y facultad expresa prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20°, numeral 6;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR de conformidad con los Planos signados con el N° 033.01-2003-SDOPRIV-DDU-MSS y N° 033.02-2003-SDOPRIV-DDU-MSS los Proyectos referentes a Trazado y Lotización, pavimentación de calzadas y aceras correspondientes a la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso Residencial de Baja Densidad Tipo R1-S, en el terreno de 2,511.15 m², de propiedad de Carla Frances Kaufmann Pardo y Otros, constituido por el Lote N° 03, de la Mz. "F", de la Parcelación Semirústica "Las Casuarinas", ubicado con frente al ahora denominado Jr. Las Cucardas N° 115, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a Carla Frances Kaufmann Pardo y Otros para ejecutar en el plazo de dieciocho (18) meses las obras de Habilitación Urbana cuyos Proyectos se aprueban, debiendo sujetarse los trabajos a los planos firmados y sellados por los entes oficiales, teniendo en cuenta lo siguiente:

DISEÑO URBANO.- El Cuadro de Áreas que se aprueba es el siguiente:

Área Bruta Total	2,511.15 m ²
Área afectada a Vía	0.00 m ²
Área Útil	2,511.15 m ²

Aportes Reglamentarios.- El Reglamento Nacional de Construcciones concordante con la Ordenanza N° 292-MML para habilitaciones con fines de vivienda Tipo 1, establece los Aportes Reglamentarios que deben cumplir al proyectar una Habilitación Urbana, en aplicación a lo cual los porcentajes de Aportes Reglamentarios que corresponden al Área de 2,511.15 m² son:

APORTE REGLAMENTARIO	Según R.N.C.	
	%	m ²
Recreación Pública	4	100.45
Parques Zonales	6	150.67
Ministerio de Educación	2	50.22
Otros Fines	1	25.11
TOTAL	13	326.45

En atención a que las áreas de aportes no conforman un lote mínimo normativo para tales equipamientos, los administrados deberán solicitar su redención en dinero.

PAVIMENTOS.- Las características de las obras de Pavimentación serán las siguientes:

Subrasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel del subrasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m., mediante la adición de material granular, mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m. de espesor, compactados, provenientes de cantera seleccionada, que contengan proporciones adecuadas de material grueso con diámetro máximo de 1 1/2", finos y ligantes, en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 98% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. de 80.

Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Estará constituida por una capa asfáltica en caliente de 2" de espesor como mínimo, que se aplicará previa imprimación de la superficie de base con asfalto líquido RC-250.

Aceras.- Serán de concreto de calidad de $f'c=175 \text{ kg./cm}^2$, de 0.10 m. de espesor y su colocación se efectuará sobre un terraplén de material seleccionado de buena calidad y debidamente compactado. El desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.20 m. y el acabado será con mezcla de cemento y arena fina, en proporción de 1:2 de un (1) centímetro de espesor, bruñado cada 1.00 metro y con juntas cada cinco metros. Los radios de los abanicos en las esquinas serán de 6.00 m.

Sardineles.- En los extremos libres de las aceras o en contacto con jardines, se construirá un sardinel de concreto de dimensiones 0.15 m. x 0.45 m. mínimo. Deberán ser vaciados total e independientemente de la losa de la vereda, de tal manera de que cuando se ejecuten reparaciones no se comprometa al sardinel; la calidad de concreto será de $f'c=175 \text{ kg./cm}^2$.

Bermas.- Las bermas laterales quedarán en tierra de chacra, compactada y nivelada, con árboles cada 12.00 ml en pozas de concreto.

Artículo Tercero.- DISPONER quede como carga inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de Lima la obligación de los propietarios de cancelar los déficit de aportes reglamentarios, que serán redimidos en dinero, antes de la Recepción de Obras y en consecuencia queda en garantía el Lote Único. Los déficit de Aporte para Recreación Pública de 100.45 m² y para Otros Fines de 25.11 m² deben ser valorizados y cancelados en la Municipalidad de Santiago de Surco; para Parques Zonales de 150.67 m² en SERPAR - LIMA y para el Ministerio de Educación de 50.22 m² en dicho Ministerio.

Artículo Cuarto.- DISPONER que Carla Frances Kaufmann Pardo y Otros efectúen la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de cinco días útiles contados a partir del día siguiente de notificado; sufragando los gastos a que hubiere lugar.

Artículo Quinto.- REMITIR los presentes actuados administrativos en copia certificada a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su verificación de acuerdo a ley.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Dirección de Desarrollo Urbano a través de la Subdirección de Obras Privadas el cumplimiento de los artículos precedentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

12399

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Aprueban modificación del TUPA de la municipalidad**ORDENANZA Nº 010-2003-MDLP-ALC**

La Perla, 27 de junio del 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

EN CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el 27 de junio del 2003, el Proyecto de Modificación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) elevado mediante Provedido por el Gerente General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27444 - "Ley de Procedimiento Administrativo General", publicado el 11 de abril del 2001 en el Diario Oficial El Peruano ha establecido un nuevo Régimen Jurídico aplicable por la Administración Pública para que le sirva a la Protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al otorgamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 27444 establece la obligatoriedad para las entidades de la administración pública de elaborar y proponer su Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el artículo 36º de la Ley Nº 27444 señala que el Texto Unico de Procedimientos Administrativos se constituye comprendiendo y sistematizándose los procedimientos, requisitos y costos administrativos establecidos exclusivamente mediante Decreto Supremo o Norma de mayor jerarquía u Ordenanza;

Que, las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con capacidad de regular en materias de acondicionamiento territorial, vivienda, seguridad colectiva, población, salud, saneamiento ambiental, educación, cultura, turismo, recreación, deportes, abastecimiento comercialización de productos, entre otros de su competencia;

Teniendo en consideración lo expuesto y en el ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de La Perla, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por mayoría aprobó lo siguiente:

Artículo Primero.- Aprobar la Modificación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Perla para el año 2003, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Las disposiciones contenidas en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Perla, referido en el párrafo anterior, serán de estricto cumplimiento por las Unidades Orgánicas correspondientes de la Corporación Edil.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de la ratificación de la Municipalidad Provincial del Callao.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS
Alcalde

12491

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE AYABACA

Autorizan adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche mediante adjudicación de menor cuantía**RESOLUCIÓN MUNICIPAL
Nº 018-2003-MPA-"A"**

Ayabaca, 24 de junio del 2003

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Nº 13 de fecha 16 de junio del 2003, el Informe Nº 033-2003-MPA-DM remitido por el Director Municipal y el Informe Nº 122-2003-MPA-A1, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Nº 033-2003-MPA-DM de la referencia el Director Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca hace notar que el Proceso de Licitación Pública Nacional Nº 001-2003-MPA-PVL-CE ha sido declarado desierto por cuanto no han calificado postores para la apertura de la propuesta económica y en consecuencia se ha creado un estado extraordinario e imprevisible para el abastecimiento del programa vaso de leche que es un bien que tiene que ser entregado diariamente a los beneficiarios.

Que, la situación de proceder nuevamente en un Proceso de Licitación Pública equivaldría a prorrogar la adquisición de los productos a un plazo de 45 días calendario lo que generaría un total desabastecimiento que ha sido sustentado técnicamente en el informe de Dirección Municipal.

Ante lo informado por el Director Municipal se hace necesario declarar en situación de Urgencia la adquisición del producto del programa vaso de leche y se exonere de conformidad al Art. 19º del D.S. Nº 012-2001-PCM de una Licitación Pública que dilata la adquisición y genere el desabastecimiento.

Que, la declaratoria de urgencia está debidamente sustentada y amparada en lo dispuesto por el Art. 21º del D.S. Nº 013-2001-PCM, ya que al haberse declarado desierto el proceso de Licitación Pública Nacional Nº 001-2003-MPA-PVL-CE se ha generado una situación extraordinaria que induce al desabastecimiento del Programa Vaso de Leche y pone en peligro en forma directa e inminente su continuidad.

Que, la medida a dictarse debe autorizar en vías de excepción al Comité Especial de Adquisiciones, para llevar a cabo un proceso de adjudicación de Menor Cuantía, por un monto referencial de S/. 170,599.65 Nuevos Soles, para la Adquisición de 17,348.84 Kg. de Leche de Soya Instantánea y 11,566.65 Kg. de Hojuelas de Avena enriquecida con Quinua, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 19º, 20º y 21º del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con los Arts. 105º y 116º de su reglamento, aprobado mediante D.S. Nº 013-2001-PCM.

Por lo que en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 y la conformidad de Dirección Municipal, Planificación y Presupuesto y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar en situación de URGENCIA la adquisición de los insumos para el Programa Vaso de Leche, de esta Municipalidad Provincial, para la dotación de los meses de abril, mayo y junio del 2003, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar en vías de excepción al Comité Especial de Adquisiciones, para llevar a cabo un proceso de adjudicación de Menor Cuantía, para la Adquisición de los insumos del Programa Vaso de Leche para los meses de abril, mayo y junio por un monto referencial de S/. 170,599.65 Nuevos Soles, para la Adquisición de 17,348.84 Kg. de Leche de Soya Instantánea y 11,566.65 Kg. de Hojuelas de Avena enriquecida con Quinua, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 19º, 20º y 21º del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con los Arts. 105º y 116º de su reglamento, aprobado mediante D.S. Nº 013-2001-PCM.

Artículo Tercero.- Dése cuenta al Comité Especial de Adquisiciones de Insumos del Programa de Vaso de Leche, Dirección Municipal, Planificación y Presupuesto, Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimientos, Programa Vaso de Leche, Jefe de la Oficina de Control Interno y a la Contraloría General de la República para los fines legales conguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

PRAXEDES LLACSAHUANGA HUAMÁN
Alcalde

12455